



Secretaría
**General del
Concejo**



2288

30 MAY 2011

Señores

JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO
JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
COMISARÍA ZONAL CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
COMISARÍA ZONAL EUGENIO ESPEJO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS

Presente

De mi consideración:

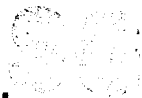
El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 26 de mayo de 2011, luego de analizar el Informe No. IC-2011-235 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, relacionado con los límites jurisdiccionales de las parroquias de Zámbez y Llano Chico, de conformidad con los artículos 57, literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:**

1. Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza derogatoria de la Ordenanza de Zonificación No. 38 de 19 de marzo de 2008, reformatoria de límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zámbez y Llano Chico.
2. Disponer la realización de una definición limítrofe con parámetros y consideraciones de orden técnico que permitan realizar una descripción clara y precisa de los hitos y puntos referenciales para la señalización de los límites territoriales entre las parroquias.
3. Disponer la realización de un nuevo estudio de delimitación, para lo cual se deberá contar con la participación de los representantes de las Juntas Parroquiales de Zámbez y Llano Chico, de tal manera que el resultado sea consensuado entre las partes involucradas, sin perjuicio de la facultad que tiene el Municipio para determinar los linderos de las parroquias.

R.F.



Secretaría
General del
Concejo



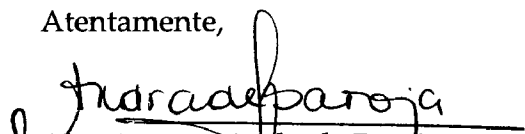
2288

30 MAY 2011

4. Que las Administraciones Zonales y las Empresas Públicas Metropolitanas, continúen ejerciendo sus competencias y prestando sus servicios conforme a la delimitación parroquial establecida por la Ordenanza No. 3058, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 342 de 22 de diciembre de 1993.
5. Que se conforme, a través de las Comisiones de Suelo y Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Parroquial, una Comisión Especial para la elaboración del proyecto de delimitación territorial de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2011-235

Nancy P.
2011/05/26



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-2011-235

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	26.05.2011	F
NEGADO:		F
OBSERVACIONES: 26.05.2011: Aprobado con la inclusión de las observaciones de Ec. Dennecy Trujillo y 9.06.2011: Aprobada en segundo debate. F		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 9 de julio de 2009, resolvió convocar a una sesión de trabajo entre las Comisiones de desarrollo Parroquial y de Suelo y Ordenamiento Territorial para dar una solución al problema suscitado con los límites de las parroquias rurales de Zambiza y Llano Chico, respecto de la pertenencia de la Comuna de San José de Cocotog.
- 1.2. En sesión de 12 de enero de 2009, la Subcomisión Técnica nombrada para resolver el problema recomienda derogar la Ordenanza No. 038 de 23 de octubre de 2008, como paso previo a definir una solución a esta problemática.
- 1.3. En sesión ordinaria realizada el 23 de mayo de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial analizó la problemática de los límites de las parroquias de Zambiza, Llano Chico y Cocotog, apoyándose en los informes técnicos y legales constantes en el expediente.

2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. SOT-GT-1033 de 9 de marzo de 2010, a fojas 75-78 del expediente, el Arq. Colón Cifuentes, Jefe de la Unidad de Planificación Territorial y Proyectos de la



Secretaría General del Concejo

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe técnico respectivo, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“(...) Con el propósito de resolver definitivamente el problema de límites entre las dos parroquias, procurando una mejor gobernabilidad del territorio; y, en virtud de la sugerencia de la Subcomisión Técnica de derogar la Ordenanza de Zonificación No. 038 que aún no ha sido publicada, la secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ante lo solicitado, recomienda lo siguiente:

- *Acoger las recomendaciones de la Subcomisión Técnica por considerar que instrumenta una salida viable para el problema;*
- *Refrendar en especial la recomendación de que la Comuna de Cocotog, con todos sus barrios, pasen a una sola Administración Zonal;*
- *Dejar insubsistente la Ordenanza No. 038, aprobada el 19 de marzo de 2008, por parte del Concejo Metropolitano de Quito. (...)”*

3. INFORME LEGAL.-

Mediante Memorando No. 397-2009 de 17 de junio de 2010, el Dr. Daniel Escobar Beltrán, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego de del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

“(...) Con fundamento en la norma citada y considerando los informes técnicos citados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades y competencias, derogue la Ordenanza No. 038, sancionada el 19 de marzo de 2008, (pendiente de publicación en el registro Oficial), que reforma los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zámbez y Llano Chico, y disponga:

1. *Que se realice una definición limítrofe con parámetros y consideraciones de orden técnico que permitan realizar una descripción clara y precisa de los hitos y puntos referenciales para la señalización de los límites territoriales entre las parroquias.*
2. *Contar con la participación de los representantes de las Juntas parroquiales de Zámbez y Llano Chico en este nuevo estudio para una delimitación consensuada entre las partes involucradas, sin perjuicio de la facultad que tiene el Municipio para determinar los linderos de las parroquias.*



**Secretaría
General del
Concejo**

3. *Que las Administraciones Zonales y las Empresas Públicas Metropolitanas continúen ejerciendo sus competencias y prestando sus servicios conforme a la delimitación parroquial establecida por la Ordenanza No. 3058, publicada en el registro Oficial Suplemento No. 342 de 22 de diciembre de 1993.*
4. *Que a través de las Comisiones de Suelo y Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Parroquial se conforme una Comisión que trabajará en la elaboración del proyecto de delimitación territorial de las parroquias de Llano Chico y Zámbriza. (...)"*

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2011, con fundamento en el artículo 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano resuelva lo siguiente:

1. Derogue la Ordenanza de Zonificación No. 038 de 19 de marzo de 2008, reformatoria de límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zámbriza y Llano Chico.
2. Disponga la realización de una definición limítrofe con parámetros y consideraciones de orden técnico que permitan realizar una descripción clara y precisa de los hitos y puntos referenciales para la señalización de los límites territoriales entre las parroquias.
3. Para la realización de un nuevo estudio de delimitación, se deberá contar con la participación de los representantes de las Juntas Parroquiales de Zámbriza y Llano Chico, de tal manera que el resultado sea consensuado entre las partes involucradas, sin perjuicio de la facultad que tiene el Municipio para determinar los linderos de las parroquias.
4. Que las Administraciones Zonales y las Empresas Públicas Metropolitanas continúen ejerciendo sus competencias y prestando sus servicios conforme a la delimitación parroquial establecida por la Ordenanza No. 3058, publicada en el registro Oficial Suplemento No. 342 de 22 de diciembre de 1993.

*Am
ede*

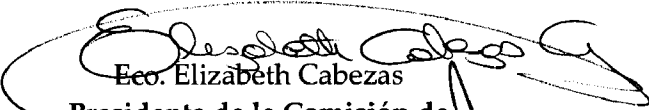


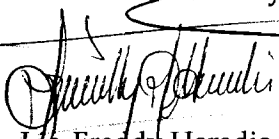
**Secretaría
General del
Concejo**

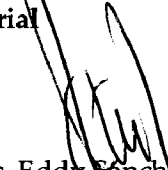
5. Que conforme, a través de las Comisiones de Suelo y Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Parroquial, una Comisión Especial para la elaboración del proyecto de delimitación territorial de las parroquias de Llano Chico y Zámbriza.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial


Lic. Freddy Heredia
Concejalejo Metropolitano


Lic. Eddy Sanchez
Concejalejo Metropolitano


Dr. Fabricio Villamar
Concejalejo Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en noventa y seis fojas y el proyecto de ordenanza
Diego X. Almeida C.
(2010-1984)

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-2011-235, de 23 de mayo de 2011, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra ,
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** tras la promulgación de la Ordenanza de Zonificación No. 038 de 23 de octubre de 2008, se ha presentado un conflicto entre las parroquias de Zámbriza y Llano Chico, respecto de la Comuna San José de Cocotog;

ORDENANZA MUNICIPAL No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; y 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN
No. 038 DE 23 DE ABRIL DE 2008**

Artículo único.- Deróguese la Ordenanza de Zonificación No. 038 de 23 de octubre de 2008

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Sr. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA MUNICIPAL No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Paron
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-2011-235, de 23 de mayo de 2011, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la zona";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** tras la promulgación de la Ordenanza de Zonificación No. 038 de 23 de octubre de 2008, se ha presentado un conflicto entre las parroquias de Zambiza y Llano Chico, respecto de la Comuna San José de Cocotog;

ORDENANZA MUNICIPAL No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; y 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN
No. 038 DE 23 DE ABRIL DE 2008**

Artículo único.- Deróguese la Ordenanza de Zonificación No. 038 de 23 de octubre de 2008

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La Sr. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA MUNICIPAL No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Parola
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-2011-235, de 23 de mayo de 2011, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la zona";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** tras la promulgación de la Ordenanza de Zonificación No. 038 de 23 de octubre de 2008, se ha presentado un conflicto entre las parroquias de Zámbriza y Llano Chico, respecto de la Comuna San José de Cocotog;

ORDENANZA MUNICIPAL No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; y 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN
No. 038 DE 23 DE ABRIL DE 2008**

Artículo único.- Deróguese la Ordenanza de Zonificación No. 038 de 23 de octubre de 2008

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La inscripta Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA MUNICIPAL No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baro,
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

26.05.2011:



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Dénecy Trujillo Verdesoto
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio **0261** -2011-DT-MDMQ.

Quito, **DESPACHADO 26 MAY 2011** .- *Año del Bicentenario*

Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
Presente.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el día jueves 26 de mayo de 2011, en la Sesión Ordinaria de Concejo se va tratar el punto IV, que dice textualmente: *iii* "Ordenanza derogatoria de la Ordenanza de Zonificación No.38 reformativa de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Zámboza y Llano Chico (IC-O-2011-235). Respecto de este punto debo informar que en los antecedentes consta mediante informe No.IC-2011-235 punto 1.3 "En sesión de 12 de enero de 2009, la Subcomisión Técnica nombrada para resolver el problema recomienda derogar la Ordenanza No.038 de 23 de octubre de 2008, como paso previo a definir una solución a esta problemática". Ante ello debo informar que la Subcomisión Técnica conformada por la Comisión de Desarrollo Parroquial, presentó el **2 de diciembre de 2009** un informe a la mencionada Comisión.

Adicionalmente solicito se incorpore dentro de la resolución de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, el Acta de sesión de trabajo y compromiso entre las parroquias de Llano Chico, Zámboza y la Comuna de San José de Cocotog.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Dénecy Trujillo Verdesoto
**CONCEJALA METROPOLITANA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Anexo lo indicado

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 23. Mayo
HORA: 26 MAY 2011
NOMBRE: JF 8:00

DT/MN
2011-05-26

Cc: Señoras y señores Concejales del distrito Metropolitano de Quito

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA

TEMA: RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO LLANO CHICO – COCOTOG – ZÁMBIZA

FECHA: 2009-12-02

CONTENIDO: INFORME PARA CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE LA COMISION DE DESARROLLO PARROQUIAL

Considerando previamente que la delimitación de la Comuna de Cocotog, no es competencia del Municipio Metropolitano de Quito, sino del MAGAP, la Subcomisión acuerda:

- Revisado el contenido de la Ordenanza Metropolitana de Zonificación No. 038, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano en sesiones de 11 de septiembre y 23 de octubre de 2008, la Subcomisión recomienda derogar toda la Ordenanza que según el Art. 1 *"Las disposiciones ...modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050 de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias de Llano Chico y Zámboza."*
- En consecuencia, con dicha derogatoria se recomienda ratificar los límites de las parroquias de Llano Chico y Zámboza establecidos en el Anexo No. 1 de la Ordenanza No. 3050 de 1993.
- La derogatoria deberá sujetarse al Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para lo cual la Comisión de Desarrollo Parroquial, de acoger el presente informe, solicitará los informes respectivos a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y a la Procuraduría Metropolitana, antes de elevar el tema a conocimiento y debate en el Concejo Metropolitano. Una vez se haya sancionado la derogatoria deberá informar de la decisión a la Comisión de Límites Internos de la República del Ministerio de Gobierno (CELIR) con el fin de cumplir con los procedimientos establecidos en estos casos.
- Tomada la decisión de derogar la Ordenanza Metropolitana de Zonificación No. 038, debe quedar sin efecto igualmente la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0570 de 15 de junio de 2009 mediante la cual se resuelve ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la CELIR y Procuraduría Metropolitana. ✓

- La Subcomisión recomienda mantener la jurisdicción administrativa de las Administraciones Zonales Calderón y Eugenio Espejo aplicada hasta la presente fecha en el territorio parroquial en cuestión.



Hernán Velásquez

Secretaría General de Planificación



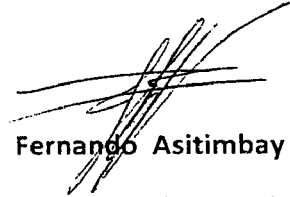
Vladimir Gamarza

Asesor de la Concejala Dennecky Trujillo



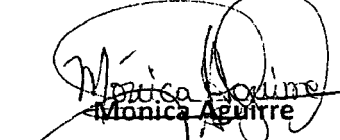
Edison Yépez

Procuraduría metropolitana



Fernando Asitimbay

Asesor del Concejal Manuel Bohórquez



Monica Aguirre

Asistente Concejal Manuel Bohórquez

Iván Guerrero

Asesor Concejal Patricio Ubidia



Luis Reina

Administración de Calderón



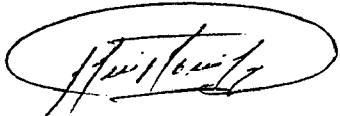
Rodrigo Calvo

Administración Eugenio espejo



Mauricio Moreno

Director Metropolitano de Planificación



Luis Aguilar

Secretaria Territorio y Participación

RCJ/MMV
2009-12-03
2009-12-08

I

**ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO Y COMPROMISO ENTRE LAS
PARROQUIAS DE LLANO CHICO, ZAMBIZA Y LA COMUNA DE SAN JOSÉ
COCOTOG**

A la celebración de la presente acta de la Sesión de Trabajo realizada en la Sala de Sesiones dos, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Luis Pulupa, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico; Luis Miranda, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Zambiza; José Miguel Gualoto, Presidente de la Comuna de Cocotog, quienes libre y voluntariamente resuelven suscribir la presente acta de trabajo, conjuntamente con la Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, Econ. Dennecy Trujillo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial

ANTECEDENTES

El Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Municipal 592 de 05 de julio de 1944, decreta la creación de la Parroquia de Llano Chico separándola de la Parroquia de Zambiza, con los siguientes linderos: Norte Occidente los mismos linderos; Norte y Occidente de la Hacienda Farsalia, Sur la Quebrada de Zambiza desde su nacimiento, (contiguo a la intersección de los caminos de Llano Chico y Farsalia), hasta la intersección de la misma quebrada con el camino de Llano Chico a Zambiza, Oriente, el Camino de Cocotog a Zambiza, (antigua pica del ferrocarril del Norte desde la quebrada Zambiza hasta la intersección con el camino de Gualo a Cocotog y desde allí, una sola recta hasta la desembocadura en la quebrada de Chaquiscahuayco de la segunda quebradilla oriental, denominada de Rubianes.

Mediante Acuerdo Ministerial 821 de 15 de junio de 1948, se crea la Comuna de San José de Cocotog, con los siguientes linderos: por el Norte Quebrada de Tantaleo; por el Sur, Quebrada Nayon; por el Oriente Río Guayllabamba, por el Occidente el camino público conocido como Nuestra Madre Concepción.

ACUERDO

Como queda registrado anteriormente los legítimos representantes de las parroquias de Llano Chico y Zambiza, así como de la Comuna de San José de Cocotog acuerdan iniciar un proceso de diálogo encaminado a la delimitación definitiva de las Parroquias Llano Chico y Zambiza, en el sector de la Comuna de San José de Cocotog, el presente acuerdo establece en primer término; el reconocimiento de las parte a los límites establecidos en la Ordenanza Municipal número 592 de 05 de julio de 1944; así como el Acuerdo Ministerial 821 de 15 de junio de 1948, mediante la cual se crea la Comuna de San José de Cocotog; reiniciar procesos técnicos, jurídicos y administrativos tanto del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus Comisiones de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial, así como la Comisión Especial de Límites y Linderos de la República (CELIR).

[Firma]

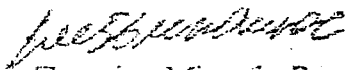
I

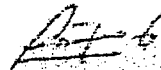
COMISIONES

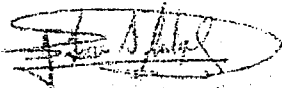
Dentro del presente acuerdo se establece la creación de la siguiente Comisión:

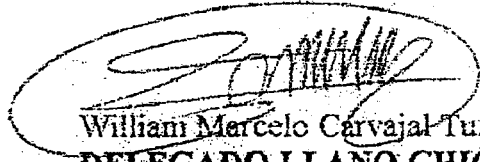
Comisión de Límites, integrada por: Presidentes de las Juntas Parroquiales de Llano Chico y Zambiza, más un delegado de cada uno de las Juntas Parroquiales; y el Presidente de la Comuna de San José de Cocotog, más un delegado de la Comuna, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial o a su delegado, que será siempre un Concejal de la Comisión de Desarrollo Parroquial, quienes se reunirán para la suscripción, conformación e inicio de sus funciones el día martes 22 de septiembre de 2009, a las diez horas, en la Sala de Sesiones dos, del Distrito Metropolitano de Quito, para la conformación de la Comisión, deberán justificar las representaciones por las cuales están compareciendo quienes suscriben el presente documento. /

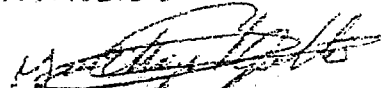
Dado en Quito a los 22 de septiembre de 2009.

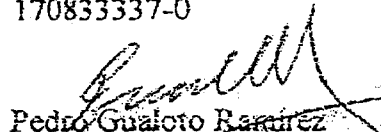

Luis Tarquino Miranda Carvajal
PRESIDENTE JP ZAMBIZA
170413155-4


José A. Toapanta
PRIMER VOCAL ZAMBIZA
17056651-8


Luis Alberto Pulupa Sánchez
PRESIDENTE JP LLANO CHICO
171775273-5


William Marcelo Carvajal Tufiño
DELEGADO LLANO CHICO
170833337-0


José Miguel Gualoto Gualoto
PRESIDENTE CABILDO COCOTOG
17031333-7

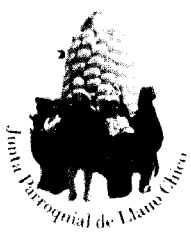

Pedro Gualoto Ramirez
DELEGADO COCOTOG
170803976-9


Dennecy Trujillo Verdesoto
PRESIDENTA COMISIÓN DESARROLLO PARROQUIAL


Manuel Beltrán
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DESARROLLO PARROQUIAL


Patricia Ubidia
VOCAL COMISIÓN DESARROLLO PARROQUIAL





EC Cabezas / Expte F 96
GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA
PARROQUIA DE LLANO CHICO

Fundado el 5 de Julio de 1944

Quito, 27 de agosto del 2010.

2010-1984



METROPOLITANA
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

OF. N° J.P.LL.CH.1527

FECHA

HORA

NOMBRE

20-08-2010

N

Concejala

Elizabeth Cabezas

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Junta Parroquial de Llano Chico, le expresa un cordial y atento saludo.

Conocedores de que la Comisión va a tratar lo referente a los límites entre la parroquia de Zámbez y Llano Chico, nos dirigimos a usted a fin de exponer y solicitar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.- a).- La Parroquia de Zámbez fue creada mediante Ley de División Territorial expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el folleto del mismo año;
b).- La Parroquia de Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 del 5 de julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No. 186, publicada en el Registro Oficial No. 41, de fecha 19 de julio de 1944.
c).- La Comuna de San José de Cocotog, como Institución Jurídica de Derecho Privado fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de Junio de 1948;
d).- Los límites jurisdiccionales de las parroquia de Llano Chico y Zámbez fueron actualizados mediante Ordenanza Municipal No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 del 22 de Diciembre de 1993, que se encuentra vigente, toda vez que a la fecha no se han realizado modificadores;
e).- La Directiva de la Comuna de San José de Cocotog, el 4 de Noviembre del 2007, realiza la consulta popular "Cocotog Decide" en la que se consulta a los moradores su deseo de pertenecer a Zámbez o a Llano Chico, la misma que carece de eficiencia y validez Jurídica, por no ser convocada por el Organismo competente, en ese entonces Tribunal

Dirección: Victor Carrillo 10625 y 19 de Marzo

Teléfono: 2830-866

E-mail: jpllanochico@hotmail.com

Llano Chico un solo corazón !!!

ECTrujillo / Soelo p 89



Procuraduría
Metropolitana

2010-490

EXPEDIENTE No. 397-2009

URGENTE

17 JUN 2010

Economista
DENNECY TRUJILLO VERDESOTO
PRESIDENTA DE LA COMISON
DE DESARROLLO PARROQUIAL
Presente



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA:.....
HORA: 18 JUN 2010
NOMBRE:.....

De mi consideración:

Con relación a su Oficio No. 2803 de 25 de mayo de 2010, mediante el cual solicita criterio legal respecto a la revisión de la Ordenanza de Zonificación No. 038 aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 28 de octubre de 2008, que contiene los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zámbriza y Llano Chico, manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El señor Luis Eladio Parra, Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, mediante Oficio No. JPLLCH 222 de 9 de julio de 2009, solicita la reconsideración de la resolución emitida por el Concejo Metropolitano de Quito en el mes de junio de 2009, en la que modifica los límites entre la parroquia de Llano Chico y Zámbriza, debiendo prevalecer los límites establecidos en la Ordenanza 592 de 1944, ya que afirman que la modificatoria se produjo por una consulta popular ilegal e improcedente realizada por la Comuna de San José de Cocotog, que les quita más de la mitad del territorio de su parroquia. (Foja 31)
2. El Concejo Metropolitano de Quito el 23 de octubre de 2008 expide la Ordenanza de Zonificación No. 038 Reformatoria de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbriza y Llano Chico. (Foja 28)
3. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 570 de 15 de junio de 2009, resolvió ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR y Procuraduría Metropolitana.

(Foja 25)
Denncy Trujillo V.
CONCEJALA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Tipo de Documento:.....
Fecha: 21.06.2010
Hora: 11:30
Firma de recepción: Edith R.

RECIBIDO 21 JUN 2010

BA. Patricio Ubidia B.
CONCEJAL
RECIBIDO 21 JUN. 2010
Fecha: 11:33
Nombre: Marioneta Salazar

Alexis
21-06-2010



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 397-2009

4. El Concejo Metropolitano de Quito en sesión de 9 de julio de 2009, resolvió analizar el tema relacionado con la Ordenanza que reglamenta los límites de las parroquias de Zámbriza, Llano Chico y el sector de Cocotog, en una sesión de trabajo conjunta con las Comisiones de Desarrollo Parroquial y Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de llegar a un acuerdo con las partes interesadas. (Foja 32)
5. En tal virtud, con fecha 22 de septiembre de 2009, se suscribe un acta de sesión de trabajo y compromiso entre los representantes de las parroquias de Llano Chico, Zámbriza, la Comuna de San José de Cocotog y de la Comisión de Desarrollo Parroquial, en la que acuerdan iniciar un proceso de diálogo encaminado a la delimitación definitiva de las parroquias Llano Chico y Zámbriza, así como de la Comuna San José de Cocotog, reconociendo los límites establecidos en la Ordenanza Municipal No. 592 de 5 de julio de 1944, así como el Acuerdo Ministerial 821 de 15 de junio de 1948, mediante la cual se crea la Comuna San José de Cocotog; así como reiniciar procesos técnicos, jurídicos y administrativos tanto del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus Comisiones de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial, así como la Comisión Especial de Límites y Linderos de la República (CELIR). (Foja 34)
6. En aplicación de la referida acta, la Comisión de Desarrollo Parroquial solicita la conformación de una Subcomisión Técnica encargada de analizar, proponer medidas de solución y recabar los informes técnicos y legal que permitan a las Comisiones de Desarrollo Parroquial y de Suelo y Ordenamiento Territorial analizar y emitir su dictamen, respecto a la Ordenanza de Zonificación No. 038 Reformatoria de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbriza y Llano Chico, para conocimiento y Resolución del Concejo Metropolitano.

INFORMES TECNICOS:

1. Mediante Oficio No. 1910 de 30 de noviembre de 2009, María Isabel Jiménez, PhD, Subsecretaria de Fomento Agrícola, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, remite el Memorando No. 216 SIG-AGRO de 31 de mayo de 2004, suscrito por el ingeniero Gustavo Sotalín, Director de SIGAGRO, quien informa que las tierras que reclama la comuna Cocotog se hallan ocupando un 40% la parroquia Llano Chico y el restante 60% en la parroquia Zámbriza. Añade que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no tiene competencia, en relación a modificación de límites político-administrativos parroquiales o barriales. (Foja 56)
2. La Subcomisión Técnica conformada por pedido de la Comisión de Desarrollo Parroquial, en su segunda reunión de trabajo realizada el 18 de noviembre de 2009, realiza las siguientes consideraciones:
 - a) Es necesario tomar una decisión basándose en una serie de medidas que puedan coadyuvar a que las partes intervinientes acepten las diferentes propuestas de solución, tomando en cuenta que la posición del señor Alcalde es de que las "rentas y asignaciones



**Procuraduría
Metropolitana**


EXPEDIENTE No. 397-2009

presupuestarias”, para el desarrollo de las parroquias será en forma equitativa y, de igual manera las acciones estarán dirigidas por parte de la municipalidad a atender a todas las parroquias por igual.

- b) Restituir los límites de las parroquias, ajustándose en lo posible a las ordenanzas municipales y determinaciones del CELIR.
- c) Tomar una decisión con relación a la Ordenanza de Zonificación No. 038 (por cuanto está pendiente de publicación en el Registro Oficial)
- d) Analizar los antecedentes culturales, la coherencia con las políticas a futuro, accesos a recursos de cada parroquia y dotación de servicios, así como de las atenciones por parte de las administraciones zonales a dichas parroquias.
- e) Definir la participación de las juntas parroquiales y los moradores de la zona en conflicto frente al desarrollo de los nuevos ejes viales, nueva vía al aeropuerto.
- f) Ratificar el acuerdo firmado por las parroquias el 22 de septiembre de 2009.
- g) Considerar que las autoridades municipales tienen la decisión de emprender un nuevo proceso de ordenamiento territorial, incluyendo las circunscripciones territoriales indígenas (comunidades), por lo que es conveniente esperar los resultados de estas acciones para pronunciarse sobre la conveniencia de que las parroquias citadas pertenezcan a una sola Administración Zonal.
- h) Que no es competencia del Municipio Metropolitano de Quito la delimitación del territorio de la Comuna de San José de Cocotog, sino del MAGAP.

Con tales consideraciones se realiza, entre otras, las siguientes recomendaciones a la Comisión de Desarrollo Parroquial:

- a) La derogatoria de la Ordenanza de Zonificación No. 038 (23 de octubre de 2008), con fundamento en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para lo cual se deberá contar con los informes técnicos del Ministerio de Gobierno, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda y Procuraduría Metropolitana.
- b) Mantener los límites de la parroquias Zámbriza y Llano chico de acuerdo a la creación del Distrito Metropolitano de Quito y su distribución por Administraciones Zonales.
- c) Buscar nuevas alternativas mediante ordenamiento territorial y la participación parroquial para promover el desarrollo equitativo de las parroquias urbanas y rurales del DMQ, manteniendo sus particularidades y considerándose los antecedentes culturales y la coherencia con las políticas a futuro del DMQ.
- d) Socializar estos acuerdos con las juntas parroquiales y sugerir a la Comisión de Desarrollo Parroquial se proceda a promover la posición del DMQ frente al desarrollo de la zona urbana nororiental.

(Foja 61) 



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 397-2009

3. La Subcomisión Técnica con fecha 2 de diciembre de 2009, presenta un nuevo informe a la Comisión de Desarrollo Parroquial, en el que se mantiene la recomendación dada en el informe anteriormente citado, esto es, la derogatoria de la Ordenanza de Zonificación No. 038, ratificando los límites de las parroquias de Llano Chico y Zámbriza de la Ordenanza No. 3050 de 27 de octubre de 1993, para lo cual se sujetará al artículo 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y se contará con los informes del CELIR, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Procuraduría Metropolitana, para conocimiento de la Comisión de Desarrollo Parroquial y resolución de Concejo Metropolitano. Además, la Subcomisión recomienda mantener la jurisdicción administrativa de las Administraciones Zonales Calderón y Eugenio Espejo aplicada hasta la presente fecha en el territorio parroquial en cuestión. (Foja 64)
4. Mediante Oficio No. SFA-DDR-MAGAP 0293-A de 12 de febrero de 2010, el Dr. Ramón Espinel, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, informa que la competencia para conocer y resolver los juicios y controversias entre comunidades o entre una comunidad y personas extrañas a la misma, corresponde a la justicia ordinaria, es decir a los jueces de lo civil de la correspondiente circunscripción territorial. (Foja 69)
5. Con Oficio No. 119-P-OS-CNE-2010 de 25 de febrero de 2010, Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, informa que una vez revisados los preceptos constitucionales y legales aplicables al tema de consulta popular en la parroquia de la referencia (Comuna San José de Cocotog), la Función Electoral a través del entonces Tribunal Supremo Electoral y ex Tribunales Provinciales Electorales, tenían la facultad de intervenir en las consultas populares con estricto apego a lo que disponen los artículos 106 y 107 de la anterior Constitución Política de la República.

En lo que concierne a las consultas planteadas por la Comuna San José de Cocotog, la ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales,, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 27 de octubre de 2000, dispone en el artículo 4, literal q), que las juntas parroquiales rurales tienen la atribución de promover consultas populares dentro de sus circunscripciones territoriales.

Según el artículo tres de la ley ibídem, las juntas parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos.

En el caso, la Función Electoral, a través del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, tuvo como objetivo, organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales en la jurisdicción de la provincia de Pichincha, con las limitaciones constitucionales y legales correspondientes.

Por lo tanto, al ser de competencia privativa de la Junta Parroquial la ejecución de consulta popular en la Comuna de San José de Cocotog, tales actos y decisiones son de competencia exclusiva de la misma, en las que no puede interferir la Función Electoral.



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 397-2009

En lo concerniente al segundo punto de la comunicación, respecto al procedimiento para la realización de una consulta popular, se debe considerar y aplicar las disposiciones de los artículos 104 y 107 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente en concordancia con el artículo 195 inciso 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (Foja 71)

6. Mediante Oficio No. 01-02-03-10-CNE-DPP-S de 2 de marzo de 2010, Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, manifiesta que el ex Tribunal Provincial de Pichincha no ha de realizado ninguna consulta popular en la Comuna de San José de Cocotog, ni conoció de la existencia, peor abalizo las consultas populares realizadas en esa comunidad el 21 de diciembre de 2003 y el 4 de noviembre de 2007. (Foja 72)
7. Con Oficio No. 1033 de 9 de marzo de 2010, el arquitecto Colón Cifuentes, Jefe de la Unidad de Planificación Territorial y Proyectos de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, remite el siguiente informe técnico:

Antecedentes:

- La parroquia de Zámbez fue creada mediante Ley de División Territorial, expedida por la Comisión Nacional del Ecuador el 29 de mayo de 1861, publicada en el folleto del mismo año.
- La parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No. 186 y publicada en el Registro Oficial No. 041 de 19 de julio de 1944.
- La Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada según Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbez,
- El 27 de julio de 1993, mediante Ordenanza 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 del 22 de diciembre de 1993, se describen los límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámbez, dividiendo a la Comuna de Cocotog en dos partes; una perteneciente a la parroquia de Llano Chico y otra a Zámbez.
- Se realiza una consulta popular el 21 de diciembre del 2003, en la cual la mayoría de residentes de la Comuna de San José de Cocotog habría expresado su voluntad de pertenecer a la parroquia de Zámbez.
- El Concejo Metropolitano de Quito en dos sesiones, del 11 de septiembre y 23 de octubre del 2008, aprueba la Ordenanza de Zonificación No. 0038, la misma que reforma los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zámbez y Llano Chico.



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 397-2009

No se llega a publicar la Ordenanza No. 038 en el Registro Oficial y el Concejo Metropolitano de Quito el 9 de julio del 2009, resuelve analizar el tema relacionado con la Ordenanza antes citada, que reglamenta los límites de las parroquias de Zámbriza y Llano Chico y el sector de Cocotog, en una sesión de trabajo conjunta entre las Comisiones de Desarrollo Parroquial y Suelo y Ordenamiento Territorial.

La Comisión de Desarrollo Parroquial en sesión realizada el 15 de septiembre del 2009, propone conformar una Sub-Comisión Técnica Legal para analizar los límites entre las parroquias de Zámbriza y Llano Chico, y la Comuna de Cocotog.

Conclusiones y recomendaciones:

Al no contar con mapas que acompañen a las descripciones de los límites constantes en la Ordenanza No. 592 de 1944, ni en el Acuerdo Ministerial 821 de 1948; y, al elaborar el mapa de división parroquial de acuerdo a la descripción de la Ordenanza 3050 de 1993, sobre cartografía imprecisa con cartas topográficas IGM a escala 1:50000, conllevó a que la toponimia no sea exacta; y, la restitución cartográfica realizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial de los límites descritos con referencia a lugares y cartografía actual, condujo a que se refleje un error de interpretación de los linderos que se origina en el desplazamiento de los nombres de los barrios Gualo y San José de Cocotog, lo que se refleja en la actualización de la Cartografía en 1996 por parte del Ilustre Municipio de Quito a una escala menor 1:5000, creándose un conflicto de delimitación y jurisdicción que afecta especialmente a la Comuna de Cocotog, al quedar segmentada en dos partes: una al norte perteneciente a Llano Chico (Administración Zona Calderón) y otra al Sur adscrita a Zámbriza (Administración Eugenio Espejo).

En la actualidad no existe aún un acuerdo aceptado a pesar de que al inicio de esta Administración se firmó un convenio de arreglo entre las partes involucradas.

Con el propósito de resolver definitivamente el problema de límites entre las dos parroquias, procurando una mejor gobernabilidad del territorio; y, en virtud de la sugerencia de la Subcomisión Técnica de derogar la Ordenanza de Zonificación No. 038 que aún no ha sido publicada, la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, ante lo solicitado, recomienda lo siguiente:

- > Acoger las recomendaciones de la Subcomisión Técnica por considerar que instrumenta una salida viable para el problema.
- > Refrendar en especial la recomendación de que la Comuna de Cocotog, con todos sus barrios, pasen a una sola Administración Zonal.
- > Dejar insubsistente la Ordenanza No. 038 aprobada el 23 de octubre de 2008 por parte del Concejo Metropolitano de Quito. (Foja 78) *[Signature]*



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 397-2009

- 8. Mediante Oficio No. 330-2010-SG-CG-CELIR de 28 de abril de 2010, el señor Ramiro Rivadeneira Silva, Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, del Ministerio de Gobierno y Policía, informa que el Ministerio a través de la CELIR realizó recomendaciones para la propuesta de reforma a la aludidad Ordenanza, sin que haya procedido a su aprobación para su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que no es competencia del Ministerio emitir pronunciamiento alguno sobre su revocatoria, correspondiéndole exclusivamente esa facultad al concejo del distrito Metropolitano, según lo dispuesto en el artículo 131 de la citada Ley. (Foja 79)

BASE LEGAL:

- 1. El artículo 63, No. 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece como atribución del Concejo la de crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministerio de Gobierno, Culto, Policía y Municipalidades.
- 2. El artículo 131 ibidem, dispone que *“Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición. Si la derogatoria, modificación o revocatoria del acto decisivo se efectúa antes de la renovación parcial del concejo que lo aprobó, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes y, hecha la renovación, el de la mayoría”*.
- 3. El Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, en el capítulo VIII que se refiere a la relación de la Junta Parroquial Rural con el Municipio, Consejo Provincial y Organizaciones Sociales, en el artículo 41, establece que sin perjuicio de lo que contempla la Ley de Régimen Municipal, la relación entre el Municipio y la Junta Parroquial Rural estará regida por las siguientes normas: (...) c) *“La junta parroquial participará obligatoriamente en la determinación de los límites internos dispuestos por los municipios que afecten al territorio de su parroquia. Los municipios podrán prestar asistencia técnica y administrativa a las juntas parroquiales mediante convenios bipartitos”*.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa citada y considerando los informes técnicos citados , Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades y competencias, derogue la Ordenanza No. 038, sancionada el 23 de octubre de 2008, (pendiente de publicación en el Registro Oficial), que reforma los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zámbez y Llano Chico y disponga:

- 1. Que se realice una definición limítrofe con parámetros y consideraciones de orden técnico que permitan realizar una descripción clara y precisa de los hitos y puntos referenciales para la señalización de los límites territoriales entre las parroquias.



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 397-2009

- 2. Contar con la participación de los representantes de las Juntas Parroquiales de Zámboza y Llano Chico en este nuevo estudio para una delimitación consensuada entre las partes involucradas, sin perjuicio de la facultad que tiene el Municipio para determinar los linderos de las parroquias.
- 3. Que las Administraciones Zonales y las Empresas Públicas Municipales, continúen ejerciendo sus competencias y prestando sus servicios conforme a la delimitación parroquial establecida por la Ordenanza No. 3058, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 342 de 22 de diciembre de 1993.
- 4. Que a través de las Comisiones de Suelo y Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Parroquial se conforme una Comisión que trabajará en la elaboración del proyecto de delimitación territorial de las parroquias Llano Chico y Zámboza.

Atentamente,

Dr. Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj. expediente en 81 fojas

	Nombres	Fechas	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Edison Yépez	16-06-10	



Secretaría
General del
Concejo **SG**

397-09 81
EY

2803

25 MAY 2010

✓ Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión realizada el martes 17 de mayo de 2010, resolvió remitir a usted el expediente original relacionado con el proceso de revisión de la Ordenanza de Zonificación N° 038, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 28 de octubre de 2008, que contiene los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias de Zámbriza y Llano Chico, a fin que emita un informe y criterio legal tomando en consideración el oficio N° 330-2010-SG-CG-CELIR del 28 de abril de 2010, suscrito por el señor Ramiro Rivadeneira Silva, Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República. ✓

Anexo con cargo devolutivo una carpeta con documentación (original) constante en 76 hojas.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Denney Trujillo Verdesoto
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO PARROQUIAL**

Copia: Econ. Denney Trujillo Verdesoto – Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial.

Exp. 2010-490
Esther L.
18/05/2010

MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA

Fecha: 26 MAY 2010
Hora:
Firma de recepción: *msl*

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA

Expediente N° 0397-2009
E.Y.

RECIBIDO 27 MAY 2010



397-09
EY.

valor
80

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Dénnecy Trujillo Verdesoto
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio. **190**-2010-DT-MDMQ.

Quito, **DESPACHADO 11 MAY 2010** - *Año del Bicentenario*

Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, adjunto sírvase encontrar el oficio 330-2010-SG-CG-CELIR, del Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. En referencia a la consulta realizada por el tema limítrofe entre Zámbriza y Llano Chico.

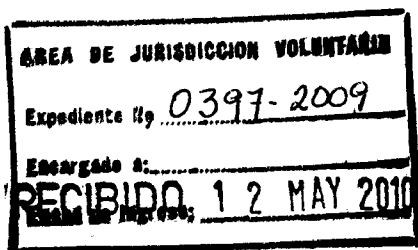
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dénnecy Trujillo Verdesoto
CONCEJALA METROPOLITANA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: oficio 330-2010-SG-CG-CELIR

Edith R.
2010-05-07





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA



D.M Quito 28 de abril de 2010
Oficio No. 330-2010-SG-CG-CELIR

Economista
Dennecey Trujillo
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO PARROQUIAL**
Ciudad.-

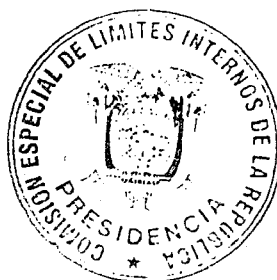
De mi consideración:

En relación al Oficio No. 129, de fecha 05 de abril de 2010, en el que solicita el pronunciamiento del Ministerio de Gobierno, respecto a la revocatoria de la Ordenanza No. 038 que reforma los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zámbriza y Llano Chico, al respecto debo informarle a usted que el Ministerio de Gobierno, a través de la CELIR realizó recomendaciones para la propuesta de reforma a la aludida Ordenanza, sin que haya procedido a su aprobación para su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; por lo que no es competencia de este Ministerio emitir pronunciamiento alguno sobre su revocatoria, correspondiéndole exclusivamente esa facultad al Concejo del Distrito Metropolitano, según lo dispuesto en el Artículo 131 de la citada Ley.

Con sentimientos de consideración.

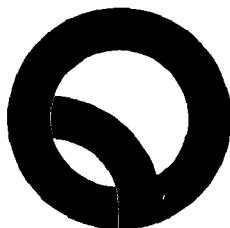
Atentamente,

Ramiro Rivadeneira Silva
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE LÍMITES INTERNOS DE LA REPÚBLICA**
CG



Dennecey Trujillo V.
CONCEJALA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Tipo de Documento: of.
Fecha: 06.05.2010
Hora: 12:30
Firma de recepción: Edith R.



Desarrollo Parroquial
F

**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

- 9 MAR 2010

Quito

Oficio SOT-GT-

1033

Economista
Dennesy Trujillo Verdesoto
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

2010-490

Señora Presidenta:

En atención al Oficio No. 0260-SG, ingresado con HC. DMPT-2010-205 del 15 de enero del 2010, mediante el cual la Abogada Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, nos hace llegar el pedido de la Comisión de Desarrollo Parroquial que acogiendo los criterios emitidos por la Subcomisión técnica formada para analizar la posibilidad de derogar la Ordenanza de Zonificación No. 038, aprobada el 23 de octubre de 2008, por el Concejo Metropolitano de Quito, que se relaciona con los límites de las parroquias de Zámbriza y Llano Chico, cuyo informe enviado para conocimiento de la Comisión de Desarrollo Parroquial, señala entre otras cosas lo siguiente: "...Contar con el informe técnico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, para dejar sin efecto la Ordenanza motivo de este proceso, basado su criterio en los términos técnicos que viabilizan tomar esta decisión y la motivación del hecho suscitado", motivo por el cual, la Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión del martes 12 de enero del 2010, resolvió solicitar se emita por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda el informe técnico relacionado con la derogatoria de la Ordenanza 038, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Luego de analizar el expediente, la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, remite el siguiente informe técnico:

ANTECEDENTES

- La parroquia de Zámbriza fue creada mediante Ley de División territorial, expedida por la Comisión nacional del Ecuador el 29 de mayo de 1861, publicada en el Folleto del mismo año.
- La parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 del 5 de julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No. 186, y publicada en el Registro Oficial No. 41 de fecha 19 de julio de 1944.

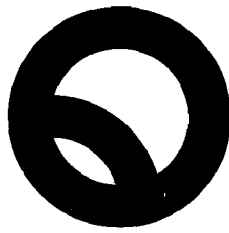
José P. Simón 10-3-2010

Giovanny Ferras 10-3-2010
8:45 AM



Dennesy Trujillo V.
CONCEJALA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Tipo de Documento:.....
Fecha: 10.03.2010
Hora: 08:50
Firma de recepción: *Edith R*



**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

..... 2

Ref. HC. DMPT-2010-205

- La Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada según Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámiza.
- El 27 de julio de 1993, mediante Ordenanza 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 del 22 de diciembre de 1993, se describen los límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámiza, dividiendo a la Comuna de Cocotog en dos partes; una perteneciente a la parroquia de Llano Chico y otra a Zámiza.
- Se realiza una consulta popular el 21 de diciembre del 2003, en la cual la mayoría de residentes de la Comuna de San José de Cocotog habría expresado su voluntad de pertenecer a la parroquia de Zámiza.
- El Concejo Metropolitano de Quito en dos sesiones, del 11 de septiembre y 23 de octubre del 2008, aprueba la Ordenanza de Zonificación No. 0038, la misma que reforma los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zámiza y Llano Chico.

No se llega a publicar la Ordenanza No. 0038 en el Registro Oficial y el Concejo Metropolitano de Quito el 9 de julio del 2009, resuelve analizar el tema relacionado con la Ordenanza antes citada, que reglamenta los límites de las parroquias de Zámiza y Llano Chico y el sector de Cocotog, en una sesión de trabajo conjunta entre las Comisiones de Desarrollo Parroquial y Suelo y Ordenamiento Territorial.

La Comisión de Desarrollo Parroquial en sesión realizada el 15 de septiembre del 2009, propone conformar una Sub-Comisión Técnica Legal para analizar los límites entre las parroquias de Zámiza y Llano Chico, y la Comuna de Cocotog conformada por:

- Los miembros de las Comisiones de Desarrollo Parroquial, de Suelo y Ordenamiento Territorial.
- Un delegado de la Procuraduría Metropolitana
- Un delegado de la Secretaría de Territorio y Participación
- Los Presidentes y un delegado de las Juntas Parroquiales de Zámiza y Llano Chico
- El Presidente y un delegado de la Comuna de San José de Cocotog
- Un representante de la Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno (CELIR)
- Delegados de las Administraciones Zonales Eugenio Espejo y Calderón



**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

..... 3

Ref. HC. DMPT-2010-205

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

/ Al no contar con mapas que acompañen a las descripciones de los límites constantes en la Ordenanza No. 592 de 1944, ni en el Acuerdo Ministerial 821 de 1948; y, al elaborar el mapa de división parroquial de acuerdo a la descripción de la Ordenanza 3050 de 1993, sobre cartografía imprecisa con cartas topográficas IGM a escala 1:50000, conllevó a que la toponimia no sea exacta; y, la restitución cartográfica realizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial de los límites descritos con referencia a lugares y cartografía actual, condujo a que se refleje un error de interpretación de los linderos que se origina en el desplazamiento de los nombres de los barrios Gualo y San José de Cocotog, lo que se refleja en la actualización de la Cartografía en 1996 por parte del Ilustre Municipio de Quito a una escala menor 1:5000, creándose un conflicto de delimitación y jurisdicción que afecta especialmente a la Comuna de Cocotog, al quedar segmentada en dos partes: una al norte perteneciente a Llano Chico (Administración Zona Calderón) y otra al Sur adscrita a Zámiza (Administración Eugenio Espejo).

En la actualidad no existe aún un acuerdo aceptado a pesar de que al inicio de esta Administración se firmó un convenio de arreglo entre las partes involucradas.

Con el propósito de resolver definitivamente el problema de límites entre las dos parroquias, procurando una mejor gobernabilidad del territorio; y, en virtud de la sugerencia de la Subcomisión Técnica de derogar la Ordenanza de Zonificación No. 038 que aún no ha sido publicada, la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, ante lo solicitado, recomienda lo siguiente:

- Acoger las recomendaciones de la Subcomisión Técnica por considerar que instrumenta una salida viable para el problema.
- Refrendar en especial la recomendación de que la Comuna de Cocotog, con todos sus barrios, pasen a una sola Administración Zonal.



**Secretaría de
Ordenamiento Territorial
Hábitat y Vivienda**

..... 4

Ref. HC. DMPT-2010-205

- Dejar insubsistente la Ordenanza No. 0038, aprobada el 23 de octubre del 2008, por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Arq. Colón Cifuentes Garzón
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS

Anexo: Carpeta con documentación recibida compuesta por 62 hojas útiles

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Patricio Montalvo	2010-02-25	
Revisado por:	Arq. Mauricio Moreno	2010-02-25	

Jeaneth A.
2010-02-25

2247-2007
E.Y.

397-09

79

OFICIO N° 001141

Quito, 5 de marzo del 2010

Señor Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Ciudad

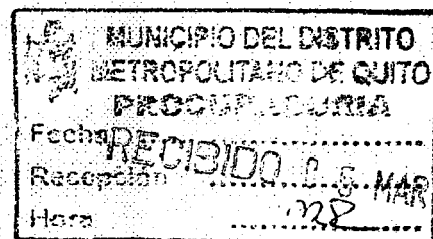
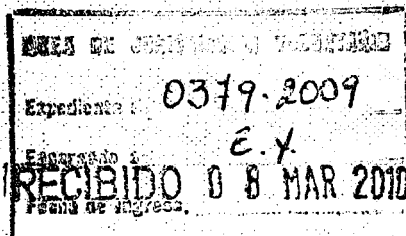
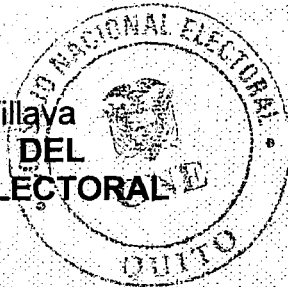
De mi consideración:

En atención al expediente N° 2247-2007 de 19 de febrero del 2010, adjunto sírvase encontrar copia certificada del oficio N° 394-DOP-CNE-2010 del Director de Organizaciones Políticas de este Organismo, mediante el cual da contestación a su pedido.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villaya
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/ma



Flora: F... conf...

73

DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS



[Handwritten signature and stamp]

OFICIO No. 394-DOP-CNE-2010
Quito, 4 de marzo del 2010

Señor doctor
Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

Con sumilla de la Secretaría General pasa a esta Dirección, el Expediente Nro. 2247-2207, suscrito por el Dr. Fabián Andrade Narváez, Procurador Metropolitano, en el que expresamente señala:

“Si en un momento, las consultas populares realizadas por la Comuna de San José de Cocotog, fueron efectuadas en forma legal, observando el procedimiento para este tipo de consultas y si existió el aval del Tribunal Provincial Electoral para su realización.

Para aplicar el procedimiento de consulta popular establecido en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales y su Reglamento, cual es el procedimiento que se tiene que observar y ante que organismo electoral se lo tiene que solicitar”.

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Con oficio Nro. 01-02-03-10-CNE-DPP-S, de 2 de marzo del 2010, suscrito por el señor Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, informa a esta Dirección: “que el Ex Tribunal Provincial Electoral de Pichincha no ha realizado ninguna consulta popular en la Comuna San José de Cocotog, ni conoció de la existencia, peor abalizó las consultas populares realizadas en esa comunidad del 21 de diciembre del 2003 y el 4 de noviembre del 2007”. Oficio que me permito adjuntar.

Atentamente,

[Handwritten signature of Julio Yépez Franco]

Lcdo. Julio Yépez Franco,
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, de **05 MAR. 2010** el
El SECRETARIO GENERAL

JYF/pmm*



Oficio N° 01-02-03-10-CNE-DPP-S

Quito, 02 de Marzo del 2010

Licenciado
Julio Yépez Franco
**DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
En su Despacho.-

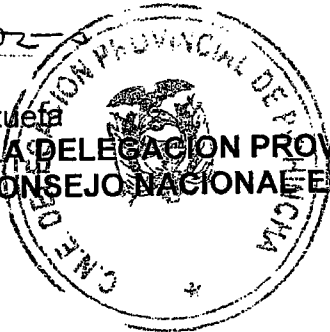
De mi consideración:

En contestación a su oficio 389-DOP-CNE-2010, de 1° de marzo del 2010, por disposición del señor Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral cúmpleme informar a usted que el Ex Tribunal Provincial Electoral de Pichincha no ha realizado ninguna consulta popular en la Comuna San José de Cocotog, ni conoció de la existencia, peor abalizó las consultas populares realizadas en esa comunidad el 21 de diciembre del 2003 y el 4 de noviembre del 2007.

*11 avy av
a contestacion
02-04-10*

Atentamente,

**Edmo Muñoz Barzueña
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

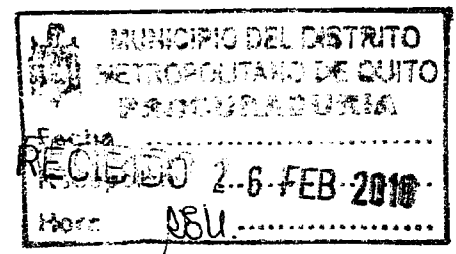


CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION ORGANIZACIONES POLITICAS
RECIBIDO POR: Rocio
FECHA: 02-03-2010
HORA: 12:15
TRAMITE No: 103



PRESIDENCIA

OFICIO N° 119-P-OS-CNE-2010
Quito, 25 de febrero del 2010



Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-

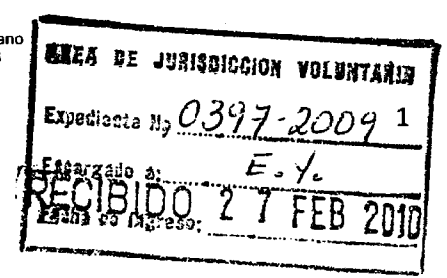
De mi consideración:

Doy contestación al oficio sin número de 19 de febrero del 2010, mediante el cual pone en conocimiento que el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprueba la resolución de alcaldía A-03, de 18 de agosto del 2009, a través de la cual solicita informe respecto a: **1)** las consultas populares realizadas por la **Comuna de San José de Cocotog**, fueron efectuadas en forma legal observando el procedimiento correspondiente y si existió el aval del ex-Tribunal Provincial Electoral de Pichincha para su realización; y, **2)** Para aplicar el procedimiento de consulta popular establecido en la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales y su Reglamento, cuál es el trámite que se tiene que observar y ante qué organismo electoral competente.

Una vez revisados los preceptos constitucionales y legales aplicables al tema de la consulta popular en la parroquia de la referencia, la Función Electoral a través del entonces Tribunal Supremo Electoral y ex-Tribunales Provinciales Electorales, tenían la facultad de intervenir en las consultas populares con estricto apego a lo que disponen los artículos 106 y 107 de la anterior Constitución Política de la República.

En lo que concierne a las consultas planteadas por la **Comuna San José de Cocotog**, la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial N° 193 de 27 de octubre del 2000, dispone en el artículo 4, literal q), que las juntas parroquiales rurales tienen la atribución de promover consultas populares dentro de sus circunscripciones territoriales.

Según el artículo 3 de la ley ibídem, las juntas parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos.





I

70

PRESIDENCIA

En el caso, la Función Electoral, a través del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, tuvo como objetivo, organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales en la jurisdicción de la provincia de Pichincha, con las limitaciones constitucionales y legales correspondientes.

Por lo tanto, al ser de competencia privativa de la Junta Parroquial la ejecución de la consulta popular en la Comuna **Comuna de San José de Cocotog**, tales actos y decisiones son de competencia exclusiva de la misma, en las que no puede interferir la Función Electoral.

En lo concerniente al segundo punto de la comunicación, respecto al procedimiento para la realización de una consulta popular, se debe considerar y aplicar las disposiciones de los artículos 104 y 107 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente en concordancia con el artículo 195 inciso 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Atentamente,

Omar Simon Campana

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Quito, a 12 FEB 2010

Of. No. SFA-DDR-MAGAP 000293-A

Señora
Denecy Trujillo Verdesoto
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO PARROQUIAL
Ciudad.-

Señora Presidenta:

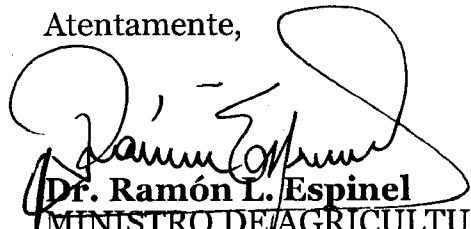
En atención a su oficio No. 3849 de 4 de diciembre 2009 con el que solicita se llegue a un acuerdo entre las Direcciones de Desarrollo Agroproductivo, actualmente Dirección de Desarrollo Rural y SIGAGRO, para el reconocimiento de la Comuna San José de Cocotog, ubicado en la parroquia de Zámbriza, al respecto manifiesto:

El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, expidió el Código de la Función Judicial, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 554 de 9 de marzo 2009, que en las Disposiciones Reformatorias y Derogatorias en su numeral 27, establece la reforma al Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, publicado en el Registro Oficial No. 188 de 7 de octubre de 1976.

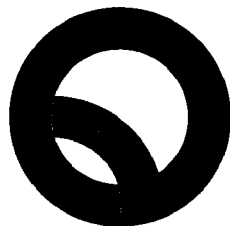
La referida reforma en el numeral 1), transfiere la competencia del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para conocer y resolver los juicios y controversias entre comunidades o entre una comunidad y personas extrañas a la misma, a la justicia ordinaria; es decir, a los jueces de lo civil de la correspondiente circunscripción territorial.

Por lo expuesto, devuelvo el trámite por no tener competencia para dar atención a su petición.

Atentamente,


Dr. Ramón L. Espinel
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA


MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA
SUBSECRETARIA DE FOMENTO AGRICOLA



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

0260

14 ENE 2010

Arquitecto
Wilson Mogro
**SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA**
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Desarrollo Parroquial, se encuentra analizando la posibilidad de derogar la Ordenanza de Zonificación No. 038, aprobada el 23 de octubre de 2008 por el Concejo Metropolitano, que se relaciona con los límites de las Parroquias de Zambiza y Llano Chico, para lo cual ha conformado una Subcomisión Técnica a la que se le ha encargado dicho análisis.

Con fecha 12 de enero de 2010, la referida Subcomisión Técnica, dentro del informe enviado para conocimiento de la Comisión de Desarrollo Parroquial, señala entre otras cosas lo siguiente: "... (...)Contar con el informe técnico de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, para dejar sin efecto la Ordenanza motivo de este proceso, basando su criterio en los términos técnicos que viabilizan tomar esta decisión y la motivación del hecho suscitado".

Con estos antecedentes, la Comisión de Desarrollo Parroquial, en sesión realizada el martes 12 de enero de 2010, resolvió solicitar a usted emita, con el carácter de urgente, el informe técnico relacionado con la derogatoria de la Ordenanza No. 038, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCENO METROPOLITANO**

Adjunto expediente original con cargo devolutivo constante en 61 hojas útiles

Jenny A.
2010-01-13

- 67 -
13/01

AYUDA MEMORIA

PARA: COMISION DE DESARROLLO PARROQUIAL
DE: SUBCOMISION TECNICA
Asunto: INFORME DE SITUACION SOBRE LIMITES DE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO
ZAMBIZA Y LA COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG
FECHA: 12 de enero de 2010

Por disposición de la Comisión de Desarrollo Parroquial, se integro la Subcomisión Técnica para Preparar el expediente de la derogatoria de la Ordenanza de Zonificación Nro. 038, aprobada el 23 de octubre de 2008 por el Concejo Municipal.

De dicho análisis se desprende que se deberán desarrollar los siguientes procedimientos:

- Oficiar a la CELIR, su pronunciamiento por escrito de la competencia institucional para definir los límites parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito, requisito que a pesar de ser manifestado en las distintas reuniones no se pueden eludir por cuanto, el Art. 63, numeral 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, lo expresa claramente que es necesario dicho pronunciamiento.
- Contar con el informe técnico de la Secretaria de Ordenamiento territorial, Hábitat y Vivienda, para dejar sin efecto la ordenanza motivo de este proceso, basando su criterio en los términos técnicos que viabilizan tomar esta decisión y la motivación del hecho suscitado.
- Adjuntar el informe de la Procuraduría Metropolitana, en el cual se manifieste el debido proceso seguido en base a lo expuesto en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que establece que "para derogar los actos municipales se observara el mismo procedimiento establecido para su expedición".
- Preparar la redacción de la Ordenanza derogando la Ordenanza de Zonificación Nro. 38, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Régimen Municipal y su conocimiento por las comisiones respectivas antes de su presentación al Concejo Municipal.
- Certificar los procesos seguidos como actas, reuniones y sesiones de trabajo mantenidas para llegar al pronunciamiento propuesto.
- Se adjunta la documentación recopilada para este proceso.

Por la Subcomisión Técnica:

Arq. MAURICIO MORENO

Dr. EDISON YEPEZ

Ing. HERMAN VELASQUEZ



PROCURADURÍA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a **15 DIC. 2009** Año del Bicentenario

Economista
 Dennecy Trujillo Verdesoto
**PRESIDENTA DE LA COMISION
 DE DESARROLLO PARROQUIAL**
 Presente.-

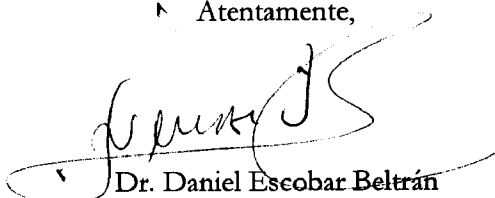
De mi consideración:

En atención a su pedido realizado en la sesión ordinaria del día martes 8 de diciembre del 2009, me permito informar lo siguiente:

1. La derogatoria de la Ordenanza de Zonificación No. 038 de 23 de octubre del 2008, sugerida por la subcomisión técnica deberá cumplir con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que establece que para derogar los actos municipales se observara el mismo procedimiento establecido para su expedición. Si la derogatoria se efectúa antes de la renovación parcial del Concejo que lo aprobó, se requerirá el voto de la dos terceras partes de los miembros concurrentes y hecha la renovación, el de la mayoría.
2. El artículo 63, numeral 37 establece como atribución del Concejo la de crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministerio de Gobierno.

Por lo expuesto esta Procuraduría, le informa que para la derogatoria de la Ordenanza mencionada, necesariamente se deberá contar con los informes técnicos de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial (hoy Secretaria de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda) y del Ministerio de Gobierno, informes con los cuales se contó para su aprobación, esto en razón de que el acto de derogatoria debe estar plenamente motivado y sustentado en aspectos de carácter técnico.

Atentamente,


 Dr. Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombres	Fecha	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Edison Yépez	10-12-09	

MSD
 15/XII/09
 10430



**Secretaría
General del
Concejo**

0003849

04 DIC 2009

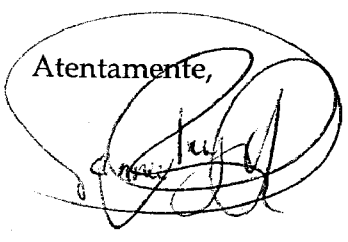
Doctor
Ramón Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**
Presente.-

De mi consideración:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Comisión de Desarrollo Parroquial, desde hace algunos años ha venido tratando de resolver la situación de las organizaciones de base existentes en el Cabildo Quiteño, es el caso de la Comuna de San José de Cocotog, que se encuentra en la parroquia de Zámbriza, organización que hasta el momento a pesar de tener su personería jurídica no cuenta con un reconocimiento territorial, siendo imprescindible proceder a dar la legalidad posible a las organizaciones que conforman nuestro cabildo.

Por este motivo, nos permitimos a nombre del DMQ, solicitarle se nombre una comisión técnica compuesta por las Direcciones de Desarrollo Agroproductivo y SIGAGRO, a que en forma conjunta se llegue a un acuerdo en el reconocimiento de la comuna de San José de Cocotog y se promocióne las competencias de cada una de las instituciones que intervienen en el desarrollo de las organizaciones comunales.

Por la atención que se sirva dar a la presente y anticipando mi agradecimiento por la apertura para realizar acciones conjuntas, me suscribo.

Atentamente,


**Dennecey Trujillo Verdesoto
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO PARROQUIAL**

HERNÁN V/JENNY A
2009-12-04

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA

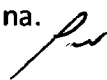
TEMA: RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO LLANO CHICO – COCOTOG – ZÁMBIZA

FECHA: 2009-12-02

CONTENIDO: INFORME PARA CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE LA COMISION DE DESARROLLO PARROQUIAL

Considerando previamente que la delimitación de la Comuna de Cocotog, no es competencia del Municipio Metropolitano de Quito, sino del MAGAP, la Subcomisión acuerda:

- Revisado el contenido de la Ordenanza Metropolitana de Zonificación No. 038, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano en sesiones de 11 de septiembre y 23 de octubre de 2008, la Subcomisión recomienda derogar toda la Ordenanza que según el Art. 1 *“Las disposiciones ...modifican parcialmente el Anexo No. 1 de “Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas” de la Ordenanza No. 3050 de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias de Llano Chico y Zámbez.”*
- En consecuencia, con dicha derogatoria se recomienda ratificar los límites de las parroquias de Llano Chico y Zámbez establecidos en el Anexo No. 1 de la Ordenanza No. 3050 de 1993.
- La derogatoria deberá sujetarse al Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para lo cual la Comisión de Desarrollo Parroquial, de acoger el presente informe, solicitará los informes respectivos a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y a la Procuraduría Metropolitana, antes de elevar el tema a conocimiento y debate en el Concejo Metropolitano. Una vez se haya sancionado la derogatoria deberá informar de la decisión a la Comisión de Límites Internos de la República del Ministerio de Gobierno (CELIR) con el fin de cumplir con los procedimientos establecidos en estos casos.
- Tomada la decisión de derogar la Ordenanza Metropolitana de Zonificación No. 038, debe quedar sin efecto igualmente la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0570 de 15 de junio de 2009 mediante la cual se resuelve ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la CELIR y Procuraduría Metropolitana.



- La Subcomisión recomienda mantener la jurisdicción administrativa de las Administraciones Zonales Calderón y Eugenio Espejo aplicada hasta la presente fecha en el territorio parroquial en cuestión.



Hernán Velásquez

Secretaría General de Planificación



Vladimir Gamarza

Asesor de la Concejala Dennecy Trujillo



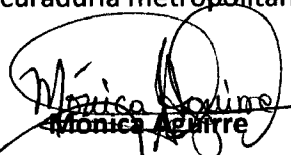
Edison Yépez

Procuraduría metropolitana



Fernando Asitimbay

Asesor del Concejal Manuel Bohórquez

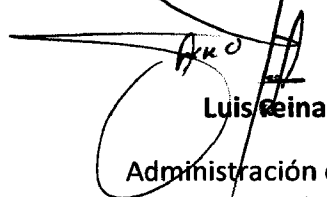


Mónica Aguirre

Asistente Concejal Manuel Bohórquez

Iván Guerrero

Asesor Concejal Patricio Ubidia



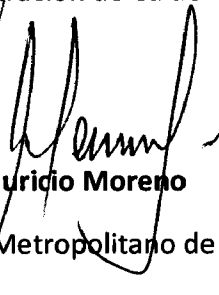
Luis Reina

Administración de Calderón



Rodrigo Calvo

Administración Eugenio espejo



Mauricio Moreno

Director Metropolitano de Planificación



Luis Aguilar

Secretaria Territorio y Participación

RCJ/MMV
2009-12-03
2009-12-08

Quito, 26 de Noviembre de 2009
Oficio No. 00172-SGP-09

Abogada
Patricia Andrade
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO**
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito hacerle llegar el Acta de la sesión de trabajo dispuesta por la Sra. Concejala Dennecy Trujillo Verdesoto, y convocada por la Secretaria General del Concejo Metropolitano, para el día miércoles 18 de noviembre, en donde se analizaron varios puntos relacionados a la jurisdicción de las parroquias de Zambiza y Llano Chico a una de las Administraciones Zonales del DMQ y, las posibles soluciones alcanzadas para ser comunicadas a la Comisión De Desarrollo Parroquial.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Hernán Velásquez

Secretaría General de Planificación

SECRETARIA GENERAL MDMQ	
TRAMITE No.	0735
FECHA:	26 / Nov / 09
HORA:	10h30
RESPONSABLE:	PE

**ACTA DE LA SEGUNDA SESION DE TRABAJO DE LA
SUBCOMISION TECNICA CONFORMADA PARA ENCONTRAR Y
SUGERIR MEDIDAS DE SOLUCION AL CONFLICTO ENTRE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO, ZAMBIZA Y LA COMUNA SAN
JOSE DE COCOTOG.**

FECHA: 18 de noviembre de 2009

Lugar: Secretaria General de Planificación

Hora: 9:00h

Asistentes:

Vladimir Galarza, Edison Yopez, Fernando Asitimbay, Mónica Aguirre, Iván Guerrero, Luis reina, Rodrigo Calvo, Mauricio Moreno, Hernán Velásquez, Luis Aguilar.

Siendo las 9:00 horas, se instala la sesión de trabajo con los asistentes convocados por la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano y por disposición de la señora Presidenta de la Comisión De Desarrollo Parroquial, Eco. Dennecy Trujillo, con el siguiente orden del día:

• **RESOLUCION SOBRE LA JURISDICCION DE LAS PARROQUIAS DE ZAMBIZA Y LLANO CHICO A UNA DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES, CALDERON O EUGENIO ESPEJO.**

1. Los asistentes exponen diferentes argumentos y visiones de las relaciones entre las parroquias, de sus antecedentes históricos, culturales y sociales resaltándose que es necesario encontrar soluciones y medidas a los pedidos formulados por las parroquias intervinientes y la Comuna.



2. Se expone que es necesario tomar una decisión basándose en una serie de medidas que puedan coadyuvar a que las partes intervinientes acepten las diferentes propuestas de solución.
3. Se explica la posición del Sr. Alcalde del DMQ, de que las “rentas y asignaciones presupuestarias”, para el desarrollo de las parroquias será en forma equitativa y, de igual manera las acciones estarán dirigidas por parte de la municipalidad a atender a todas las parroquias por igual.
4. Se hace el pronunciamiento de seguir una guía para sugerir soluciones a los planteamientos de las parroquias, en las cuales se cita la restitución de los límites de las parroquias, ajustándose lo mas que se pueda a las ordenanzas municipales y determinaciones de la CELIR; tomar una decisión con relación a la Ordenanza de Zonificación Nro. 038, aprobada en segundo debate el 19 de marzo de 2009 y ratificada su aprobación el 11 de junio de 2009; analizar los antecedentes culturales, la coherencia con las políticas a futuro, accesos a recursos de cada parroquia y dotación de servicios, así como de las atenciones por parte de las administraciones zonales a dichas parroquias; definir la participación de las juntas parroquiales y los moradores de la zona en conflicto frente al desarrollo de los nuevos ejes viales: nueva vía al aeropuerto; no considerar la comunicación firmada por el Sr. William Carvajal y ratificar el acuerdo firmado por las parroquias el 22 de septiembre de 2009.
5. Los asistentes manifiestan, que es una decisión de las autoridades emprender un nuevo proceso de Ordenamiento Territorial y que hay que considerar que se encuentra en pleno debate la regulación de las circunscripciones territoriales indígenas, según manda la Constitución, por lo que sería conveniente esperar los resultados de estas acciones para pronunciarse sobre la conveniencia de que las parroquias citadas pertenezcan a una sola Administración Zonal.

Considerando que no es competencia del Municipio Metropolitano de Quito, la delimitación del territorio de la Comuna Son José de Cocotog, sino del MAGAP y de la CELIR, la Subcomisión Técnica acuerda:

- Recomendar a la Comisión de Desarrollo Parroquial la derogatoria de la Ordenanza de Zonificación Nro. 038 (23 de octubre de 2008), fundamentándose en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para lo cual se deberá contar con los informes técnicos del

Ministerio de Gobierno, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda y Procuraduría Metropolitana.

- Mantener los límites de las parroquias Zambiza y Llano Chico de acuerdo a la creación del Distrito Metropolitano de Quito y su distribución por Administraciones Zonales.
- Buscar nuevas alternativas mediante el Ordenamiento territorial y la participación parroquial para promover el desarrollo equitativo de las parroquias urbanas y rurales del DMQ, manteniendo sus particularidades y considerándose los antecedentes culturales y la coherencia con las políticas a futuro del DMQ.
- Facilitar las negociaciones de la nueva vía al aeropuerto.
- Coadyuvar en las gestiones con la Comuna San José de Cocotog su reconocimiento territorial por parte del MAGAP y, proceder a informar a los miembros de la comunidad de Cocotog sus competencias como comuna y su real papel dentro del proceso.
- Socializar estos acuerdos con las juntas parroquiales y sugerir a la Comisión de Desarrollo Parroquial se proceda a promover la posición del DMQ frente al desarrollo de la zona urbana nororiental.
- Se adjunta los límites de las parroquias según la Ordenanza Nro. 38 y la establecida en 1993.

Atentamente:


Hernán Velásquez

Secretaría General de Planificación


Vladimir Galarza

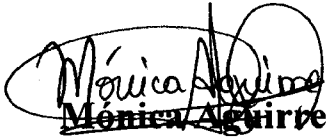
Asesor de la Concejala Dennecey Trujillo


Edison Yopez

Procuraduría metropolitana

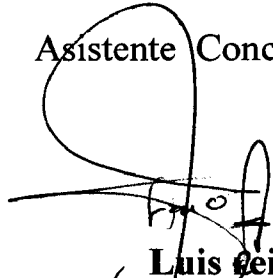

Fernando Asitimbay

Asesor del Concejal Manuel Bohórquez


~~Mónica Aguirre~~
Mónica Aguirre

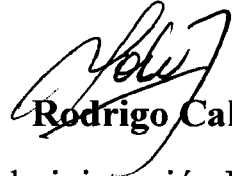
Iván Guerrero

Asistente Concejal Manuel Bohórquez Asesor Concejal Patricio Ubidia



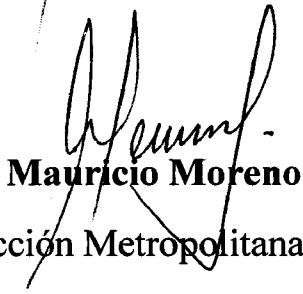
Luis Reina

Administración de Calderón



Rodrigo Calvo

Administración Eugenio espejo



Mauricio Moreno

Dirección Metropolitana de planificación Secretaria Territorio y Participación

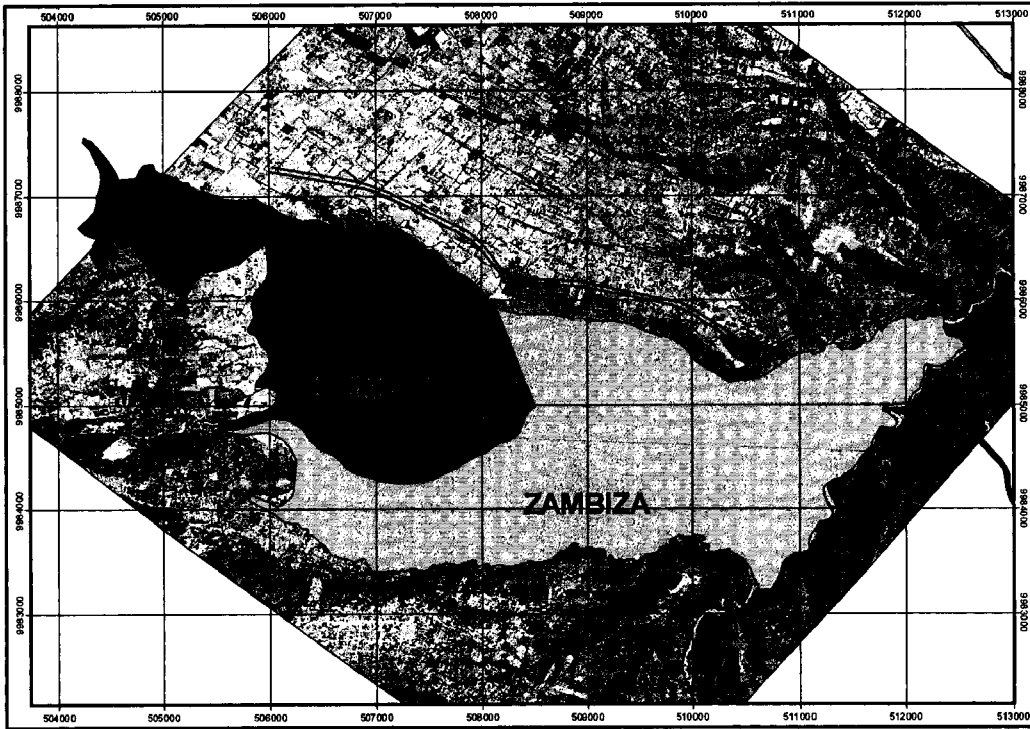


Luis Aguilar

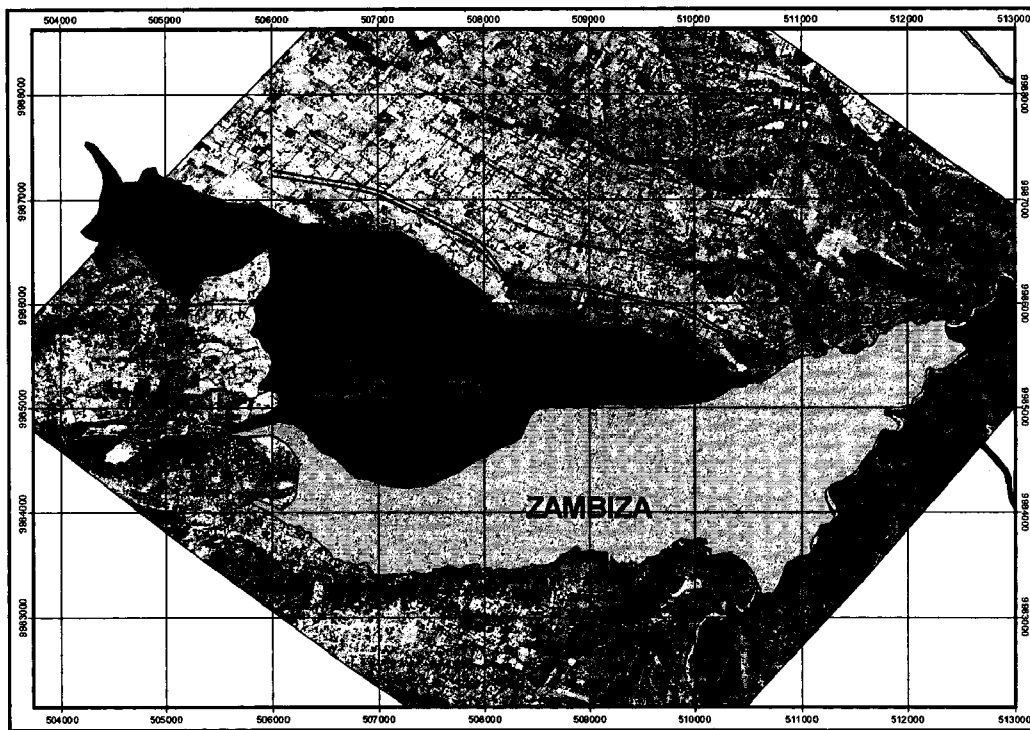
HV/

I

LIMITES PARROQUIALES SEGUN ORDENANZA Nro. 038 - 2008



LIMITES PARROQUIALES SEGUN ORDENANZA Nro. 3050 - 1993



OFICIO N° SFA/DDR/MAGAP

Quito,

001910

30 NOV 2009

Doctor

Fabián Andrade Narváez

PROCURADOR METROPOLITANO

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Venezuela entre Chile y Espejo. Palacio Municipal, 1er. Piso.
Quito.-

De mi consideración:

En referencia a su comunicación de 21 de octubre del 2009, ingresada mediante Hoja de Control N° 12687, mediante la cual solicita información de la Comuna "SAN JOSÉ DE COCOTOG", y una vez que el señor José M. Súñiga, funcionario de esta Dirección, ha revisado el expediente, me permito informar a usted lo siguiente:

1. Consta en el libro de Registro de Comunas, que obtuvo su personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial N° 821, de 15 de junio de 1948, otorgada por el ex Ministerio de Previsión Social.
2. Adjunto copia del Oficio N° 1262 SFA/DOA/MAG, de 30 de junio del 2004, enviado por esta Cartera de Estado al Arq. Gustavo Fierro Obando, Administrador de la Zona Norte del Distrito Metropolitano de Quito, de esa época, en el cual se adjunta el Informe de Linderación de las tierras de la Comuna "SAN JOSE DE COCOTOG" con una plano original.
3. Estoy adjuntando además copia del Cabildo para el período enero-diciembre 2009 y el último registro de comuneros presentado en esta Cartera de Estado en el año 2005.

Atentamente,

María Isabel Jiménez, PhD

SUBSECRETARIA DE FOMENTO AGRÍCOLA

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA
SUBSECRETARIA DE FOMENTO AGRICOLA

ANEXO: 20 fojas útiles y plano original

c.c. Subsecretaria Regional de la Sierra

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 0397-2009
Encargado a: E.Y.
Fecha RECIBIDO 04 DIC 2009

MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA
Fecha RECIBIDO 03 DIC 2009
Recepción
Hora 11:40



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Fomento Agroproductivo
Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas
Quito - Ecuador

Of. No. SFA/DOA/MAG

Quito, a 1262

30 JUN 2004

Arquitecto
Gustavo Fierro Obando
ADMINISTRADOR ZONA CENTRO NORTE
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Av. Amazonas No. 4532 y Pereira
Quito.-

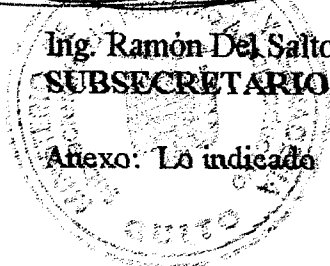
De mis consideraciones:

Atendiendo su petición constante en Of. No. 535 de 10 de Junio del presente año relacionada con la comuna SAN JOSE DE COCOTOG, adjunto al presente encontrará copia del memorando No. 0216 SIG-AGRO con sus respectivos anexos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Ramón Del Salto R.
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGROPRODUCTIVO

Anexo: Lo indicado



BVR. CSWD.

F. Fierro Obando. 07-06

MB 07-07-04



República del Ecuador
Ministerio de Agricultura y Ganadería
SIG-AGRO

MEMORANDO Nro. 00216 SIG-AGRO

PARA: SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRO-PRODUCTIVO

DE: DIRECTOR DE SIGAGRO

ASUNTO: ENTREGA DE LEVANTAMIENTO DE LAS TIERRAS QUE RECLAMA LA COMUNA "SAN JOSE DE COCOTOG"

FECHA: 31 de mayo del 2004

En atención al memorando N° 0523 SFA/DOA/MAG, de 14 de abril del 2004, mediante el cual solicita levantamiento de las tierras que reclama la comuna San José de Cocotog y la ubicación de los barrios que presuntamente corresponden a tal comuna, me permito informar las actividades desarrolladas al respecto:

-Reunión de trabajo entre el Director de SIGAGRO y Arq. Rodrigo Calvo, funcionario de la Administración zonal centro-norte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el propósito de tratar la agenda de trabajo propuesta por el MAG.

-Reunión de trabajo en San José de Cocotog, entre el Director, Técnicos del SIGAGRO y el Lcdo. Wilson Chiliqinga Ramírez, presidente de la Comuna indicada, con el objetivo de planificar el trabajo de campo.

-Consulta a la Dirección de Asesoría jurídica, sobre la competencia de esta Dirección para la realización de esa actividad.

-Elaboración del mapa preliminar del territorio reclamado por la Comuna San José de Cocotog, en base de los mapas censales parroquiales del INEC, escala 1: 50.000 y en atención al oficio N° 275 de 29 de marzo del 2004, extendido por la administración zonal centro-norte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Trabajo de campo, para la comprobación y rectificación del plano preliminar. Labores realizadas por los técnicos del SIGAGRO, Presidente y Secretaria de la comuna

Con estos antecedentes me permito realizar las siguientes conclusiones:

- 1.-Los límites de las tierras reclamadas por la comuna Cocotog y los barrios que la integran, fueron proporcionados por el presidente y secretaria respectivamente de esa comuna.
- 2.-La comuna "San José de Cocotog", a pesar de ser una organización legalmente establecida, no registra título de propiedad de la tierra.
- 3.-Efectivamente las tierras que reclama la comuna Cocotog se hallan ocupando un 40% la parroquia Llano Chico y el restante 60% en la parroquia Zambiza.

53

4.-El Ministerio de Agricultura y Ganadería no tiene competencia, en relación a modificación de límites político-administrativos parroquiales o barriales.

5.- En vista de que el presente plano e informe de linderación, no constituyen documentos habilitantes para uso público definitivo, sugiero que es necesario el aval de la Dirección de Asesoría Jurídica previa la entrega a la Administración Centro-Norte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o caso contrario convocar a una reunión tripartita, Municipio-MAG-Comuna Cocotog para analizar el caso y buscar mecanismos que permitan solucionar el problema político-administrativo, de la comuna y parroquias Zambiza y Llano Chico.

Una vez realizados los trabajos complementarios de gabinete me es grato remitir la información mencionada

Particular que pongo a su disposición para los fines consiguientes.

Atentamente



Ing. Gustavo Sotalín Q

Adjunto lo indicado

pd



Quito, 31 de mayo del 2004

INFORME DE LINDERACION

NOMBRE DEL SOLICITANTE : COMUNA "SAN JOSE DE COCOTOG "

COCOTOG	ZAMBIZA-LLANO CHICO	QUITO	PICHINCHA
LOCALIZACIÓN: SECTOR	PARROQUIAS	CANTON	PROVINCIA

LINDEROS :

NORTE : Partiendo del punto "A" con coordenadas 786.421 E y 9°985.920 S, localizado en la confluencia de las quebradas Rubianes y Chaquishcahuaycu. Siguiendo un rumbo este, el lindero es la misma quebrada Chaquishcahuaycu o Llano Grande aguas abajo hasta la confluencia con el Río Guayllabamba hasta el punto "B" una distancia de 4.885 metros.

ESTE : Punto "B" con coordenadas 790.654 E y 9°985.834 S, localizado en la confluencia de la quebrada Chaquishcahuaycu o Llano Grande y el río Guayllabamba.. Siguiendo un rumbo sur-oeste el lindero es el mismo río Guayllabamba que hacia arriba se denomina San Pedro , hasta la confluencia con la quebrada Cachihuaycu o Nayón, donde se encuentra el punto "C", una distancia de 4.025 metros.

SUR : Punto "C" con coordenadas 788.981 E y 9°983.218 S, localizado en la confluencia entra la quebrada Cachihuaycu o Nayón.. Tomando un rumbo oeste, el lindero es la misma quebrada Cachihuaycu aguas arriba, hasta la confluencia con la quebrada Zambiza. Siguiendo por esta quebrada Zambiza aguas arriba hasta el cruce con la carretera Zambiza-Cocotog donde se halla el punto "D" una distancia de 4.710 metros.

OESTE : Punto "D" con coordenadas 785.047 E y 9°984.375 S., localizado en el cruce entre la quebrada Zambiza y la carretera Zambiza-Cocotog.. Siguiendo un rumbo este, una línea imaginaria, hasta el punto localizado al límite entre la vertiente norte de la quebrada Zambiza y la terraza alta, donde se halla el punto "D1".

Punto "D1." con coordenadas 785.396 y 9°984.405 S. Siguiendo un rumbo nor-este, igualmente una línea imaginaria hasta el punto "D2".

Punto "D2" con coordenadas 785.396 E y 9°984.405 S. Siguiendo un rumbo norte, una calle de tierra sin nombre, hasta el punto "D3".

Punto "D3" con coordenadas 785.429 E y 9°984.502 S. Siguiendo un rumbo nor-este, igualmente una calle sin nombre, hasta un cruce de calles donde se halla una cruz y el punto "D4".

Punto "D4" con coordenadas 785.469 E y 9°984.562 S. Localizado en un cruce de calles y una cruz .Siguiendo igual rumbo nor-este, la calle que denominan Paquisha, hasta el punto "D5".

Punto "D5" con coordenadas 785.569 E y 9°984.909 S. Siguiendo un rumbo nor- este, el mismo camino, hasta el punto "D6".

Punto "D6" con coordenadas 785.641 E y 9'984.931 S. Localizado en una pequeña curva de la calle Paquisha. Siguiendo igual rumbo nor-este, el mismo camino, hasta el punto "D7".

Punto "D7" con coordenadas 785.662 E y 9'984.989 S, localizado en la intersección de la calle Paquisha y la calle asfaltada denominada García Moreno. Siguiendo el mismo rumbo nor-este, la calle Paquisha, hasta el punto "D8".

Punto "D8" con coordenadas 785.727 E y 9'985.182 S, localizado en la convergencia entre las calles Paquisha y Gran Colombia. Siguiendo un rumbo oeste, la misma calle Gran Colombia, hasta el punto "D9".

Punto "D9" con coordenadas 785.900 E y 9'985.145 S., localizado en una curva de la calle Gran Colombia. Siguiendo un rumbo nor-este, el lindero es una línea imaginaria, hasta el punto "A".

Distancia total 2.371 metros.

INDICACIONES ADICIONALES

-Los puntos "A", "B", "C", "D", "D1", "D2", "D3", "D4", "D5", "D6", "D7", "D8" y "D9" sirven solo para identificar el predio en relación a los puntos cardinales.

- Los colores incluidos en el plano sirven para identificar los barrios que presuntamente conforman la Comuna San José de Cocotog.

-La superficie total del predio que reclama la comuna San José de Cocotog es de 856,5 hectáreas.

-No existen documentos de reconocimiento de la propiedad del área levantada

-Coordenadas de cuadrícula (planas) según la proyección transversal de Mercator, zona 17 Esferoide Internacional, datum psad56.

-Digitalización ARCVIEW (GIS).

-Puntos de campo, GPS MAGELAN 330

-Los datos de campo para el reconocimiento del área que reclama la comuna fue proporcionada por :

Lcdo. Wilson Chilingua Ramírez (Presidente de la comuna)

Sra. Elena Ramírez (Secretaria)

-El levantamiento planimétrico y presente informe de linderación no implican reconocimiento oficial de propiedad para la comuna San José de Cocotog.

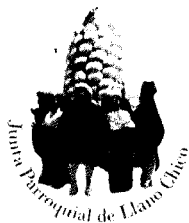

Ing. Agr. Gustavo Sotalin

DIRECTOR DEL SIGAGRO


Sr. Patricio de la Torre


Sr. Miguel Benítez

TECNICO RESPONSABLE SIGAGRO TECNICO RESPONSABLE SIGAGRO



GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

95

Fundado el 5 de Julio de 1944

Supremo Electoral, o Tribunal Electoral de Pichincha, lo que como es obvio acarrea la nulidad absoluta del Proceso Consultivo;

f).- Basado en los resultados de esta Consulta Injurídica Inconstitucional, los moradores de la Comuna piden al Concejo Metropolitano de Quito, que expida una Ordenanza Reformatoria a Los Límites Jurisdiccionales entre las Parroquias de Zámbez y Llano Chico, anexando toda la Comuna de San José de Cocotog a la Parroquia de Zámbez. Ante este pedido violentando toda norma jurídica el Concejo Metropolitano, liderado por el General Paco Moncayo da paso a la petición llegando a emitir y aprobar la Ordenanza No. 0038, en el primero y segundo debate del 6 y 19 de Marzo del 2008, respectivamente. Ordenanza que al ser impugnado oportunamente por la Parroquia de Llano Chico no fue publicada ni promulgada en el Registro Oficial, por lo tanto, insistimos, carece de eficacia y validez jurídica, por lo que los límites entre las dos Parroquias siguen siendo los contemplados en la Ordenanza Municipal No. 3050, antes referida.

g).- El día 22 de Septiembre del 2009, en la Sala de Sesiones Dos, del Distrito Metropolitano de Quito, en reunión de la Comisión de Desarrollo Parroquial, se suscribió un acta de sesión de trabajo y compromiso entre las Parroquias de Llano Chico, Zámbez y la Comuna de San José de Cocotog conjuntamente con la Concejala Economista Dénecy Trujillo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial y los demás miembros de la misma. Creándose una Comisión de Límites con la finalidad de llegar a establecer de manera definitiva los límites entre las Parroquias y Comuna. La Comisión de Límites creó con el mismo objetivo una Subcomisión Técnica integrada por representantes de la Municipalidad y Ministerio de Gobierno. La Subcomisión Técnica ha realizado sendas sesiones de trabajo y recabado documentación para solucionar el problema jurisdiccional; que entendemos se encuentra en su etapa final.

h).- La Junta Parroquial de Llano Chico, presentó su propuesta en la reunión de la Comisión de Desarrollo Parroquial el 13 de octubre del 2009, a través de su Delegado William Carvajal, la misma que se refiere a la ilegalidad de la Consulta Popular realizada por la Comuna San José de Cocotog, el 4 de Noviembre del 2007; a la situación Jurídica, Cultural y Social de las comunas, y su relación con la parroquias; a la violación de las disposiciones de Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, que prohíbe realizar Consultas Populares para modificar los territorios de las Parroquias; a las raíces históricas y ancestrales del pueblo de Llano Chico; a las Ordenanzas vigentes que delimitan a los territorios de las

Dirección: Victor Carrillo 10625 y 19 de Marzo

Teléfono: 2830-866

E-mail: jpllanochico@hotmail.com

6
Llano Chico un solo corazón !!!



GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

94

Fundado el 5 de Julio de 1944

parroquias de Zábiza y Llano Chico; que se respete nuestros territorios.

En relación a la propuesta presentada el 13 de Octubre del 2009, hemos oficiado a diferentes Instituciones Públicas para recabar documentación, la misma que nos permitimos adjuntar; y que consiste en:

1.- Los oficios 01 y 02-1802-10CNE-DPP-S, con fecha de 18 de Febrero, respectivamente, remitidos por el Consejo Nacional Electoral, que en lo principal manifiesta: ".....nos permitimos informar a usted que el Ex Tribunal Provincial Electoral de Pichincha no ha realizado ninguna consulta en la Comuna San José de Cocotog....";

2.- El oficio No. 000416-DDR/SFA, de 2 de Marzo del 2010 y Memorando No. 1313-DDR/SFA/MAGAP del 19 de noviembre del 2009, remitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través del Ingeniero Felipe Sotomayor, Director de Desarrollo Rural, que certifica: "...el Establecimiento y Nominación de las Comunas, Sujeción de la Jurisdicción Parroquial, están sujetas a las disposiciones contenidas en los Arts. 1 y 2 de la Ley de Orgánica y Régimen de las Comunas...."; es decir, los linderos que se establecen en la creación de la Comunas no determinan ninguna circunscripción territorial a favor o en contra de una Parroquia Urbana o Rural, por lo que este tipo de organizaciones pueden coexistir de la jurisdicción de una o más parroquias y en el presente caso no hay ningún inconveniente que la Comuna San José de Cocotog tenga su accionar en las dos Parroquias.

i).- El Artículo 18 de Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, prescribe que las Consultas Populares se impulsarán en las respectivas Parroquias menos para restablecer límites o pertenecer a otra Parroquia, por lo que Llano Chico nunca participó ni menos dio su consentimiento para que moradores que pertenecen a nuestra jurisdicción, y que a su vez son parte de la Comuna en ala referida Consulta denominada "Cocotog Decide".

2. PETICION.- En base a lo antes expuesto fundados en los Artículos 9 y 63, Numerales 1, 36, 37 y 123 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal y Artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, solicitamos:

a.- Que se derogue y se deje sin efecto la Ordenanza de Zonificación No. 38 referente a los límites jurisdiccionales entre las Parroquias de Llano Chico y Zábiza, que no se encuentra promulgada en el Registro Oficial.

Dirección: Victor Carrillo 10625 y 19 de Marzo

Teléfono: 2830-866

E-mail: jpllanochico@hotmail.com

5
Llano Chico un solo corazón !!!



GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

93

Fundado el 5 de Julio de 1944

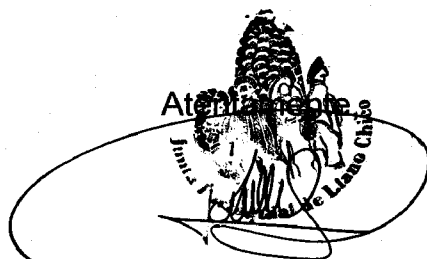
d.- Que se ratifiquen los límites jurisdiccionales de la Parroquia de Llano Chico establecidos a partir de su creación y sus modificaciones principalmente la vigencia plena de la ordenanza Municipal No. 3050, publicada en Registro Oficial No. 342 del 22 de Diciembre de 1993, que en forma clara determinan los Regímenes Administrativos y Territoriales de Llano Chico y Zámbriza, de Llano Chico y Calderón, de Zámbriza y Calderón; y, de Zámbriza y Nayón; de conformidad con el plano que agregamos.

e.- Que se reconozca a la Comuna de San José de Cocotog con los linderos establecidos en el Acuerdo Ministerial de su creación, No. 821 del 15 de Junio de 1948, asentada en las Parroquias de Llano Chico y Zámbriza; y,

f.- Que toda la circunscripción de la Parroquia de Llano Chico y Comuna de San José de Cocotog para que los fines legales y administrativos sean asumidos por la Administración Zonal de Calderón para lo cual se deberá pedir a la Municipalidad que todas las competencias y recursos asignados a la Administración Zona Norte pasen a la de Calderón.

De esta manera pedimos a usted Señora Presidenta de la Comisión que se digne acoger en todas sus partes nuestra propuesta y elaborar el respectivo proyecto de Ordenanza para que se deroguen la Ordenanza Municipal 038, tomando en cuenta de que en Derecho Público las cosas se hacen y deshacen de la misma manera.

Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted.



Tgo. Luis Pulupa Sánchez
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

cc. Alcalde Municipal
15 Concejales
Director de Planificación Municipal
Procurador Síndico Municipal
Comisión de Desarrollo Territorial
Comisión de Suelo y Ordenanza Territorial
Director del CELIR

Dirección: Victor Carrillo 10625 y 19 de Marzo

Teléfono: 2830-866

E-mail: jpllanochico@hotmail.com

4
Llano Chico un solo corazón !!!



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

2

92

Oficio No. **000416** DDR/SFA

Quito,

2 MAR 2010

**Señor Tecnólogo
LUIS PULUPA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO LOCAL
DE LA PARROQUIA LLANO CHICO
Llano Chico**

De mi consideración:

En atención a su petición de 16 de noviembre de 2009, tengo abien anexar copia del Memorando No. 1313 DDR/SFA/MAGAP de 19 de noviembre del 2009, suscrito por la Dra. Hilda Arguello y remitido a esta Dirección.

Atentamente,

**ING. FELIPE SOTOMAYOR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL**



Anexo: 1 foja útil

Vº, Bº, y Cº de la Presidencia del Gobierno Local de la Parroquia Llano Chico, en virtud de lo establecido en el artículo 104 del Código Orgánico de Gobiernos Locales, se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente No. 1313 DDR/SFA/MAGAP de 19 de noviembre del 2009, suscrito por la Dra. Hilda Arguello y remitido a esta Dirección.



3



91
Secretaría
contestar el
solicitante.
10-02-18



Oficio N° 01-18-02-10-CNE-DPP-S

Quito, 18 de Febrero del 2010

Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera
**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
En su Despacho.-

Señor Director:

En contestación al memorando N° 03-12-02-2010-CNE-DPP-S, de 12 de febrero del 2010, nos permitimos informar a usted que el Ex Tribunal Provincial Electoral de Pichincha no ha realizado ninguna consulta popular en la Comuna San José de Cocotog; en consecuencia, mal podría este Organismo pronunciarse sobre la validez o nulidad de la consulta realizada el 4 de noviembre del 2007 en esa localidad, como han solicitado las autoridades de la Junta Parroquial de Llano Chico mediante oficio J.P.LL.CH.N° 196, recibido en la Secretaría de la Delegación el 12 de Febrero del presente año.

Las mencionadas autoridades deberían acudir en busca de esta información ya sea a la Comisión de Parroquias del Municipio Metropolitano de Quito o a la Comisión de Límites Internos de la República (CELIR), en el Ministerio de Gobierno y Policía.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

Ervin Jiménez Teneda
JEFE DE LOGISTICA

Dr. Pavel Robles Villarreal
JEFE JURIDICO

18-02-2010
10 H50
Dirección
Sonia

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
18 Febrero del 2010

LLANO CHICO



LIMITES ENTRE "LLANO CHICO Y ZAMBIZA"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3050
REGISTRO OFICIAL N° 342 - 22-DICIEMBRE - 1993



Top



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA
QUITO - ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. - 053 DPA/PCH/AT.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE PICHINCHA

En ejercicio de la facultad que le concede el Acuerdo Ministerial No. 0038 del 27 de enero de 1.995 para supervisar las elecciones y extender los nombramientos a los miembros de los cabildos comunales,

RESUELVE

Aprobar el acta de elección del Cabildo de la comuna **SAN JOSE DE COCOTOG** domiciliada en la parroquia **ZAMBIZA**, cantón **QUITO**, provincia de **PICHINCHA**, que regirá sus destinos durante el año **2.009**; elección efectuada el **28 de Diciembre del 2008**, constante en el acta respectiva, legalmente levantada y,

Extender el nombramiento a los miembros que han resultado elegidos.

- PRESIDENTE:** Sr. GUALOTO GUALOTO JOSE MIGUEL. 1703143337.
- VICEPRESIDENTE:** Sr. CONDOR GUALOTO MATIAS. 1703613040.
- TESORERO:** Sra. PUMISACHO PILLAJO MARIA MERCEDES. 1706327655.
- SINDICO:** Sr. PUMISACHO NARVÁEZ MANUEL MESIAS. 1702628874.
- SECRETARIO:** Sr. GUAMAN ALVARO LUIS GONZALO. 1716911423.

Quito a, 19 MAR, 2009

**Ing. Agr. Luis Aldeán Morales
DIRECTOR TÉCNICO AREA PICHINCHA**

ACTA DE RENOVACION DEL CABILDO



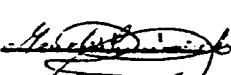

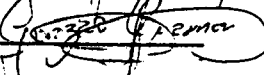
De la Comuna: San José de Cocotog Domiciliada en la Parroquia:-
Zámbara Cantón: Quito Provincia de Pichincha

De conformidad a los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas en (lugar de la reunión) Escuela Jacinto Callahuazo a los 28 días del mes de Diciembre del 2008 siendo las 18 horas previa convocatoria de ley, se instala la Asamblea General de Comuneros con el siguiente orden del día:

1. Toma de Lista
2. Informe de labores del presidente
3. Informe económico
4. Elección de dignatarios para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre del 2009
5. Clausura de la Sesión

Una vez tomada la lista y con la asistencia de 1133 socios, el presidente saliente señor José Miguel Gualoto procede a dar su Informe de Labores, así mismo el Tesorero cesante señor Alberto Tipán expone su Informe Económico, luego de la exposición de los informes, el Señor Lic. Maribel Alvarez Teniente Político procede a presidir la elección del Nuevo Cabildo, previa lectura de los Artículos de la referida Ley, siendo el resultado de la elección el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA FIRMA

PRESIDENTE:	<u>Sr. José Miguel Gualoto</u>	<u>140314333-7</u>	
VICEPRESIDENTE:	<u>Sr. Matias Córdor</u>	<u>17-03613040</u>	
TESORERO:	<u>Sra. Mercedes Pumisacho</u>	<u>140632765-5</u>	
SINDICO:	<u>Sr. Manuel Pumisacho</u>	<u>170262887-7</u>	
SECRETARIO:	<u>Sr. Luis Gonzalo Guamán A.</u>	<u>171691142-3</u>	

Una vez terminada la elección de los nuevos Dignatarios presentan la promesa de Ley ante el Teniente Político. Para constancia de lo actuado y en cumplimiento de la Ley, firman las Autoridades y Secretario que certifica:


SR. TENIENTE POLITICO
(firma política)


SECRETARIO QUE
CERTIFICA

REPRESENTANTE
MAG





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION No. 0004 DC/DT/DPA/PCH

EL DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE PICHINCHA

En ejercicio de la Facultad que le Concede el Acuerdo Ministerial No. 0038, del 27 de Enero de 1995, para supervisar las Elecciones y extender los nombramientos a los miembros de los Cabildos Comunales,

RESUELVE

Aprobar las elección del Cabildo de la Comuna SAN JOSE DE COCOTOC
Parroquia ZAMBIZA Cantón QUITO

Provincia de Pichincha, que regirá sus destinos durante el año 2005; elección efectuada el 19 de NOVIEMBRE de 2004 constante en el acta respectiva, legalmente levantada y,

Extender el nombramiento para los siguientes miembros que han resultado elegidos.

- RESIDENTE** Sr. GUACHAMIN RAMIREZ JOSE AMORES C.I. 170436370-7
- VICEPRESIDENTE** Sr. GUAMAN LOACHAMIN JORGE RODRIGO C.I. 170659580-6
- TESORERO** Sr. ALVARO GUALOTO JOSE FRANCISCO C.I. 170504671-0
- SINDICO** Sr. TAIPE TORRES LUIS ALFREDO C.I. 170244310-0
- SECRETARIO** Sr. MARVAEZ GUALOTO MARIA ANGELITA C.I. 171006935-8

Quito, a 7 FNE. 2005 de _____ del

DR. ESTUARDO VILLAGOMEZ Q. Mec.

DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO
DE PICHINCHA

Elaborado: MC.G.MCG. *ef 6*
Revisado: MMA.
VISTO BNO. CRM. *[Firma]*

Cocotog, 19 de Diciembre 2004

Acta de Elección Cabildo Periodo 2005

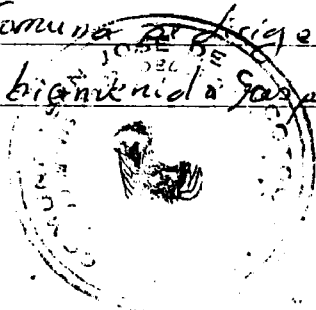
Orden del día:

- 1.- Himno Nacional del Ecuador.
- 2.- Constatación del Quorum.
- 3.- Palabras del Sr. Manuel Bueno Presidente de la Comisión Electoral
- 4.- Informe del Presidente del Cabildo del Periodo 2004 Leda Wilson Chilibingua.
- 5.- Informe Económico del Tesorero Periodo 2004 Sr. Alirio Lincaugo
- 6.- Elección del Cabildo para el periodo 2005
- 7.- Posesión del Nuevo Cabildo por la Teniente Político de Zumbiza Leda, Gloria Almeida.
- 8.- Palabras del Sr. Presidente Electo.
- 9.- Asuntos varios:

Desarrollo.

Siendo las 10:30 am se instala la Asamblea general con los miembros de la Comuna San José de Cocotog para la elección del nuevo cabildo del periodo 2005.

- 1.- Como buenos guacaturianos todos los comuneros entonamos los pagados cantos del Himno Nacional del Ecuador.
- 2.- Se constata la asistencia de los comuneros a través de los hojas entregadas para el registro respectivo.
- 3.- Interviene el Sr. Manuel Bueno Presidente de la Comisión Electoral quien da la bienvenida a las autoridades presentes y de la misma manera manifiesta que la convocatoria para estas elecciones está sujeta de acuerdo a la Ley de Comunas y establecidas dentro de los parámetros del mismo.
- 4.- El Sr. Presidente de la Comuna se dirige a todos los asistentes dando el saludo y la bienvenida respectiva e informa las



divididas realizadas en el presente año en la que se hace hincapié que no habido la participación activa de los comuneros pues ello ha contribuido a debilitar al cabildo y no trabajar en todo lo planificado.

Así mismo uno de los problemas graves y fundamentales ha sido la división territorial de la Comuna de Cocotog hacia Zambiza y Llano Blanco la cual no ha contribuido ha conseguir obras que vayan en beneficio de la comuna por cuanto las autoridades competentes se han negado por el problema anteriormente expuesto han sido 2 años que se ha tratado de buscar la solución definitiva ha este problema sin resultados positivos a lo que pide que el nuevo cabildo asuma este reto como prioridad en buscar la solución definitiva a este problema para el beneficio y desarrollo de cocotog.

5.- El Sr. Tesorero Nisio Lincango da lectura a su informe económico en donde se da ha conocer de manera general que gracias al aporte de 1 dólar por comunero del año 2004 y el apoyo económico de la Banda Jesus del Gran Poder y otros, se logro un ingreso \$1802,11 clv. y un egreso de \$1701,11 quedando un saldo de \$101. que será entregado al nuevo Tesorero y la justificación detallado se presentará a la comisión fiscalizadora.

6.- En vista que no existe listas de candidatos se elige por el método nominal para lo cual la asamblea general lanza pues candidatos como a continuación se detallo;

Candidatos para Presidentes de la comuna:

- Sr. José Amores Guachamin 115 votos
- Sr. Ramón Ramirez 18 votos
- Sr. Jorge Guaman 73 votos

Por lo tanto en base a la votación directa realizada queda como Presidente Sr. José Amores Guachamin, de la misma manera por unanimidad de la asamblea queda el Sr. Jorge Guaman como



apresidente del Cabildo de la Comuna San José de Cocoteg.
Candidato para Secretario (a) de la Comuna:

Leda Angelita Navárez = Elegida por Unanimidad es decir por 196 votos.

Candidatos para prosecretario (a) de la comuna.

Sr. Milton Guadato → Elegido por unanimidad es decir por 196 votos.

Candidatos para Tesorero (a) de la Comuna.

Sr. Vinicio Betancourt 83 votos

Sr. Francisco Alvaro 113 votos

Por lo tanto en base a la votación mayoritaria, resultó de quedar como tesorero Sr. Francisco Alvaro.

Candidato para Sindico (a) de la Comuna:

Sr. Alfredo Caipo con 178 votos

Sr. Jorge Cupiza en 19 votos.

Por lo tanto en base a la votación mayoritaria queda como Sindico Sr. Alfredo Caipo.

Una vez electos salieron la Teniente Política de Zambriza Leda Gloria Almeida en la que toma el juramento respectivo a todos los miembros electos indicando que tienen un deber primordial con la Comuna y velar por la seguridad de la misma.

8.- Interviene el flamante Presidente de la Comuna Sr. José Arnoses Guacabumir en la que pide el apoyo, esfuerzo y unidad para conseguir obras en beneficio de la comuna de Cocoteg.

9.- A pedido del Sr. Presidente electo de la comuna, Todos los señores [illegible] de los 5 barrios



I

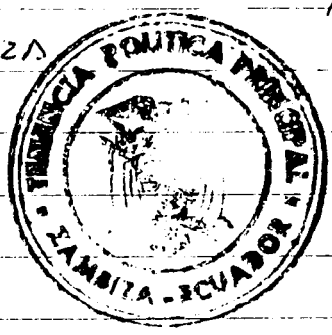
El Sr. Jesus del Gran Poder, Santa Ana, Cantón, San Miguel y Yusak Alpalema actuaron como vocales ya cual es aceptada y aprobada por la Asamblea General siendo las 12:30 P.M. se clausura la sesión, Dado y firmado en Cocotog a los 19 días del mes de Diciembre del 2004.

Atentamente

Gloria Almeida
 Gloria Almeida

TENIENTE POLITICO - ZAMBIZA

Margarita Flores
 Margarita Flores
 SECRETARIA

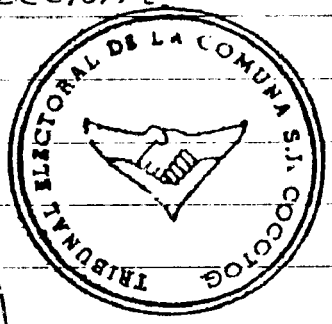


Manuel Bueno
 Sr. Manuel Bueno

PRESIDENTE COMISION ELECTORAL

Hector Ramirez
 Sr. Hector Ramirez

SECRETARIO C.E



I

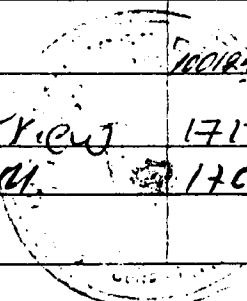
COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG

Fundado Jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948

Quito - Ecuador

NOMINA DE COMUNEROS ASISTENTES A ELECCION DEL CABILDO "PERIODO 2005"

N.O	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA
26	Pogoy Carlos	160043491-2	
27	Suarez Ramirez Juan	170091933-3	
28	ALVAR RAMIREZ FABIAN	170704001-8	
29	LOPEZ AMAN A. FASCIO	170989591-4	
30	Suarez Suarez Luis Guabito	171445029-1	
31	Pablo Zombrano	130926689-6	
32	Maria Rosa Tabuyinayo	171003424-8	
33	Edgar Peralta Cotacachi Codenas	171523589-9	
34	Manuel Guabito	141938527-8	
35	Blanco Brown	170951170-5	
36	Angel Pillojo	170851816-0	
37	Joachamin Condor Luis	171398269-0	
38	Joachamin Condor Jorge	171445127-3	
39	Joachamin Condor Pajuel	170658925-4	
40	Joachamin Condor Byron	171754586-5	
41	Alvaro Peña Edgar Patricio	172037394-9	
42	Ramirez Guabito Victor Samuel	171651833-5	
43	Ramirez Quise Wilmer Ernesto	172087211-6	
44	Joachamin Guabito	170999815-2	
45	Ramirez Guabito. Isac yeline	171382103-9	
46	Gabriel Lanto	100100195-5	
47	Suarez Sandoval	170127019-7	
48	Alonso A. Patricio	171273723-6	
49	Ramirez Ramirez M.	170658052-9	

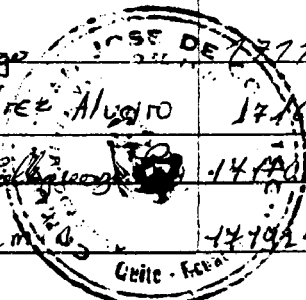


COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG

Fundado Jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948
Quito - Ecuador

NOMINA DE COMUNEROS ASISTENTES A ELECCION DEL CABILDO "PERIODO 2005"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA
50	Jorge Francisco	1700998317	<i>Jorge Francisco</i>
51	Alvaro Simbaño Luis Gonzalo	170286971-8	<i>Alvaro Simbaño</i>
52	Ramirez Alvaro Milton Guillermo	171495763-4	<i>Ramirez Alvaro</i>
53	JORGE W. GONATO OSUNA	171358123-7	<i>Jorge W. Gonato</i>
54	TAIPE RAMIREZ ADA JOBITA	171445136-4	<i>Taipe Ramirez</i>
55	TAIPE RAMIREZ LUIS ALBERTO	170818375-9	<i>Taipe Ramirez</i>
56	Ramirez Pumaricho Evaristo	170807593-0	<i>Ramirez Pumaricho</i>
57	ANGEL OSWALDO ACERO POLYA	170656995-4	<i>Angel Oswaldo</i>
58	Angel Fabian Guachamin Guaman	171831921-1	<i>Angel Fabian</i>
59	Miguel Alvaro	170505226-2	<i>Miguel Alvaro</i>
60	Luis PATURO TITUAÑA	171145300-1	<i>Luis Paturo</i>
61	DANIEL LOACHAMIN	170709070-8	<i>Daniel Loachamin</i>
62	Martha Patricia Loachamin	171145131-5	<i>Martha Patricia</i>
63	Luz Maria Alvarez	170848359-7	<i>Luz Maria Alvarez</i>
64	Ximena Simbaño	171445158-8	<i>Ximena Simbaño</i>
65	Provir Simbaño	171286078-0	<i>Provir Simbaño</i>
66	Hana Rosio Alvarez	170997962-2	<i>Hana Rosio</i>
67	Wilson Simbaño	171445071-7	<i>Wilson Simbaño</i>
68	Kleber Loachamin	171445132-3	<i>Kleber Loachamin</i>
69	JORGE ALVARO	171315268-0	<i>Jorge Alvaro</i>
70	Ana Maria Tituaña	171416292-0	<i>Ana Maria Tituaña</i>
71	Martha Rosa Collaguza	171778027-6	<i>Martha Rosa Collaguza</i>
72	Iris Marisela Ramirez Alvaro	171486608-0	<i>Iris Marisela</i>
73	Sandra Paulina Collaguza	171445441-8	<i>Sandra Paulina Collaguza</i>
74	Franklin Loachamin	171924946-7	<i>Franklin Loachamin</i>

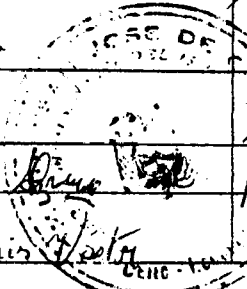


COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG

Fundado Jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948
Quito - Ecuador

NOMINA DE COMUNEROS ASISTENTES A ELECCION DEL CABILDO "PERIODO 2005"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA
75	Ramírez Cándor Romualdo	170405193-5	Romualdo Ramírez
76	Alvaro Guabto Rosa María	1705438180	Rosa Alvaroa
77	Luz María Guabto	170455661-0	Luz María Guabto
78	Esther Colla Coaza	170746691-3	Esther Colla
79	Gloria M. E. Simbaña	170358844-8	Gloria M. Simbaña
80	María Beatriz Guacamungo	050405911-7	María Beatriz Guacamungo
81	Blanca Guabto Alvaroa	1705364110-2	Blanca Guabto
82	Elsa Guabto Alvaroa	171220444-3	Elsa Guabto
83	Collaguazo Isabel	170335044-2	Isabel Collaguazo
84	María Magdalena Simbaña	170461121-7	María M. Simbaña
85	DOÑA ZOLA SUSANA	171029192-1	Zola Susana
86	Luis Acero Peña	171445094-5	Luis Acero
87	Guabto Tituano Pablo Cesar	172016670-9	Pablo Guabto
88	Guabto Guabto Fausto Antonio	172116031-3	Fausto Guabto
89	Ramírez Loachamin José G.	170972426-2	José Ramírez
90	José Antonio Guabto Fernando	170570276-6	José Antonio Guabto
91	Ana del Pilar Guabto Víctor	1313928330	Ana del Pilar
92	María Gloria Guacamungo	171395233-1	María Gloria
93	Wilmer Guacamungo Acero	171783556-3	Wilmer Guacamungo
94	José José Guacamungo	170252315-8	José José Guacamungo
95	Luis H. Tituano	171137370-5	Luis H. Tituano
96	José Luis Tituano	171503577-8	José Luis Tituano
97	José María	170853613-7	José María
98	José Francisco	170504611-0	José Francisco
99	Loachamin Luis Víctor	170556746-7	Victor Loachamin



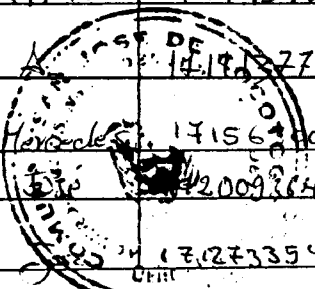
COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG

Fundado Jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948

Quito - Ecuador

NOMINA DE COMUNEROS ASISTENTES A ELECCION DEL CABILDO "PERIODO 2005"

N.O	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA
100	Nancy Margoth Andrade Ramirez	171433220-0	<i>[Signature]</i>
101	Espiritu Guaman	170140873-2	<i>[Signature]</i>
102	Manuel M Loachamin C	12505216-7	<i>[Signature]</i>
103	Mercedes Pumisacho	720632765-5	<i>[Signature]</i>
104	Maria Elena Ramirez	171123102-5	<i>[Signature]</i>
105	Angel Condor	171273003-3	<i>[Signature]</i>
106	Patricio Simbaño	171303160-5	<i>[Signature]</i>
107	José Miguel Valera	170844066-0	<i>[Signature]</i>
108	Luz Maria Loachamin C	170730152-7	<i>[Signature]</i>
109	Victoria Gualoto A.	171040803-5	<i>[Signature]</i>
110	Patricio F. Simbaño A.	171042175-9	<i>[Signature]</i>
111	Olivia M Guaman Gualoto	141079969-7	<i>[Signature]</i>
112	Maria Alicia Guaman Gualoto	1705841611-9	<i>[Signature]</i>
113	Dña Maria Pilar Gualoto Simbaño	171069335-7	<i>[Signature]</i>
114	Antanides Guaman	170100539-1	<i>[Signature]</i>
115	Juan Manuel Gualoto	1700199896	<i>[Signature]</i>
116	Vicente Gualoto N.	1700660113	<i>[Signature]</i>
117	Nelly Nigata Rivera	171154991-3	<i>[Signature]</i>
118	Margaret Mercedes El Guano	170642254-0	<i>[Signature]</i>
119	José Alberto Guano	170334541-1	<i>[Signature]</i>
120	BYEON ALEJANDRO TIPAN	1714451539	<i>[Signature]</i>
121	Alberto Loachamin A.	171403779-9	<i>[Signature]</i>
122	Loachamin Condor Maria	171564107-3	<i>[Signature]</i>
123	Loachamin Condor Juan	172009364-8	<i>[Signature]</i>
124	Alexis Ramirez Juan	171273354-0	<i>[Signature]</i>



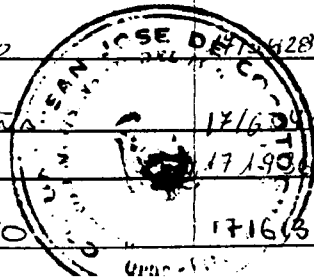
COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG

Fundado Jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948
Quito - Ecuador

I

NOMINA DE COMUNEROS ASISTENTES A ELECCION DEL CABILDO "PERIODO 2005"

	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA
125	SIBIÑA ACUARO CRISTIAN	171924801-3	
126	LOACHAMIN CONDOE MILTON.	171444294-2	
127	Alvaro Ramirez Betty	17 1373110-5	
128	Gualoto Ramirez ROSA	176308123-0	
129	ALVARO ALVARO MARIA M.	170135761-6	
130	VITICIO BETANCOURT	170885114-7	
131	Miguel Narvaiz	171276316-3	
132	SIBIÑA AILLA	171649550-3	
133	Luis Anibal Moro Pulupa	17129900-1	
134	CESAR ALFREDO GUAMAN	17044663-3	
135	Miguel Loachamin Alvaro	170678130-1	
136	AGUSTIN ALVARO ANDRANES	171329131-2	
137	JOSÉ MANUEL SANCHEZ GUALOTO	170760857-0	
138	HERNAN SORALO	172008842-4	
139	Jorge Escame	171445101-8	
140	Acero Ramirez Lorena Patricia	171445107-5	
141	Urbina Loachamin Diego Armenda	171602567-9	
142	Alfonso Domingo Gualoto	171292739-9	
143	Maria Mercedes Guaman	171923611-2	
144	Luis Victor Tituaña	171124457-2	
145	José Manuel Tituaña	171005654-8	
146	Manuel Mesias Alvaro	171642843-4	
147	Juan Huancaro Tituaña	171639283-9	
148	LUIS GONZALO ALVARO	171936760-7	
149	GUSTAVO GUALOTO	17163918-2	



COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG

Fundado Jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948

Quito - Ecuador

NOMINA DE COMUNEROS ASISTENTES A ELECCION DEL CABILDO "PERIODO 2005"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA
150	Alvaro Arango Juan Paul	171167965-2	
151	Geraldillo Pilloja Juan Carlos	1700994664-5	
152	Guaman Alvaro Mariano	140066099-7	
153	Ramirez Guaman Dona Elizabeth	171445159-6	
154	GUAMAN GUAMAN TIMMY PATRICIO	171754163-3	
155	GUAROTO SIMBANA JORGE IGNACIO	171564354-8	
156	LOPEZ GUAROTO ALEXANDRA MARILENE	171379434-7	
157	Alfonso Guaroto	171742566-4	
158	Ramirez Guaroto Rosa Elena	171433746-7	
159	Mariana Guaroto Luchamin	171527233-0	
160	Marcos Alvaro Simbana	170044026-4	
161	Luis Betancourt J.	170015630-8	
162	Jorge Cepiza C.	140829296-7	
163	José Insulata	170439006	
164	MARCO ANTONIO GARZA ALVARO	171445126-5	
165	CHACÓN ALVAREZ MILTON G	171438756-8	
166	JIMMY E. GUAROTO ACERO	171445147-2	
167	GUAROTO R. PEDRO	170003976-9	
168	ENOC RUBEN GUAROTO	171338127-3	
169	JUAN CARLOS SUÑO	170999849-4	
170	Simbana Guaman José Gonzalo	170596044-9	
171	José Elías Alvaro Alvaro	171259283-6	
172	JUAN PEDRO LOPEZ GUAROTO	170724128-9	
173	Rosa Elvira Ramirez	170536927-8	
174	José Francisco Guaroto	171327514-5	

1

COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG

fundado Jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948
Quito - Ecuador

NOMINA DE COMUNEROS ASISTENTES A ELECCION DEL CABILDO "PERIODO 2005"

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	FIRMA
Abraham González	170293214-4	José A. González
171 Norma Gusdani	171200071-8	
177 Mariano Betancourt	171304951-6	
178 Juan Gudloto	170960787-1	
179 SANTIAGO RAMIREZ	171628139-7	
180 Ramiro Luz Maria	170254387-5	Luz M. Beresa Ramirez
181 LivunGO ALVARO ALVARO S.	170962532-9	D. LivunGO
182 Matias Condor Gualoto	1703613040	
183 MANUEL ARTURO BUENO	170544225-6	
184 Jose Amores Guachamini	170436570-7	
185 José Francisco Alvaro Gualoto	170504677-0	
186 José Alberto Ramirez Gualoto	170813886-1	
187 Chilibunqui Ramirez Wilson	170977562-9	
188 Cecilia Ladani Jorge Rodriga	170659580-6	
190 Juan Alberto Condor	170896694-8	
191 Juan Pedro Gualoto Gualoto	170727572-3	
192 José Alberto Ramirez	170985604-9	
193 Luis Alfredo Espejo Torres	170244310-0	
194 Larica Angélica Ramirez Gualoto	171008935-8	Angélica Ramirez
198 Victor Manuel Ramirez Condor	170430720-4	
196 HECTOR JAVIER CALVEZ SIBANA	171268588-2	



ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO Y COMPROMISO ENTRE LAS PARROQUIAS DE LLANO CHICO, ZAMBIZA Y LA COMUNA DE SAN JOSÉ COCOTOG

A la celebración de la presente acta de la Sesión de Trabajo realizada en la Sala de Sesiones dos, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Luis Pulupa, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico; Luis Miranda, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Zambiza; José Miguel Gualoto, Presidente de la Comuna de Cocotog, quienes libre y voluntariamente resuelven suscribir la presente acta de trabajo, conjuntamente con la Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, Econ. Denney Trujillo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial

ANTECEDENTES

El Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Municipal 592 de 05 de julio de 1944, decreta la creación de la Parroquia de Llano Chico separándola de la Parroquia de Zambiza, con los siguientes linderos: Norte Occidente los mismos linderos; Norte y Occidente de la Hacienda Farsalia, Sur la Quebrada de Zambiza desde su nacimiento, (contiguo a la intersección de los caminos de Llano Chico y Farsalia), hasta la intersección de la misma quebrada con el camino de Llano Chico a Zambiza, Oriente, el Camino de Cocotog a Zambiza, (antigua pica del ferrocarril del Norte desde la quebrada Zambiza hasta la intersección con el camino de Gualo a Cocotog y desde allí, una sola recta hasta la desembocadura en la quebrada de Chaquiscahuayco de la segunda quebradilla oriental, denominada de Rubianes.

Mediante Acuerdo Ministerial 821 de 15 de junio de 1948, se crea la Comuna de San José de Cocotog, con los siguientes linderos: por el Norte Quebrada de Tantaleo; por el Sur, Quebrada Nayon; por el Oriente Río Guayllabamba, por el Occidente el camino público conocido como Nuestra Madre Concepción.

ACUERDO

Como queda registrado anteriormente los legítimos representantes de las parroquias de Llano Chico y Zambiza, así como de la Comuna de San José de Cocotog acuerdan iniciar un proceso de diálogo encaminado a la delimitación definitiva de las Parroquias Llano Chico y Zambiza, en el sector de la Comuna de San José de Cocotog, el presente acuerdo establece en primer término; el reconocimiento de las parte a los límites establecidos en la Ordenanza Municipal número 592 de 05 de julio de 1944; así como el Acuerdo Ministerial 821 de 15 de junio de 1948, mediante la cual se crea la Comuna de San José de Cocotog; reiniciar procesos técnicos, jurídicos y administrativos tanto del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus Comisiones de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial, así como la Comisión Especial de Límites y Linderos de la República (CELIR).




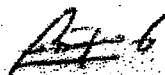
COMISIONES

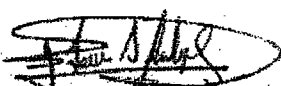
Dentro del presente acuerdo se establece la creación de la siguiente Comisión:


Comisión de Límites, integrada por: Presidentes de las Juntas Parroquiales de Llano Chico y Zambiza, más un delegado de cada uno de las Juntas Parroquiales; y el Presidente de la Comuna de San José de Cocotog, más un delegado de la Comuna, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial o a su delegado, que será siempre un Concejal de la Comisión de Desarrollo Parroquial, quienes se reunirán para la suscripción, conformación e inicio de sus funciones el día martes 22 de septiembre de 2009, a las diez horas, en la Sala de Sesiones dos, del Distrito Metropolitano de Quito, para la conformación de la Comisión, deberán justificar las representaciones por las cuales están compareciendo quienes suscriben el presente documento. /

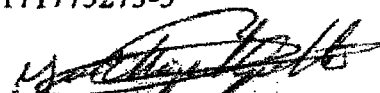
Dado en Quito a los 22 de septiembre de 2009.

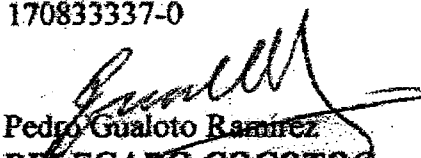

Luis Tarquino Miranda Carvajal
PRESIDENTE JP ZAMBIZA
170413155-4



José A. Toapanta
PRIMER VOCAL ZAMBIZA
17056651-8



Luis Alberto Pulupa Sánchez
PRESIDENTE JP LLANO CHICO
171775273-5


William Marcelo Carvajal Tufiño
DELEGADO LLANO CHICO
170833337-0


José Miguel Gualoto Gualoto
PRESIDENTE CABILDO COCOTOG
17031333-7


Pedro Gualoto Ramirez
DELEGADO COCOTOG
170003976-9


Dennecy Trujillo Verdesoto
PRESIDENTA COMISIÓN DESARROLLO PARROQUIAL


Mónica Bonorquez
VICIPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DESARROLLO PARROQUIAL


Patricia Ubidia
VOCAL COMISIÓN DESARROLLO PARROQUIAL



Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

SG

1703

Señores

2009

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

LUIS ELADIO PARRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO

PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA

PRESIDENTE DE LA COMUNA DE COCOTOG

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 9 de julio del 2009, al recibir en comisión general al señor Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, **resolvió** analizar el tema relacionado con la Ordenanza que reglamenta los límites de las parroquias de Zámbez, Llano Chico y el sector de Cocotog, en una sesión de trabajo conjunta con las Comisiones de Desarrollo Parroquial y Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de llegar a un acuerdo con las partes interesadas.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

Anexo: Oficio No. J.P.I.L.CH.222 de la Junta Parroquial de Llano Chico.

CST

O
—
cc
A
Z
W
F
Z
W
C
—
CO

31

I

**GOBIERNO DE LA PARROQUIA
DE LLANO CHICO**

Llano Chico, 09 de Julio del 2009.

OF. N.º J. P. LL. CH. 222.

Señor:
Andrés Vallejo Arcos
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Luis Eladio Parra, en mi calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, respetuosamente expongo y solicito:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-

El Concejo Municipal de Quito, mediante Ordenanza Municipal N.º 592 del 5 de Julio de 1944, decreta la creación de la Parroquia de Llano Chico, separándola de la Parroquia de Zambiza, con los siguientes límites: Norte y Occidente: los mismos linderos Norte y Occidente de la Hacienda Farsalia, Sur: la Quebrada de Zambiza, desde su nacimiento (contiguo a la intersección de los caminos de Llano Chico y Farsalia), hasta la intersección de la misma quebrada con el camino de Llano Chico a Zambiza, Oriente: el camino de Cocotog a Zambiza, (antigua pica del ferrocarril del Norte) desde la quebrada Zambiza hasta la intersección con el camino de Guaic con Cocotog y desde aquí, una sola recta hasta la desembocadura en la quebrada de Chaquishcahuaycu de la segunda quebrada oriental, denominada de Rubianas.

SEGUNDO.-

Mediante Acuerdo Ministerial N.º 21 del 15 de Junio de 1948, se crea la Comuna de San José de Cocotog, ratificándose los límites de nuestra parroquia.

En el suplemento N.º 342 del Registro Oficial de Diciembre 22 de 1993, de igual forma consta los límites entre las parroquias que conforman el Distrito Metropolitano, incluidos los límites entre las Parroquias de Llano Chico y Zambiza, ratificando los límites de 1944.

TERCERO.-

Desde el año 2003, representantes de la Comuna de San José de Cocotog y de la Parroquia de Zambiza, sin respaldo histórico y jurídico han venido demandando la revisión de límites entre las Parroquias de Zambiza y Llano Chico, pretensión que ha sido rechazada por la Parroquia de Llano Chico por ser contraria a lo establecido en la Ordenanza 592 de 5 de Julio de 1944.

GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

I

CUARTO.-

A pesar del frontal rechazo por parte de la Junta Parroquial de Llano Chico, como representante de la Parroquia, funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, han dado paso a esta ilegal pretensión, irrespetando la Ley y el desarrollo histórico y cultural de los pueblos; llegando a la falacia jurídica de, inclusive, presentar informes fraguados, sin ningún respaldo técnico, jurídico e histórico; basados en Consultas populares ilegales e ilegítimas, irrespetando la Ley de comunas, aseveraciones que se reflejan en el informe emitido por el Arq. René Valiejo A., Director Metropolitano de Planificación Territorial, de fecha 26 de septiembre de 2007.

QUINTO.-

A pesar de las impugnaciones planteadas por la Junta Parroquial de Llano Chico, a los diferentes informes presentados por los funcionarios municipales, se ha persistido en la tramitación de esta mal hadada pretension, que ha servido de base para que la Comisión de Desarrollo Parroquial, Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, el 18 de febrero de 2008, emita un dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la realización de todos los cambios tanto limítrofes como administrativos.

SEXTO.-

El Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el Jueves 21 de febrero del 2008, en base a falso informe presentado por la Comisión de Desarrollo Parroquial, Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, resuelve autorizar la realización de todos los cambios, tanto limítrofes como administrativos.

SEPTIMO.-

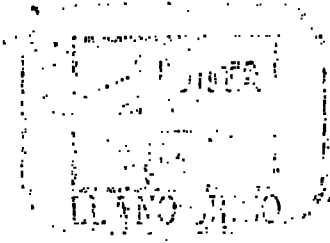
Sorprendentemente, el Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de junio del 2008, en base a estos informes falsos aprueba en Primer y Segundo debate la resolución mediante la cual se nos quita más de la mitad del territorio de nuestra parroquia, produciéndose la más flagrante violación al derecho y a la razón.

OCTAVO.-

Es bastante preocupante el absurdo interés, que deja mucho que pensar en la razón y misión de una Comuna, en donde el objetivo de creación no es tratar de sumar barrios, sino más bien de procurar el bien común de los habitantes legalmente registrados en su restauración, o será acaso que la mencionada comuna, perdió ya el objetivo de su creación y los dirigentes tratan de manipular la situación para lograr conseguir intereses individuales.

NOVENO.-

Es indispensable recalcar la NULIDAD de una consulta desarrollada en la Comuna de Cocotog que bajo ningún aspecto podrá ser tomada en cuenta para una resolución, dado lo impropio del proceso desarrollado para conseguir los resultados teniendo en cuenta que: el organismo que la desarrolló no fue el competente, el tribunal que llevó a cabo estuvo integrado por habitantes de la Comuna, sin poder ser estos, juez y parte sobre la consulta y NUNCA, se podrá decidir sobre asuntos que afectan intereses fuera de su jurisdicción.



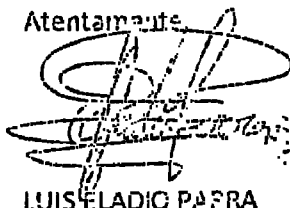
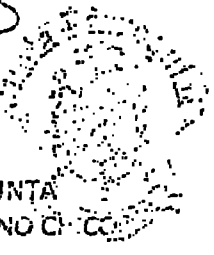
GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

PETICION.-

Con los antecedentes expuestos solicito la reconsideración a la resolución emitida por el Concejo Metropolitano en el mes de junio de 2009, en la que en forma anti técnica, inconsulta e ilegal, modifica los limites entre la Parroquia de Llano Chico y Zámbriza.

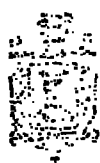
Para dicha reconsideración se solicitará a la Comisión de Desarrollo Parroquial, Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, anmiende el error cometido y emita un nuevo y definitivo informe, en el que prevalecerán los límites establecidos en la Ordenanza 592 de 1944.

Atentamente,

LUIS ELADIO PARRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL DE LLANO CHICO

Pmq/.



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la parroquia de Zámbez fue creada mediante Ley de División Territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el foileto del mismo año.

Que la parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No. 41, de fecha 19 de julio de 1944.

Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia Zámbez.

Que los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbez y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que mediante consulta popular realizada el 4 de noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la parroquia de Zámbez;

Que para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbez y Llano Chico;

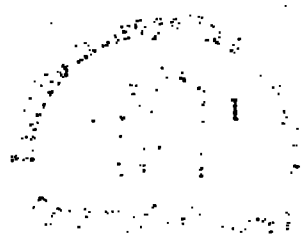
Que los Arts. 9 y 63 numerales 36 y 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señalan que es competencia del Concejo crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores y fijar límites de las parroquias con aprobación del Ministerio de Gobierno;

Que se acogen las observaciones realizadas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- de acuerdo al oficio No. 302-DT-CELIR de 9 de diciembre del 2008, del Ministerio de Gobierno y el oficio 0231 de 22 de enero del 2009, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63, Nos. 1, 36 y 37; y, 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBEZ Y LLANO CHICO.



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
BOGOTÓLOGO
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a de de 2009

70



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No. 1 de coordenadas E 505542 Y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbriza en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68 m., hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbriza-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506600 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No. 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No. 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas "E" 507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63 m., hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985336; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No. 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No. 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables, sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbriza y Llano Chico se actualizan.

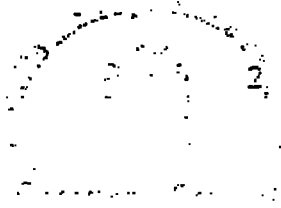
Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9985980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No. 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas abajo hasta su afluencia en el río Guayilabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E 512350 y N 9985848.

Las coordenadas se encuentran en proyección T 1 para Quito, Meridiano Central 7630 W, Elipsoide



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
QUITO
13 JUL 2000



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

[Firma]
Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

[Firma]
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de septiembre y 23 de octubre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 23 de octubre del 2008.

[Firma]
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de octubre del 2008.

EJECÚTESE

[Firma]
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 23 de octubre del 2008.- Quito, 23 de octubre del 2008.

[Firma]
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que esta ordenanza se aprobó en segundo debate el 19 de marzo del 2008. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, se solicitó por medio del oficio SG0653 de 23 de mayo del 2009, al Ministerio de Gobierno, su análisis y aprobación. La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza, las cuales fueron recogidas por la Comisión de Redacción y ratificadas por el Concejo el 11 de junio del 2009.

[Firma]
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

RB

COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

08 JUL 2009

Señores:

- * ADMINISTRACIÓN GENERAL
- * PROCURADURÍA METROPOLITANA
- * COORDINADOR TERRITORIAL
- * DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- * SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
- * ASESORÍA DE COMUNICACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL
- * EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE - EMAAP-Q.
- * EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EMMOP-Q.
- * ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO
- * PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA
- * PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO
- * COMUNA COCOTOG


Presente

De mi consideración:

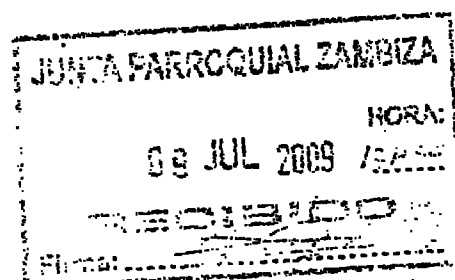
Para su conocimiento y trámite pertinente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución de Concejo No. C 0570 de 15 de junio de 2009, la misma que resuelve ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la Republica - CELIR - y Procuraduría Metropolitana.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Rocio B/ 2009-07-03



2009

RESOLUCIÓN No. 0570

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza Reformatoria de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbriza y Llano Chico, aprobada por el Concejo en segundo debate, el 23 de octubre del 2008.

RESUELVE:

Ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- y Procuraduría Metropolitana.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana, Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- del Ministerio de Gobierno, Coordinación Territorial Metropolitana y a los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Zámbriza y Llano Chico para la continuación de los trámites de ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de junio del 2009.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 15 de junio del 2009.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano el 11 de junio del 2009, y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Andrés Vallejo, el 15 de junio del 2009.- Lo certifico.- Quito, 15 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

R.B

NO HAYE COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO, 15 DE JUNIO DEL 2009



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Arq. Sixto A. Durán-Ballén C.
 Presidente Constitucional de la República

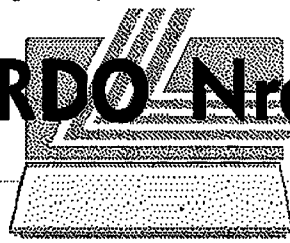
Año II - Suplemento - Quito, Miércoles 22 de Diciembre de 1993 - N° 342

DR. LUIS ROSERO MORALES
 Director

Teléfonos: Dirección: 212-584 — Suscripción Anual S/. 120.000,00
 Distribución (Almacén): 583-227 — Impreso en la Editora Nacional
 10.000 ejemplares — 146 páginas — Valor S/. 2.000,00

FUNCION EJECUTIVA

ACUERDO Nro. 3058



MINISTERIO DE GOBIERNO:

APRUEBASE LA ORDENANZA

DE REGLAMENTACION

METROPOLITANA DE QUITO

I

NR.- 3058

AB. ROBERTO PASSAYLAIGUR BAQUERIZO,
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.

C O N S I D E R A N D O :

Que la I. Municipalidad de Quito ha remitido a este Portafolio para la aprobación ministerial la ORDENANZA DE RECLAMACION METROPOLITANA DE QUITO, en la que constan los límites del AREA METROPOLITANA Y DE LA CIUDAD DE QUITO, los límites de las Zonas Metropolitanas Suburbanas y Centrales, los linderos entre las Parroquias Suburbanas y Urbanas del Area Metropolitana, límites del área de protección urbana de la Ciudad de Quito, linderos del Area Urbana de Quito, límites de las áreas de protección histórica, límites de protección del entorno natural y paisaje urbano y límites de las Zonas Urbanas de las Cabeceras Parroquiales, expedida por el I. Concejo Cantonal de Quito en sesiones de 16 y 19 de agosto de 1993.

Que la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio, - previo el estudio de la referida Ordenanza Municipal, así como los estudios realizados por la Comisión Especial de Límites Internos de la República conjuntamente con los Departamentos de la I. Municipalidad de Quito, ha emitido informe favorable para la aprobación ministerial.

Tomando en cuenta la delegación conferida por el Señor Ministro de Gobierno y Municipalidades mediante Acuerdo Ministerial No. 137 de julio de 1993, así como las disposiciones del Código Funcional de la Municipalidad; y, en uso de la facultad que le confiere el numeral 37 del Art. 64 de la Ley Orgánica Municipal en vigencia:

A C U E R D O
LEXIS S.A.

A P R O B A R La ORDENANZA DE RECLAMACION METROPOLITANA DE QUITO en la que constan los límites del AREA METROPOLITANA Y DE LA CIUDAD DE QUITO, los límites de las Zonas Metropolitanas Suburbanas y Centrales, los linderos entre las parroquias suburbanas y urbanas del Area Metropolitana, límites del área de protección urbana de la Ciudad de Quito, linderos del Area Urbana de Quito, límites de las áreas de protección histórica, límites de protección del entorno natural y paisaje urbano y límites de las Zonas Urbanas de las Cabeceras Parroquiales, expedida por el I. Concejo Cantonal de Quito en sesiones de 16 y 19 de agosto de 1993.

Se dispone recibir el presente Acuerdo y Ordenanza Municipal al Registro Oficial para su publicación y vigencia legal.

DADO, en la Sala del Despacho, en Quito, a **DEC 03 1993**



COMUNIQUESE:

[Signature]
AB. ROBERTO PASSAYLAIGUR B.,
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO.

VIA.- LO CERTIFICO:

[Signature]
LCDO. JOSE VERRIN VERA,
DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS SECCIONALES
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.



Ordenanza Nº 3058

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Ley de Régimen Municipal, Art. 12 numeral 2: al Municipio le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales.

Que de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, Art. 15: son funciones primordiales del municipio, el control de construcciones.

Que de acuerdo a Ley de Régimen Municipal Art. 64, numerales 3, 4, 5, 6, 13, 14, 18, 34, 36: la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene entre sus deberes y atribuciones las de dirigir el desarrollo físico del Cantón y la ordenación urbanística; aprobar los planes reguladores de desarrollo físico cantonal y los planes reguladores de desarrollo urbano; controlar el uso del suelo en el territorio del Cantón; aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o de reestructuraciones parcelarias formulados dentro de un plan regulador de desarrollo urbano; expedir la ordenanza de construcciones; aprobar el programa de servicios públicos; autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público; exigir que en toda parcelación se destinen espacios suficientes para la construcción de equipamiento comunal; y, adoptar los perímetros urbanos y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la Ley.

Que de acuerdo a Ley de Régimen Municipal Art. 161 literales: e, g, l, m, que en materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete: proceder a la zonificación; estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión; velar por que las disposiciones del Concejo y las normas administrativas sobre el uso de la tierra y la ordenación urbanística en el territorio del Cantón se ejecuten; aprobar los planos de toda clase de construcciones, las que sin este requisito no podrán llevarse a cabo; vigilar la estabilidad de los edificios y conminar a demolición cuando amenace ruina.

Que, las Areas Históricas de Quito constituyen ámbitos trascendentales de la cultura ecuatoriana, con significación universal, contribuyendo para que Quito fuese declarada PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD por la UNESCO, el 8 de septiembre de 1978 y confirmada oficialmente el 27 de julio de 1979;

Que la Ley de Régimen Municipal en su artículo 217, establece que el Plan Regulador de desarrollo urbano podrá contemplar estudios

parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico o protección del paisaje urbano. Y que, para los efectos expresados podrán dictarse normas especiales para la conservación, restauración y mejora de los edificios y elementos naturales y urbanísticos. Con mayor razón por el hecho de la declaratoria de la UNESCO, de Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad, el 8 de septiembre de 1978, confirmada oficialmente el 27 de julio de 1979.

Que, el Concejo aprobó los siguientes estudios: El Plan de Estructura Espacial Metropolitana, la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Quito, El Plan Maestro de Areas históricas y el Plan Zonal de Turubamba, que que son parte de Plan del Distrito Metropolitano de Quito.

Que para fines de una mejor aplicación de las parte normativa de dichos estudios es preciso compilarlos en un solo cuerpo legislativo.

Que como resultado de su aplicación y de observaciones provenientes de la ciudadanía en general y de los colegios profesionales es necesaria su revisión a fin de mejorar las conductas sociales sobre el espacio y la ejecución de los citados planes,

Que para emitir los actos administrativos que reglamenta la presente Ordenanza, la Municipalidad realiza egresos de orden económico, por lo que se hace necesario que, en aplicación a lo que disponen los artículos 397 y 398 letra j) de la Ley de Régimen Municipal, se reglamente el cobro de una tasa retributiva por servicios administrativos para aquellos trámites que beneficien a los vecinos del Cantón, a fin de mantener un justo y adecuado equilibrio económico del presupuesto municipal.

EXPIDE

LA ORDENANZA DE REGLAMENTACION METROPOLITANA DE QUITO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION I: AMBITO DE APLICACION

Art.1 Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán dentro de los límites de las Zonas Metropolitanas urbanas de Anasaya, Yavirac, Urinsaya y Turubamba y las Zonas Metropolitanas Suburbanas de Pululagua, Carapungo, Rumihuaico, Los Chillos, Oyambaro y Ungui, y en las Areas Históricas pertenecientes al Area Metropolitana de Quito, constante en el anexo No 1, y plano No.00 M y tienen como finalidad procurar una racional y adecuada ocupación y utilización del suelo, ejerciendo control sobre el

mismo con competencia exclusiva y privativa, sobre las construcciones o edificaciones y el estado, destino y condiciones de ellas.

Art.2 Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido de los documentos y planos que se enuncian a continuación:

a) AREA METROPOLITANA

- . Plan de Estructura Espacial Metropolitana.
- Plano No. 00 M: Límites del Area Metropolitana
- Plano No. 01 M: División general territorial
- Plano No. 02 M: Estructura Espacial Metropolitana
- Plano No. 03 M: Uso de Suelo
- Plano No. 04 M: Zonificación
- Plano No. 05 M: Etapas de Incorporación
- Plano No. 06 M: Estructura Vial Metropolitana
- Plano No. 07 M: Areas Históricas Metropolitanas

b) PARROQUIAS SUBURBANAS: Cabeceras Parroquiales

- Planos No. 08.51 M al 08.102 M: Uso de suelo
- Planos No. 09.51 M al 09.102 M: Zonificación

c) CIUDAD DE QUITO

- . Plan de Estructura Urbana de Quito.
- Plano No. 10 Q: Uso de suelo
- Plano No. 11 Q: Zonificación
- Plano No. 12 Q: Densidades
- Plano No. 13 Q: Zonificación por riesgos naturales
- Plano No. 14 Q: Estructura vial Urbana

d) AREAS HISTORICAS:

- . Plan Maestro de Areas Históricas
- . Inventario y Catálogo de los recursos patrimoniales.
- Plano No. 15 H: Area 1.
Delimitación del Centro Histórico de Quito
. Nucleo histórico principal; y,
. Area de entorno histórico.
- Plano No. 16 H: Area 2.
Inventario Selectivo.
- Plano No. 17 H: Zonas habilitadas para compra de edificabilidad adicional

de la cima de la Loma Casitagua de cota 3519 m; el paralelo geográfico al Este, hasta las nacientes de la Quebrada Quijarhuaico; de dichas nacientes, el curso de la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el punto ubicado a la misma longitud geográfica de las nacientes de la Quebrada San Cayetano; de estas nacientes, el meridiano geográfico al Norte, hasta las nacientes referidas; de dichas nacientes, el curso de la Quebrada San Cayetano, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Monjas; de dicha afluencia, el curso del Río Las Monjas, aguas abajo, hasta el cruce de la prolongación del camino de acceso a los Huertos Familiares Equinoccial; de dicho cruce, por la prolongación y el camino referido, al Sureste, hasta su unión en el carretero antiguo Pomasqui-Carcelén de San Antonio; de dicha unión el carretero indicado, en dirección a Pomasqui en una longitud de 50 m. aproximadamente, hasta la unión de la calle Norte de la Urbanización Liga Deportiva Universitaria; de esta unión por la calle referida al Este hasta su terminación; de dicha terminación, el paralelo geográfico al Este, hasta intersectar la Quebrada *Jarata; de dicha intersección, el curso de la quebrada referida, aguas arriba, hasta sus nacientes; de dichas nacientes una alineación al Sureste hasta la unión de los filos de barranco Occidental y Oriental del Sector de la Estación de Comprobación Técnica de IETEL, localizado en el flanco Norte del Barrio Bellavista.

2.- Los límites entre las parroquias de Calderón, Llano Chico y Zámiza, pertenecientes a la Zona Metropolitana Carapungo, son los siguientes:

ENTRE LAS PARROQUIAS CALDERÓN Y LLANO CHICO

De Oeste a Este: Del vertice No. 16 del límite de la Ciudad de Quito, ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza; continúa por el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta el punto ubicado a la misma longitud geográfica de la "Y" que forma el camino de herradura que conduce a la Loma Caizán de cota 2319 m. y el camino que bordea el flanco Norte del Barrio San José de Cocotog y que se dirige a Gualo; punto localizado a 800 m. aproximadamente al Suroeste de la confluencia de las Quebradas Alabase y Horinaza, formadoras de la Quebrada Tantaleo.

ENTRE LAS PARROQUIAS CALDERÓN Y ZÁMIZA

De Oeste a Este: Del punto ubicado en la Quebrada Horinaza, a la misma longitud geográfica de la "Y" que forma el camino de herradura que conduce a la Loma Caizán y el camino que bordea el flanco Norte del Barrio San José de Cocotog y que se dirige a Gualo; punto localizado a 800 m., aproximadamente, al Suroeste de la confluencia de las Quebradas Alabase y Horinaza, formadoras de la Quebrada Tantaleo; continúa el curso de la Quebrada Horinaza, aguas abajo, hasta la confluencia con la Quebrada Alabase, formadora de la Quebrada Tantaleo; de esta confluencia, continúa por el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Guayllabamba.

ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA

De Oeste a Este: Del vértice No. 28 del límite de la Ciudad de Quito, ubicado en la Quebrada Gualó, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zámiza-Gualo; de este cruce, por el camino referido, en dirección a Gualo hasta su unión con el carretero que une los barrios San José de Cocotog y Gualó; de dicha unión, el carretero referido en dirección a San José de Cocotog, hasta la unión del camino de herradura que se dirige a la Loma Caizán de cota 2319 m.; de dicha unión el meridiano geográfico al Norte hasta intersectar la Quebrada Horinaza.

3.- Los límites entre las parroquias de Nayón, Tumbaco, y Cumbayá, pertenecientes a la zona Metropolitana de Rumihuayco, son los siguientes:

ENTRE LAS PARROQUIAS NAYÓN Y TUMBACO

De Norte a Sur: De la afluencia de la Quebrada Zámiza en el Río San Pedro, continúa el curso del Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Machángara.

ENTRE LAS PARROQUIAS CUMBAYA Y TUMBACO

De Norte a Sur: De la afluencia del Río Machángara en el Río San Pedro, el curso del último Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Agua Caliente.

ENTRE LAS PARROQUIAS DE NAYÓN Y CUMBAYA

De Oeste a Este: Del vértice No. 44 del límite de la Ciudad de Quito, ubicado en el cruce de la Vía Interoceánica con el Río Machángara; de este cruce, el curso del Río indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río San Pedro.

4.- Los límites entre las parroquias de Guangopolo, Alangasí, La Merced, Conocoto, Amaguana y Píntag, pertenecientes a la Zona Metropolitana de Los Chillos, son los siguientes:

ENTRE LAS PARROQUIAS CONOCOTO Y GUANGOPOLO

De Norte a Sur: Del vértice No. 52 del límite de la Ciudad de Quito, ubicado en la afluencia de la Quebrada Yurahuaycu en el Río San Pedro, el curso del Río señalado, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Ilaló.

ENTRE LAS PARROQUIAS CONOCOTO Y ALANGASÍ

De Norte a Sur: De la afluencia de la Quebrada Ilalo en el Río San Pedro, el curso del Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Pita, ubicado en el vértice No. 38 del límite del AMQ.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, el 19 de Agosto de 1993.

César Ruales Palacios
Lcdo. César Ruales Palacios
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO, ENC.

Gustavo Saltos Saltos
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION:

El Infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Quito, Certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 16 y 19 de Agosto de 1993.

Gustavo Saltos Saltos
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON QUITO. - Quito, 27 de Octubre de 1993.

EJECUTESE:
LEXIS S.A.

Jamil Mahuad Witt
Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Gustavo Saltos Saltos
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

Quito DM 26 de agosto del 2004
2004-54-DT CELIR

Doctor
Marco Landázuri Romo
Presidente de la Comisión Especial
de Límites Internos de la República
En su despacho.

Señor Presidente.

En referencia al oficio No. 130 SIGAGRO, suscrita por el Ing. Gustavo Sotalin, Director del SIGAGRO; por el cual solicita un estudio técnico – jurídico de los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, a fin de establecer la jurisdicción en la que se encuentra la Comuna San José de Cocotog.

Al respecto debo informar a Ud. señor Presidente lo siguiente:

- El Concejo Municipal de Quito, mediante la Ordenanza de Reglamentación Metropolitana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 342 de diciembre 22 de 1993, estableció los límites del Área Metropolitana de Quito, de las zonas metropolitanas suburbanas, entre las parroquias suburbanas, etc.

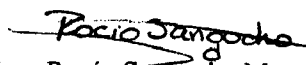
Los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, pertenecientes a la Zona Metropolitana Carapungo, se encuentran legalmente determinados y señalados de la siguiente manera:

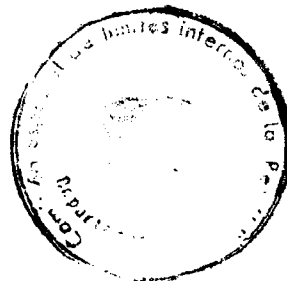
“De Oeste a Este: Del vértice No. 28 del límite de la Ciudad de Quito, ubicado en la Quebrada Gualó, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zámbriza-Gualó; de este cruce, por el camino referido, en dirección a Gualó hasta su unión con el carretero que une los barrios San José de Cocotog y Gualó; de dicha unión, el carretero referido en dirección a San José de Cocotog, hasta la unión del camino de herradura que se dirige a la Loma Caizán de cota 2319 m.; de dicha unión el meridiano geográfico al Norte hasta intersectar la Quebrada Horinaza.”

De considerarse necesaria la modificación de los límites interparroquiales, tal modificación deberá ser resuelta por el Distrito Metropolitano de Quito.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración.

Atentamente,


Ing. Rocío Sangucho Montenegro
Directora Técnica de la Comisión Especial
de Límites Internos de la República





Quito, 31 de mayo del 2004

INFORME DE LINDERACION

NOMBRE DEL SOLICITANTE : COMUNA " SAN JOSE DE COCOTOG "

COCOTOG	ZAMBIZA-LLANO CHICO	QUITO	PICHINCHA
LOCALIZACIÓN: SECTOR	PARROQUIAS	CANTON	PROVINCIA

LINDEROS :

NORTE : Partiendo del punto "A" con coordenadas 786.421 E y 9°985.920 S, localizado en la confluencia de las quebradas Rubianes y Chaquishcahuaycu. Siguiendo un rumbo este, el lindero es la misma quebrada Chaquishcahuaycu o Llano Grande aguas abajo hasta la confluencia con el Río Guayllabamba hasta el punto "B" una distancia de 4.885 metros.

ESTE : Punto "B" con coordenadas 790.654 E y 9°985.834 S, localizado en la confluencia de la quebrada Chaquishcahuaycu o Llano Grande y el río Guayllabamba. Siguiendo un rumbo sur-oeste el lindero es el mismo río Guayllabamba que hacia arriba se denomina San Pedro, hasta la confluencia con la quebrada Cachihuaycu o Nayón, donde se encuentra el punto "C", una distancia de 4.025 metros.

SUR : Punto "C" con coordenadas 788.981 E y 9°983.218 S, localizado en la confluencia entra la quebrada Cachihuaycu o Nayón. Tomando un rumbo oeste, el lindero es la misma quebrada Cachihuaycu aguas arriba, hasta la confluencia con la quebrada Zambiza. Siguiendo por esta quebrada Zambiza aguas arriba hasta el cruce con la carretera Zambiza-Cocotog donde se halla el punto "D" una distancia de 4.710 metros.

OESTE : Punto "D" con coordenadas 785.047 E y 9°984.375 S., localizado en el cruce entre la quebrada Zambiza y la carretera Zambiza-Cocotog. Siguiendo un rumbo este, una línea imaginaria, hasta el punto localizado al límite entre la vertiente norte de la quebrada Zambiza y la terraza alta, donde se halla el punto "D1".

Punto "D1." con coordenadas 785.396 E y 9°984.405 S. Siguiendo un rumbo nor-este, igualmente una línea imaginaria hasta el punto "D2".

Punto "D2" con coordenadas 785.396 E y 9°984.405 S. Siguiendo un rumbo norte, una calle de tierra sin nombre, hasta el punto "D3".

Punto "D3" con coordenadas 785.429 E y 9°984.502 S. Siguiendo un rumbo nor-este, igualmente una calle sin nombre, hasta un cruce de calles donde se halla una cruz y el punto "D4".

Punto "D4" con coordenadas 785.469 E y 9°984.562 S. Localizado en un cruce de calles y una cruz. Siguiendo igual rumbo nor-este, la calle que denominan Paquisha, hasta el punto "D5".

Punto "D5" con coordenadas 785.569 E y 9°984.909 S. Siguiendo un rumbo nor-este, el mismo camino, hasta el punto "D6".

COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG

Fundado Jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948
Quito - Zámiza - Cocotog

Cocotog, a 5 de mayo de 2004

Señor:
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Presente:-

De nuestro mayor respeto y consideración:

Reciba un cordial y afectuoso saludo de quienes hacemos el Cabildo y Moradores de la Comuna de San José de Cocotog, junto con el deseo de éxitos en el desempeño de sus funciones.

Señor Ministro, ante el gran problema que actualmente viene atravesando nuestra Comuna, como es el de hallarse dividida hacia dos parroquias (Zámiza y Llano Chico) muy comedidamente solicitamos se ordene a quien corresponda REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO TODA NUESTRA COMUNA integrada por sus barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana, Central y San Miguel comprendida en los siguientes límites:

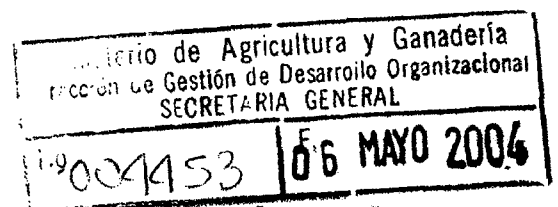
- Norte: Unión de la desembocadura de Chaquishca huayco, quebradilla de Rubianes y quebrada de Tantaleo aguas abajo hasta el tope del Río San Pedro.
- Sur: Puente de quebrada de Zámiza hacia abajo y quebrada Nayón hacia abajo hasta el tope del Río San Pedro.
- Este: Río San Pedro
- Oeste: Punto quebrada Zámiza - Cocotog, hacia arriba, de ahí hacia la calle Paquisha en dirección sur - norte hasta calle Gran Colombia hacia abajo, de ahí calle sin nombre y una sola recta hasta tope de desembocadura de Chaquishca huayco y quebradilla Rubianes.

Realizamos este pedido ya que una Comuna como pueblo indígena no puede estar dividido, pues así lo consagra el art. 83 de los DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y NEGROS O AFROECUATORIANOS y que sea un documento legal y jurídico como lo ha sido siempre nuestra COMUNA.

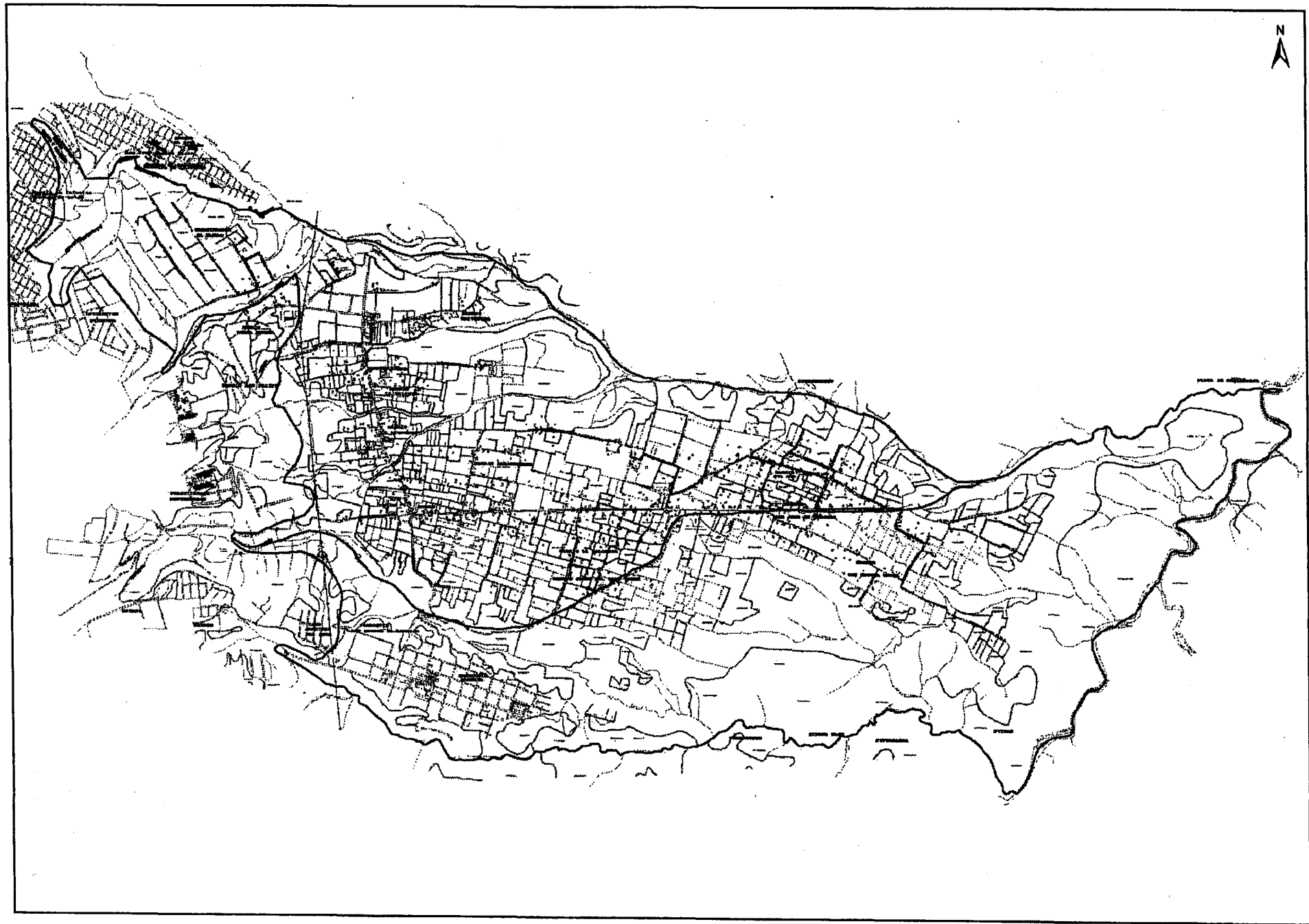
Esperando que nuestra petición sea acogida en forma positiva, desde ya le quedamos eternamente muy agradecidos.

Atentamente,


Lic. Wilson Chiliquinga Ramírez
PRESIDENTE COMUNA SJC.

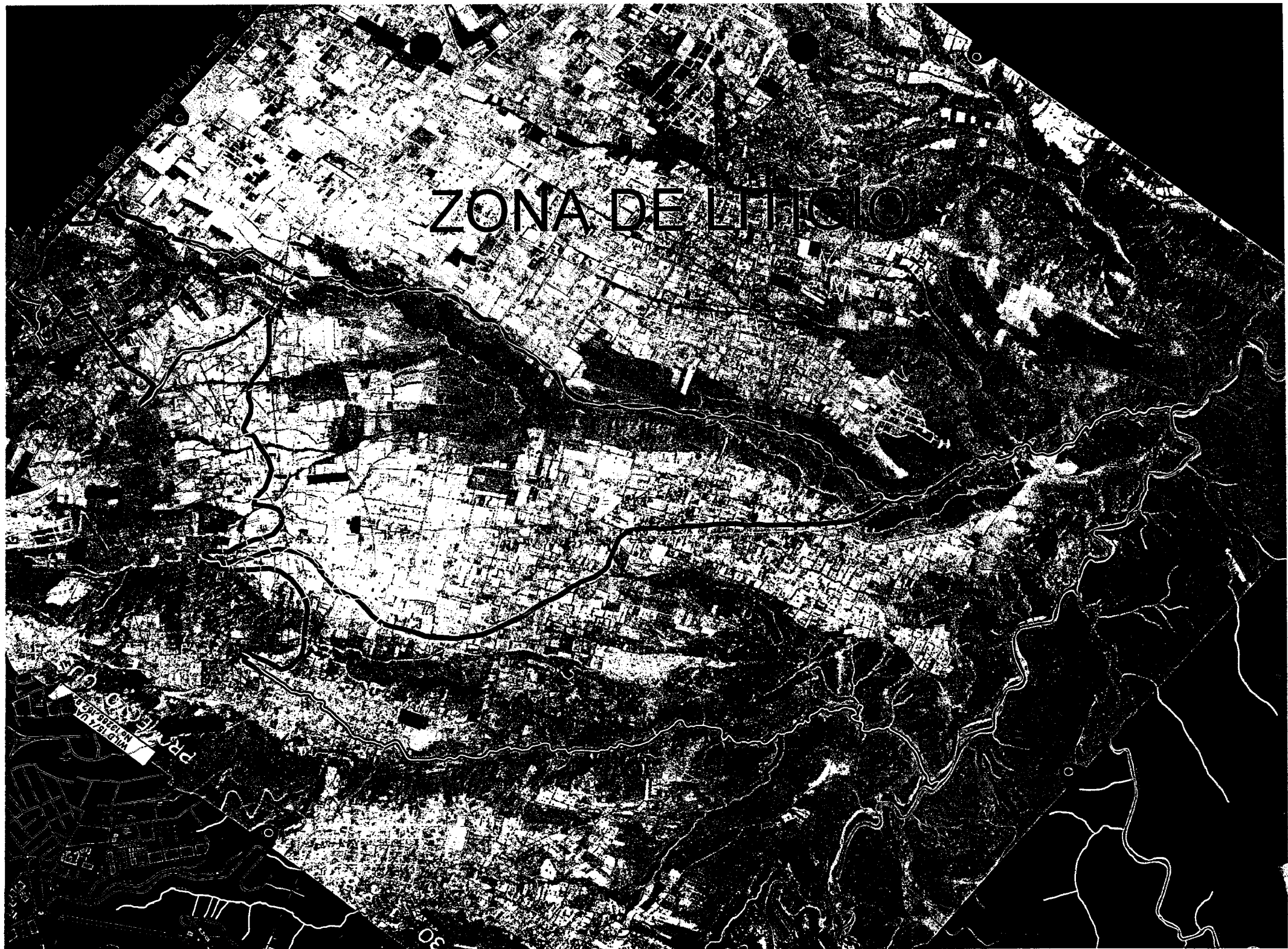


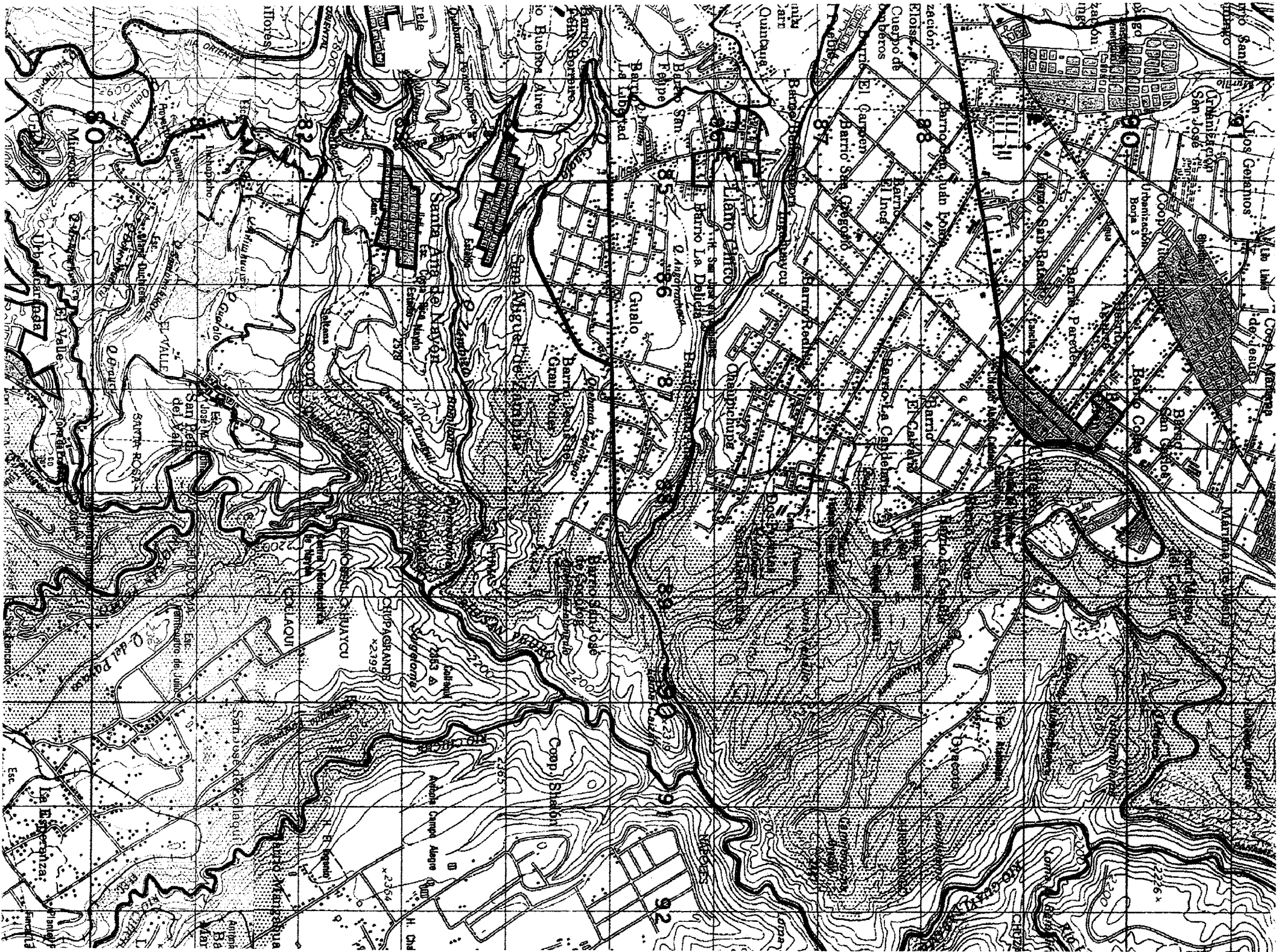
Nota: adjuntamos plano con lo solicitado 870-810
Cualquier informe por favor a los teléfonos: 830 - 877 o 830 - 282

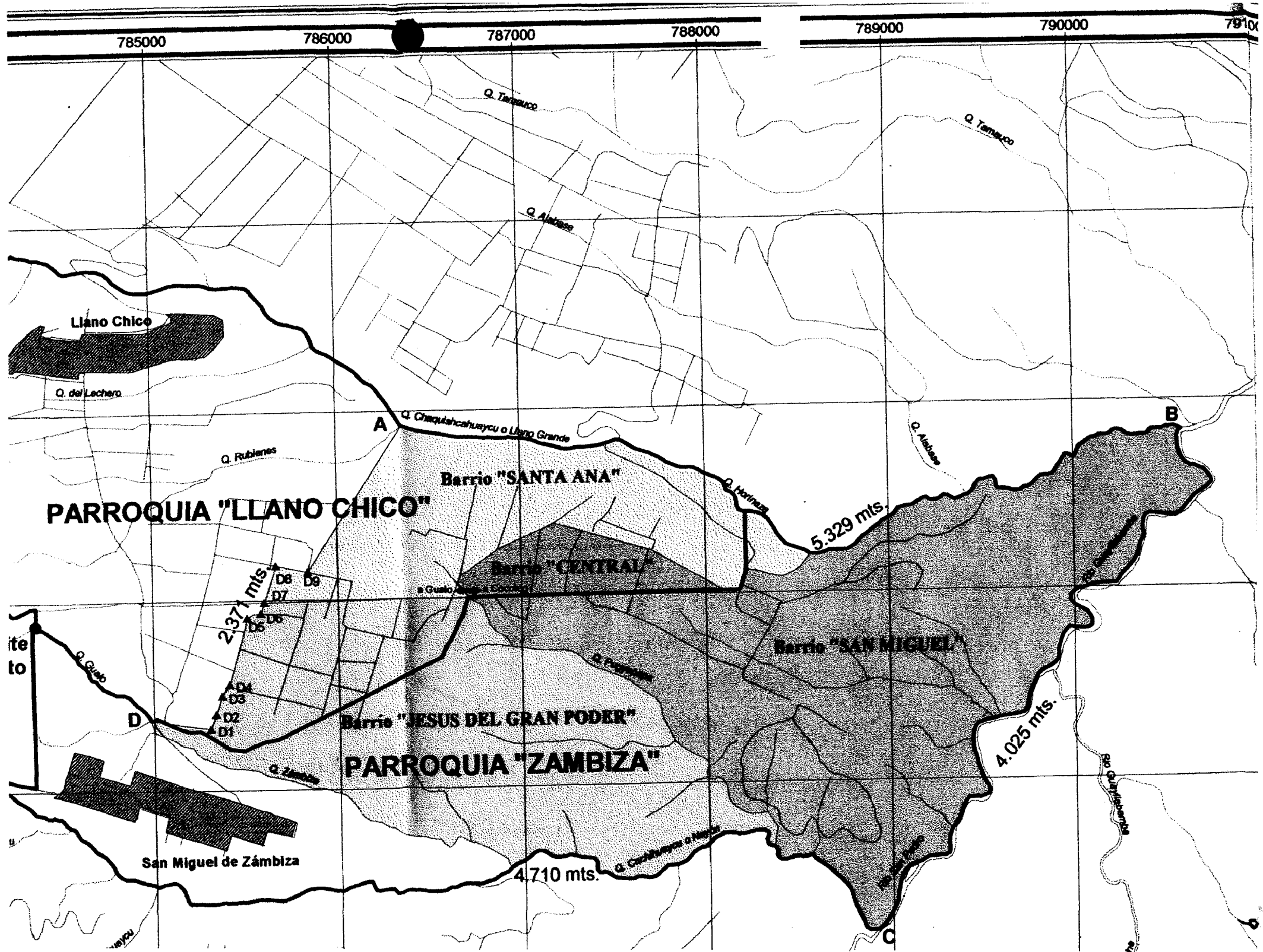


1. 2. 12

ZONA DE LITIGIO







PARROQUIA "LLANO CHICO"

PARROQUIA "ZAMBIZA"

Barrio "SANTA ANA"

Barrio "CENTRAL"

Barrio "SAN MIGUEL"

Barrio "JESUS DEL GRAN PODER"

Llano Chico

San Miguel de Zambiza

785000

786000

787000

788000

789000

790000

791000

2,371 mts.

5,329 mts.

4,025 mts.

4,710 mts.

ite
to

**COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE REFERENCIA DE LOS LÍMITES
ENTRE LAS PARROQUIAS DE LLANO CHICO Y ZÁMBIZA**

PUNTOS	ABSCISA	ORDENADA
P1	506769,5904	9984365,8554
P2	507176,0771	9984217,8831
P3	507667,5996	9984392,6301
P4	508372,9968	9984735,3327
P5	508498,5042	9985030,3158
P6	508374,6394	9985343,7845
P7	508145,0623	9985924,9547

REFERENCIA: PSAD 56

COMUNA "SAN JOSE DE COCOTOG"

FUNDADA ACUERDO MINISTERIAL N-821 DEL 15 DE JUNIO DE 1948
Parroquia: Zambiza - Canton : Quito- Provincia de Pichincha -Ecuador.

ACTA DE CONSULTA POPULAR

"COCOTOG - DECIDE"

En la comuna San José de Cocotog, a los cuatro días del mes de Noviembre del año 2007, se lleva a cabo el proceso cívico democrático de consulta popular de la comuna San José de Cocotog esto es **Cocotog - Decide**, a todos los moradores de la indicada comuna, a pronunciar libre y voluntariamente su deseo de pertenecer a las parroquias de: Llano Chico ó Zambiza; de manera definitiva definir sus límites y tener su cabecera parroquial, con la participación de los moradores de los cinco barrios que son: Jesús del Gran Poder, Central, San Miguel, Santa Ana y Yurac Alpaloma, teniendo los siguientes resultados oficiales.

BARRIOS	ZÁMBIZA	LLANO CHICO	BLANCOS	NULOS	TOTAL
CENTRAL	173	52	2	3	230
SAN MIGUEL	279	20	1	2	302
SANTA ANA	157	126	6	10	299
J.GRAN PODER	197	121	1	12	331
YURAC ALPALOMA	118	07	2	5	132
TOTALES	924	326	12	32	1294

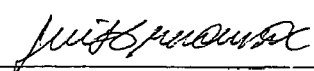
Avalizados con la presencia de las autoridades cantorales, parroquiales, y del Cabildo de la Comuna San José de Cocotog.

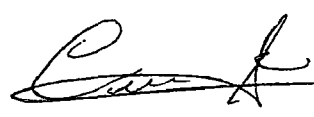
Sra. Maribel Alvarez
Teniente Político de Zambiza

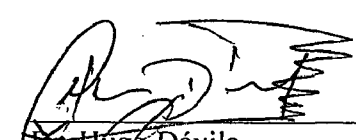


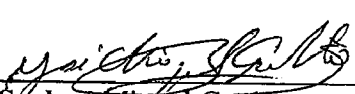
Lic. Patricia Hinojosa
Teniente Político de Llano Chico

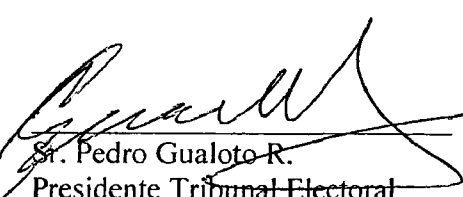




Lic. Luis Miranda
Presidenta Junta Parroquial de Zábiza


Cabo Segundo: Cristian Moncayo
Destacamento de Zábiza


Sr. Hugo Dávila
Representante del Sr. Alcalde de Quito


Sr. José Miguel Gualoto
Presidente Cabildo


Sr. Pedro Gualoto R.
Presidente Tribunal Electoral


Dr. Miguel A. Tipán
Secretario Tribunal Electoral

Siendo testigos oculares en el proceso, conteo y proclamación de resultados firmamos por triplicación de manera conjunta en la Comuna de Cocotog a los cuatro días de Noviembre del 2007 a las 17 horas 45 minutos.

Certifica


Dr. Miguel Ángel Tipán
Secretario del Tribunal Electoral



COMUNA SAN JOSÉ DE COCOTOG

Fundado jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948
Quito-Zámbiza-Cocotog

LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE LA CONSULTA POPULAR

En la comuna San José de Cocotog, a los 21 días del mes de diciembre del 2003, en presencia del señor Teniente Político de Zámbiza, Presidente de la Junta Parroquial, Jefe UPC de Zámbiza, Presidente del Cabildo, con el objetivo de mantener la unidad interna y la fraternidad con las hermanas parroquias esto es defender, judicial o extra judicialmente la integridad del territorio según el Art. 17 literal a de la Ley de Comunas para que pertenezca la comuna a las parroquias de Zámbiza o Llano Chico dentro de la conservación ancestral de límite occidental hasta el sector de Paquisha, Álvaro Pamba en dirección norte sur en línea recta, de acuerdo a la resolución del Cabildo tomada en Asamblea Extraordinaria el día 01 de diciembre del 2003, procede con la convocatoria a todos los moradores de los barrios: Jesús del Gran Poder, San Miguel, Central y Santa Ana integrantes de nuestra comuna, los mismos que en forma libre y voluntaria han asistido a la Escuela "Jacinto Collahuazo" a llevar adelante el proceso de Consulta Popular; para determinar la jurisdicción territorial.

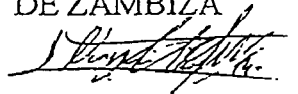
Luego de haber realizado el conteo de los votos arroja los siguientes resultados:

BARRIOS	ZAMBIZA	LLANO CHICO	BLANCOS	NULOS	TOTAL
JESUS DEL GRAN PODER	246	39	3	7	295
SAN MIGUEL	227	5	1	2	235
CENTRAL	156	15	3	1	175
SANTA ANA	167	43	2	2	214
TOTAL	796	102	9	12	919

En vista de los resultados de la Consulta Popular, se desprende que la población de la comunidad de San José de Cocotog se ha pronunciado a favor de pertenecer a la parroquia de Zámbiza.


Para constancia de lo actuado, firman


Lic. Robert Chávez
TENIENTE POLITICO
DE ZAMBIZA


op. Fernando Naupari
JEFE UPC DE ZAMBIZA




Sr. Pedro Gualoto R.
PRESIDENTE COMISION ELECTORAL


Tcgl. Alex Pillalaza
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL DE ZAMBIZA


Lic. Wilson Chiliquinga
PRESIDENTE DEL CABILDO

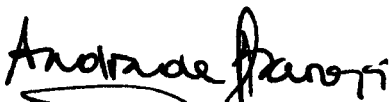
CONVOCATORIA

Señor
Hernán Velásquez
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
Presente.-

De mi consideración:

Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial, Eco. Denney Trujillo, me permito convocar a usted, a la reunión de trabajo de la Comisión en mención, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2009** a las **09H00**, en la sala de sesiones de la Secretaria General de Planificación (Instituto de la Ciudad), Venezuela y Mejía, conforme al orden del día adjunto.

Atentamente,



Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

Jenny A.
2009-11-12

B I C E N T E N A R I O



Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfono: 2580801

CONVOCATORIA

Señor
Hernán Velásquez
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
Presente

De mi consideración:

Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial, Econ Denney Trujillo, me permito convocar a usted a la sesión de trabajo que se llevará a cabo el **miércoles 21 de octubre de 2009, a las 15H00**, en la sala de sesiones de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, en la que se abordará el orden del día adjunto.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

©
16/10/2009

CORPORACION
INSTITUTO
DE LA
CIUDAD **QUITO**
RECIBIDO
Recibido por: SOFIA SEAGUAP
Trámite: 30 Fecha: 2010/10/09
10:25

B I C E N T E N A R I O



**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE TRABAJO
MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2009
HORA: 15H00**

**LUGAR: SALA DE SESIONES DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

1. SÍNTESIS TÉCNICA DE LÍMITES ENTRE ZÁMBIZA, LLANO CHICO Y LA
COMUNA DE COCOTOG.

Handwritten signature

O
R
A
Z
E
T
E
C
E

Concejal
I

CIRCULAR SOT-DMPT-001

Merian 177

Para:

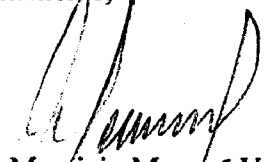
[Redacted]
Roque Jacho, Funcionario de la Administración Zonal Eugenio Espejo
Fausto Pardo, Funcionario de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación
Raúl Muñoz, Director del CELIR, Ministerio de Gobierno
Edison Yépez, Abogado representante de Procuraduría Metropolitana
Vladimir Galarza, Asesor de la Concejal Dennecey Trujillo
Mónica Aguirre, Asistente del Concejal Manuel Bohórquez

De: Arq. Mauricio Moreno, Director de Planificación Territorial, Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda

Asunto:

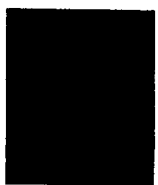
Adjunto sírvase encontrar copia del Acta de la Primera Sesión de Trabajo de la Sub Comisión, conformada para informar a la Comisión de Desarrollo Parroquial, sobre el proceso de resolución del conflicto entre las Parroquias de Zámbriza, Llano Chico y la Comuna de Cocotog.

Atentamente,


Arq. Mauricio Moreno V.
Director de Planificación Territorial
Secretaría de Ordenamiento Territorial,
Hábitat y Vivienda

Anexa acta.

CORPORACION
INSTITUTO
DE LA
CIUDAD **QUITO**
RECIBIDO
Recibido por: *Sofia Segura*
Trámite: Fecha: *26/10/04*



PLANO 1

ORD: 81

EC. Trujillo F 25/05



Procuraduría
Metropolitana

2010-490

19 MAY 2010

URGENTE

EXPEDIENTE No. 397-2009

Economista
DENNECY TRUJILLO VERDESOTO
**PRESIDENTA DE LA COMISION
DE DESARROLLO PARROQUIAL**
Presente



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA:.....

HORA:..... 20 MAY 2010

NOMBRE:..... M

De mi consideración:

Con relación a su Oficio No. 2561 de 11 de mayo de 2010, mediante el cual solicita criterio legal respecto al estado en que se encuentra el trámite relacionado con los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zámbez, Llano Chico y el sector Cocotog, manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Concejo Metropolitano de Quito el 23 de octubre de 2008 expide la Ordenanza de Zonificación No. 038 Reformatoria de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbez y Llano Chico.
2. El Concejo Metropolitano de Quito en sesión de 9 de julio de 2009, resolvió analizar el tema relacionado con la Ordenanza que reglamenta los límites de las parroquias de Zámbez, Llano Chico y el sector de Cocotog, en una sesión de trabajo conjunta con las Comisiones de Desarrollo Parroquial y Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de llegara un acuerdo con las partes interesadas.
3. En tal virtud, con fecha 22 de septiembre de 2009, se suscribe un acta de sesión de trabajo y compromiso entre los representantes de las parroquias de Llano Chico, Zámbez, la Comuna de San José de Cocotog y de la Comisión de Desarrollo Parroquial, en la que acuerdan iniciar un proceso de diálogo encaminado a la delimitación definitiva de las parroquias Llano Chico y Zámbez, así como de la Comuna San José de Cocotog, reconociendo los límites establecidos en la Ordenanza Municipal No. 592 de 5 de julio de 1944, así como el Acuerdo Ministerial 821 de 15 de junio de 1948, mediante la cual se crea la Comuna San José de Cocotog; así como reiniciar procesos técnicos, jurídicos y administrativos tanto del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus Comisiones de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial, así como la Comisión Especial de Límites y Linderos de la República (CELIR).
4. En aplicación de la referida acta, la Comisión de Desarrollo Parroquial solicita recabar los informes técnicos y legal que permitan a las Comisiones de Desarrollo Parroquial y de Suelo y Ordenamiento Territorial analizar y emitir su dictamen, respecto a la Ordenanza de Zonificación No. 038 Reformatoria de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbez y Llano Chico, para conocimiento y Resolución del Concejo Metropolitano.

SITUACION ACTUAL:

El trámite de revisión de la Ordenanza de Zonificación No. 038, se encuentra en proceso de recopilación de los informes requeridos por Ley, previo al conocimiento y resolución por parte del Concejo Metropolitano. *[Signature]*

ER
2010.05.25
13:15

Recepción
8h15.
25-05-2010



Procuraduría
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 397-2009

BASE LEGAL:

1. El artículo 63, No. 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece como atribución del Concejo la de crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministerio de Gobierno, Culto, Policía y Municipalidades.
2. El artículo 131 ibidem, dispone que *“Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición. Si la derogatoria, modificación o revocatoria del acto decisivo se efectúa antes de la renovación parcial del concejo que lo aprobó, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes y, hecha la renovación, el de la mayoría”*.
3. El artículo 90, inciso primero, idem, señala que *“las Comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el concejo municipal. Los informes de las comisiones o de los departamentos municipales deberán ser previos a las resoluciones del concejo, en caso de no haber sido presentados dentro del tiempo que les fuera asignado, el concejo podrá proceder a tomar la resolución”*.

INFORME LEGAL:

Con los antecedentes expuestos y con fundamento en las normativas citadas, Procuraduría Metropolitana realiza las siguientes puntualizaciones:

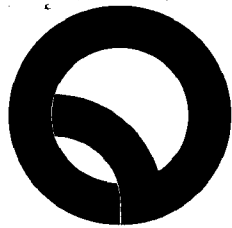
1. El acta de sesión de trabajo y compromiso entre los representantes de las parroquias de Llano Chico, Zámbriza, la Comuna de San José de Cocotog y de la Comisión de Desarrollo Parroquial, se suscribió no con el propósito de desconocer ninguna ordenanza, sino para iniciar procesos de diálogo entre las partes involucradas, y procesos técnicos, jurídicos y administrativos por parte del Municipio, encaminados a una delimitación técnica y definitiva entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza.
2. Las Comisiones no tienen carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el Concejo Municipal.
3. El Concejo Metropolitano en uso de la competencia que le da la ley es quien tiene la facultad exclusiva para aprobar, derogar o modificar las ordenanzas metropolitanas.

Atentamente,

Dr. Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj. expediente en 9 fojas

	Nombres	Fechas	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Edison Yépez	13-05-10	



SG

397-09
EY
2561 9

11 MAY 2010

Secretaría
**General del
Concejo**

✓
Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Desarrollo Parroquial, conoció el contenido del informativo entregado por la Junta Parroquial de Llano Chico, en el evento denominado "Por una Integración Parroquial", en el que en su parte pertinente señala: *"22 de septiembre del 2009. La comisión de desarrollo rural, acuerda junto a las delegaciones de Llano Chico, Zámbriza y Cocotog, DESCONOCER la ordenanza municipal No. 038 del 2009; en la que se pretendía cercenar el 40% de nuestros territorios; y que nunca se publicó en el Registro Oficial, por lo tanto no es ejecutable"*.

En razón de que lo manifestado en ese documento, está alejado de la verdad, causando malestar a los ciudadanos de los sectores de Zámbriza y Cocotog, la mencionada Comisión en sesión realizada el martes 4 de mayo de 2010, resolvió solicitar a usted se sirva emitir un informe y criterio legal en el que se manifieste en qué estado se encuentra el trámite relacionado con los Límites Jurisdiccionales entre las Parroquias de Zámbriza, Llano Chico y el sector de Cocotog, informe que será entregado, a través de la Comisión, a los señores Presidentes de las Juntas Parroquiales de Llano Chico y Zámbriza.

Anexo una hoja útil.

Atentamente,

Econ. Dennecy Trujillo Verdesoto
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO PARROQUIAL**

	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha:	11 MAY 2010
Hora:
Firma de recepción:	<i>ms</i>

Copia: Econ. Dennecy Trujillo Verdesoto – Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial
Dr. Edison Yépez – Delegado de Procuraduría Metropolitana a la Comisión de Desarrollo Parroquial
Esther L.

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° <u>0397-2009</u>
Encargado a: <u>E.Y</u>
RECIBIDO 12 MAY 2010

BREVE HISTORIA DE NUESTRA PARROQUIA.

El I Concejo Municipal de Quito, crea la parroquia de "Llano Chico", mediante ordenanza municipal No. 592 del 5 de julio de 1944; cuyo decreto dice:

Art. 1.- Créase la parroquia de Llano Chico, separándola de Zámbriza.

Art. 2.- Quedan adscritos a la nueva parroquia, los Anejos Amagasi, Alvaropamba y Gualo

Art. 3.- Linderos:

Norte y Occidente: Los mismos linderos de la hacienda Farsalia.

Sur: La quebrada de Zámbriza.

Oriente: El Camino de Cocotog a Zámbriza. (antigua pica del ferrocarril del norte).

Desde la quebrada de Zámbriza, hasta la unión del camino de Gualo a Cocotog y de allí una recta hasta la quebrada de Chaquishcahuaycu, en la segunda quebradilla de Rubianes.



ORDENANZA 3050.

El I Concejo Municipal de Quito, crea la ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 del 22 de diciembre de 1993, en el que se amplían los límites de nuestra parroquia, por el lado oriental.

NOTA: Hace un mes se unificaron los Barrios Prados del Carmen, con el Carmen Bajo; formando un solo Barrio con el nombre de Prados del Carmen, quedando actualmente la parroquia con 32 barrios.

Tu presencia ES IMPORTANTE ASISTE CON TU FAMILIA

CONDICIONES 3:

... se soportándose unos a otros y perdonándose liberalmente unos a otros si alguno tiene causa de queja contra otro. Como Jesús los perdonó liberalmente a ustedes, así también haganlo ustedes. 14 Pero, además de todas estas cosas, [vistanse de] amor, porque es un vínculo perfecto de unión.

22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

La comisión de desarrollo rural, acuerda junto a las delegaciones de Llano Chico, Zámbriza y Cocotog, DESCONOCER la ordenanza municipal No. 038 del 2009; en la que se pretendía cercenar el 40% de nuestros territorios; y que nunca se publicó en el Registro Oficial, por lo tanto no es ejecutable.

08 JUL 2009

Señores:

- COORDINADOR TERRITORIAL
- DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE - EMAAP-Q-
- EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EMMOP-Q-
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO
- PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA
- PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO
- COMUNA COCOTOG.

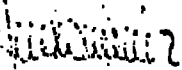
Presente

Señores:

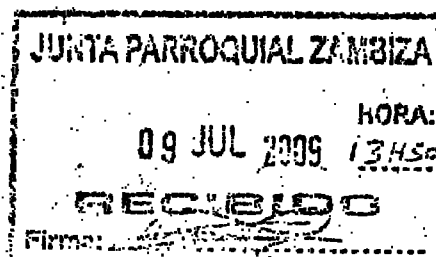
Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Ordenanza de Zonificación No. 0038, REFORMATORIA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. María-Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Rocio R. /



11809

004036
I



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la parroquia de Zambiza fue creada mediante Ley de División Territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el folleto del mismo año.

Que la parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No. 41, de fecha 19 de julio de 1944.

Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia Zambiza.

Que los límites jurisdiccionales de las parroquias Zambiza y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que mediante consulta popular realizada el 4 de noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la parroquia de Zambiza;

Que para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las parroquias Zambiza y Llano Chico;

Que los Arts. 9 y 63 numerales 36 y 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señalan que es competencia del Concejo crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores y fijar límites de las parroquias con aprobación del Ministerio de Gobierno;

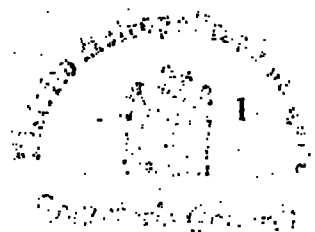
Que se acogen las observaciones realizadas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- de acuerdo al oficio No. 302-DT-CELIR de 9 de diciembre del 2008, del Ministerio de Gobierno y el oficio 0231 de 22 de enero del 2009, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63, Nos. 1, 36 y 37; y, 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
QUITO 15 JUL 2009





ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No. 1 de coordenadas E 505542 Y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbriza en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68 m., hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbriza-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No. 4 de coordenadas E 506848 y N 9934519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No. 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas "E" 507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63 m., hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No. 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No. 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables, sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbriza y Llano Chico se actualizan.

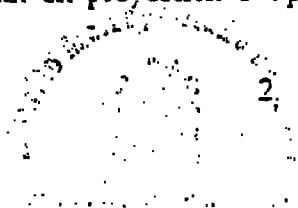
Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No. 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas abajo hasta su afluencia en el río Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E 512350 y N 9985848.

Las coordenadas se encuentran en proyección T1 para Quito, Meridiano Central 7830 W, Elipse de



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE QUITO
3 JUL 1993

I 4
01402



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000:58.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Andrés Vallejo Arcos
Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Maria Belén Rocha Díaz
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de septiembre y 23 de octubre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Maria Belén Rocha Díaz
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de octubre del 2008.

EJECUTESE

Paco Moncayo Gallegos
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 23 de octubre del 2008.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Maria Belén Rocha Díaz
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que esta ordenanza se aprobó en segundo debate el 19 de marzo del 2008. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, se solicitó por medio del oficio SG0653 de 25 de mayo del 2009, al Ministerio de Gobierno, su análisis y aprobación. La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza, las cuales fueron recogidas por la Comisión de Redacción y ratificadas por el Concejo el 11 de junio del 2009.

Maria Belén Rocha Díaz
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.B

COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO

Venezuela entre Chilo y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Pisc. • Teléfonos: 2571784 - 2205896

1703

Señores

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

LUIS ELADIO PARRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO

PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA

PRESIDENTE DE LA COMUNA DE COCOTOG

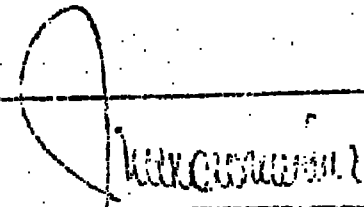
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 9 de julio del 2009, al recibir en comisión general al señor Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, resolvió analizar el tema planteado con la Ordenanza que reglamenta los límites de las parroquias de Zámbriza, Llano Chico y el sector de G... de trabajo conjunta con las Comisiones de Desarrollo Parroquial y Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de llegar a un acuerdo con las partes interesadas.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

Anexo: Oficio No. J.P.LL.CH.222 de la Junta Parroquial de Llano Chico.

est.

ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO Y COMPROMISO ENTRE LAS PARROQUIAS DE LLANO CHICO, ZAMBIZA Y LA COMUNA DE SAN JOSÉ COCOTOG

A la celebración de la presente acta de la Sesión de Trabajo realizada en la Sala de Sesiones dos, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Luis Pulupa, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico; Luis Miranda, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Zambiza; José Miguel Gualoto, Presidente de la Comuna de Cocotog, quienes libre y voluntariamente resuelven suscribir la presente acta de trabajo, conjuntamente con la Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, Econ. Dennecy Trujillo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial

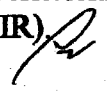
ANTECEDENTES

El Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Municipal 592 de 05 de julio de 1944, decreta la creación de la Parroquia de Llano Chico separándola de la Parroquia de Zambiza, con los siguientes linderos: Norte Occidente los mismos linderos; Norte y Occidente de la Hacienda Farsalia, Sur la Quebrada de Zambiza desde su nacimiento, (contiguo a la intersección de los caminos de Llano Chico y Farsalia), hasta la intersección de la misma quebrada con el camino de Llano Chico a Zambiza, Oriente, el Camino de Cocotog a Zambiza, (antigua pica del ferrocarril del Norte desde la quebrada Zambiza hasta la intersección con el camino de Gualo a Cocotog y desde allí, una sola recta hasta la desembocadura en la quebrada de Chaquiscahuayco de la segunda quebradilla oriental, denominada de Rubianes.

Mediante Acuerdo Ministerial 821 de 15 de junio de 1948, se crea la Comuna de San José de Cocotog, con los siguientes linderos: por el Norte Quebrada de Tantaleo; por el Sur, Quebrada Nayon; por el Oriente Río Guayllabamba, por el Occidente el camino público conocido como Nuestra Madre Concepción.

ACUERDO

Como queda registrado anteriormente los legítimos representantes de las parroquias de Llano Chico y Zambiza, así como de la Comuna de San José de Cocotog acuerdan iniciar un proceso de diálogo encaminado a la delimitación definitiva de las Parroquias Llano Chico y Zambiza, en el sector de la Comuna de San José de Cocotog, el presente acuerdo establece en primer término; el reconocimiento de las parte a los limites establecidos en la Ordenanza Municipal número 592 de 05 de julio de 1944; así como el Acuerdo Ministerial 821 de 15 de junio de 1948, mediante la cual se crea la Comuna de San José de Cocotog; reiniciar procesos técnicos, jurídicos y administrativos tanto del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus Comisiones de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial, así como la Comisión Especial de Límites y Linderos de la República (CELIR).

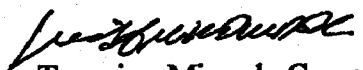


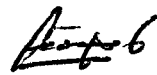
COMISIONES


Dentro del presente acuerdo se establece la creación de la siguiente Comisión:

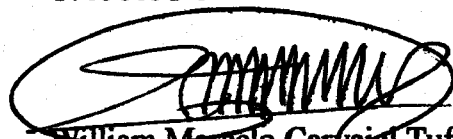
Comisión de Límites, integrada por: Presidentes de las Juntas Parroquiales de Llano Chico y Zambiza, más un delegado de cada uno de las Juntas Parroquiales; y el Presidente de la Comuna de San José de Cocotog, más un delegado de la Comuna, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial o a su delegado, que será siempre un Concejal de la Comisión de Desarrollo Parroquial, quienes se reunirán para la suscripción, conformación e inicio de sus funciones el día martes 22 de septiembre de 2009, a las diez horas, en la Sala de Sesiones dos, del Distrito Metropolitano de Quito, para la conformación de la Comisión, deberán justificar las representaciones por las cuales están compareciendo quienes suscriben el presente documento.


Dado en Quito a los 22 de septiembre de 2009.

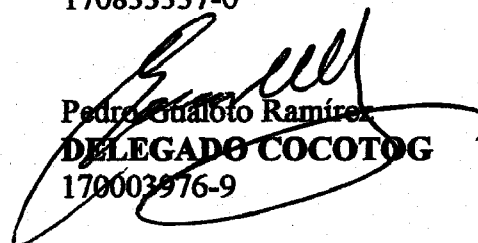

Luis Tarquino Miranda Carvajal
PRESIDENTE JP ZAMBIZA
170413155-4


José A. Toapanta
PRIMER VOCAL ZAMBIZA
17056651-8


Luis Alberto Pulupa Sánchez
PRESIDENTE JP LLANO CHICO
171775273-5


William Marcelo Carvajal Tufiño
DELEGADO LLANO CHICO
170833337-0


José Miguel Gualoto Gualoto
PRESIDENTE CABILDO COCOTOG
17031333-7

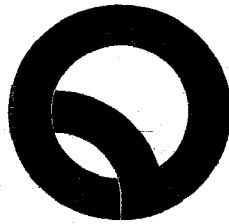

Pedro Gualoto Ramírez
DELEGADO COCOTOG
170003976-9


Dennecy Trujillo Verdesoto
PRESIDENTA COMISIÓN DESARROLLO PARROQUIAL


Mónica Bohórquez
VICE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DESARROLLO PARROQUIAL


Patricio Ubidia
VOCAL COMISIÓN DESARROLLO PARROQUIAL





Secretaría
General del
Concejo

SG

2561

1 MAY 2010

END AP
ALCALDE UNDO
COCOTOG
ALTO INPC
PO

Ing Juan Andrade 1010 490
15400

Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Desarrollo Parroquial, conoció el contenido del informativo entregado por la Junta Parroquial de Llano Chico, en el evento denominado "Por una Integración Parroquial", en el que en su parte pertinente señala: "22 de septiembre del 2009. La comisión de desarrollo rural, acuerda junto a las delegaciones de Llano Chico, Zámbriza y Cocotog, DESCONOCER la ordenanza municipal No. 038 del 2009; en la que se pretendía cercenar el 40% de nuestros territorios; y que nunca se publicó en el Registro Oficial, por lo tanto no es ejecutable".

En razón de que lo manifestado en ese documento, está alejado de la verdad, causando malestar a los ciudadanos de los sectores de Zámbriza y Cocotog, la mencionada Comisión en sesión realizada el martes 4 de mayo de 2010, resolvió solicitar a usted se sirva emitir un informe y criterio legal en el que se manifieste en qué estado se encuentra el trámite relacionado con los Límites Jurisdiccionales entre las Parroquias de Zámbriza, Llano Chico y el sector de Cocotog, informe que será entregado, a través de la Comisión, a los señores Presidentes de las Juntas Parroquiales de Llano Chico y Zámbriza.

Anexo una hoja útil.

Atentamente,

Econ. Denneey Trujillo Verdesoto
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO PARROQUIAL

Copia: Econ. Denneey Trujillo Verdesoto - Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial
Dr. Edison Yépez - Delegado de Procuraduría Metropolitana a la Comisión de Desarrollo Parroquial

Esther L.



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la parroquia de Zámbara fue creada mediante Ley de División Territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el folleto del mismo año.

Que la parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No. 41, de fecha 19 de julio de 1944.

Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia Zámbara.

Que los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbara y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que mediante consulta popular realizada el 4 de noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la parroquia de Zámbara;

Que para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbara y Llano Chico;

Que los Arts. 9 y 63 numerales 36 y 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señalan que es competencia del Concejo crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores y fijar límites de las parroquias con aprobación del Ministerio de Gobierno;

Que se acogen las observaciones realizadas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- de acuerdo al oficio No. 302-DT-CELIR de 9 de diciembre del 2008, del Ministerio de Gobierno y el oficio 0231 de 22 de enero del 2009, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63, Nos. 1, 36 y 37; y, 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBARA Y LLANO CHICO.



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No. 1 de coordenadas E 505542 Y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbriza en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68 m., hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbriza-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No. 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No. 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas "E" 507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63 m., hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No. 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No. 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables, sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbriza y Llano Chico se actualizan.

Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No. 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas abajo hasta su afluencia en el río Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E512350 y N 9985848.

Las coordenadas se encuentran en proyección TM para Quito, Meridiano Central 7830 W, Elipsoide



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

0038

Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Maria Belén Rocha Díaz
**Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de septiembre y 23 de octubre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Maria Belén Rocha Díaz
**Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de octubre del 2008.

EJECÚTESE
Paco Moncayo Gallegos
**Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 23 de octubre del 2008.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Maria Belén Rocha Díaz
**Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO que esta ordenanza se aprobó en segundo debate el 19 de marzo del 2008. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, se solicitó por medio del oficio SG0653 de 25 de mayo del 2009, al Ministerio de Gobierno, su análisis y aprobación. La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza, las cuales fueron recogidas por la Comisión de Redacción y ratificadas por el Concejo el 11 de junio del 2009.

Maria Belén Rocha Díaz
**Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

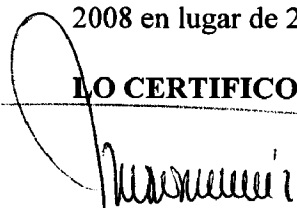
R.B

7

...ZÓN

FE DE ERRATAS: En razón de haberse deslizado un error tipográfico correspondiente a las fechas del Certificado de Discusión de esta ordenanza, al respecto me permito indicar que las fechas de las sesiones de aprobación son 6 y 19 de marzo del 2008, en lugar de 11 de septiembre y 23 octubre del 2008, así como la fecha de sanción que fue el 24 de marzo del 2008 en lugar de 23 de octubre del 2008.

LO CERTIFICO



~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ROCURADURIA

SECRETARIA GENERAL MDMQ
TRAMITE No. 0625
FECHA: 24-11-09
HORA: 14h00
RESPONSABLE: PCh

EXPEDIENTE No. 2839-2009
Asunto Publicación de ordenanzas

Quito,

24 NOV. 2009

Año del Bicentenario

Abogada

Patricia Andrade

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SG 315 de 11 de septiembre del 2009 en el cual solicita criterio sobre la pertinencia de la publicación de varias Ordenanzas en el Registro Oficial, manifiesto lo siguiente:

-ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

La Ordenanza que regula la circulación de Motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito, fue sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 29 de julio de 2009.

Su finalidad es la homologación de motocicletas nuevas, así como para el registro, regulación y fiscalización de la circulación de motocicletas y sus conductores en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Ordenanza se sustenta en:

El artículo 52 de la Constitución Política de la República del Ecuador que dispone: “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engaños sobre su contenido y características”.

Página 2

El numeral sexto de la Constitución Política de la República del Ecuador que se refiere a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales señala *“Planificar, regular y controlar el Tránsito y el Transporte Público dentro de su territorio Cantonal”*.

La ordenanza se encuentra adicionalmente sustentada en informes técnicos suscritos por el Arq. Hidalgo Nuñez, Gerente de Planificación de la Movilidad de la EMMOP-Q y del Arq. René Vallejo, Director Metropolitano de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

Formalmente no existe impedimento para su publicación, sin embargo, considerando que todo el régimen de movilidad está cambiando y adaptándolo a la nueva política municipal, recomendamos la no publicación de dicha Ordenanza hasta que la respectiva Comisión del Concejo revise su contenido; y, en caso de no estar enmarcado dentro del nuevo régimen de movilidad que lleva adelante la nueva administración se inicie el trámite de derogatoria dispuesto en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

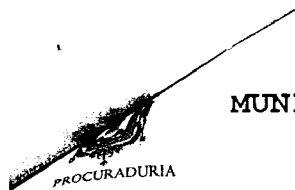
- LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 3746, QUE CONTIENE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

La Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza 3746 fue sancionada por el señor Alcalde Metropolitano de 30 de julio de 2009.

Su finalidad es de que las bodegas y estacionamientos establecidos en esta norma podrán ser declarados como bienes exclusivos..

La ordenanza se sustenta normativamente en:

Lo establecido en los Arts. 63, 123, 124 y 15 de la Ley orgánica de Régimen Municipal, y numeral 1, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

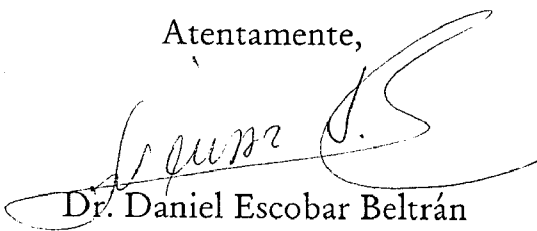


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Página 3

En tal razón la presente Ordenanza cumple con todas las disposiciones legales para el efecto, por lo que corresponde en estricto derecho proceder con su publicación.

Atentamente,



Dr. Daniel Escobar Beltrán
PROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: 1 foja

SL 1703

Señores

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

LUIS ELADIO PARRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO

PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA

PRESIDENTE DE LA COMUNA DE COCOTOG

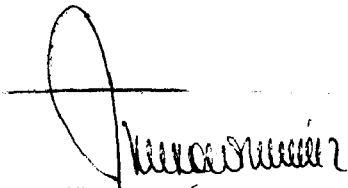
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 9 de julio del 2009, al recibir en comisión general al señor Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, **resolvió** analizar el tema relacionado con la Ordenanza que reglamenta los límites de las parroquias de Zámbez, Llano Chico y el sector de Cocotog, en una sesión de trabajo conjunta con las Comisiones de Desarrollo Parroquial y Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de llegar a un acuerdo con las partes interesadas.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

Anexo: Oficio No. J.P.LI.CH.222 de la Junta Parroquial de Llano Chico.

CST.

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

1
2809
LA REVOLUCIÓN QUITENA

17 NOV 2009

B.A.

Patricio Ubidia

Presidente de la Comisión de Movilidad

Presente

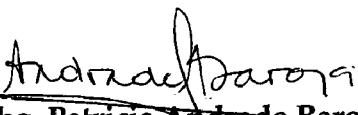
De mi consideración:

Adjunto a la presente, remito a usted la Ordenanza Metropolitana No. 302, la misma que se refiere a algunos temas de movilidad, expedida en sesión del Concejo Metropolitano el 30 de julio de 2009, para que en el seno de la comisión que usted preside se revise su contenido, esto en virtud del oficio No. 794 de 16 de noviembre de 2009, emitido por el Procurador Metropolitano, cuya copia también adjunto.

Como podrá verificar, esta es una ordenanza expedida en la Administración anterior, que según el texto de la misma entraría en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial, sin embargo, para realizar la publicación, por disposición del Señor Alcalde, se solicitó a la Procuraduría Metropolitana su estudio previo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

cc: Alcalde Metropolitano

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE No. 0676
FECHA: 17-11-09
HORA: 8h50
RESPONSABLE: PCH

Oficio No. 0000794

Quito, 18 NOV. 2009

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

REFERENCIA: *Publicación de ordenanzas*

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 464 de 29 de septiembre del 2009 mediante el cual solicita criterio sobre la pertinencia de la publicación de varias Ordenanzas en el Registro Oficial, manifiesto lo siguiente:

- Ordenanza de Zonificación No. 0041 que aprueba el plan especial del barrio Quito Tennis, ubicado al Noroccidente del Distrito, modificatoria de la Ordenanza No. 031 que contiene el plan de uso de ocupación de suelo, adoptada en sesión pública de Concejo el 23 de julio de 2009.

La Ordenanza de Zonificación No. 0041 fue sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 27 de julio de 2009.

Su finalidad es el mejoramiento urbanístico y ambiental del barrio Quito Tennis así como la definición de regulaciones específicas que posibiliten su corrección.

La Ordenanza se sustenta en:

El artículo 23, inciso segundo de la Ordenanza No. 255, que establece que "El PUOS será elaborado por la DMPTySP, tendrá vigencia de cinco años, y podrá ser actualizado, únicamente mediante la formulación de planes parciales, planes y proyectos especiales, todos los que serán aprobados mediante ordenanza por el Concejo Metropolitano".

El Art... (26) de la Ordenanza No. 255 de Régimen de Suelo para el Distrito, que establece en su inciso primer:

"Planes especiales son los instrumentos de planeamiento de la Administración Municipal, cuyo objetivo es la planificación urbanística de las parroquias, núcleos urbanos o sectores de planificación, barrios o manzanas que por su dinámica entren en contradicción con la normativa".

El inciso tercero y cuarto de la referida Ordenanza que manifiesta:

“Los planes especiales pueden precisar o modificar las determinaciones que sobre ordenamiento, uso y ocupación del suelo y edificación se establecen en el PGDT y en el PUOS. Serán elaborados por la Administración Zonal correspondiente, la DMPT, las direcciones metropolitanas competentes o podrán ser de iniciativa privada.

Todos los planes especiales serán revisados por la DMPT y de existir un informe favorable para de esta Dirección, serán remitidos a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial para conocimiento aprobación, mediante ordenanza especial, por el Concejo Metropolitano”.

El artículo 5 de la Ordenanza No. 031 que establece: *“El PUOS tendrá vigencia de cinco años y podrá ser actualizado en cualquier tiempo a través de la formulación de planes parciales y planes y proyectos especiales, todos los que serán aprobados mediante Ordenanza, por el Concejo Metropolitano”.*

La ordenanza se encuentra adicionalmente sustentada en informes técnicos suscritos por el Arq. Hidalgo Nuñez, Gerente de Planificación de la Movilidad de la EMMOP-Q y del Arq. René Vallejo, Director Metropolitano de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

Desde el punto de vista jurídico no existe impedimento para su publicación ya que la ordenanza se encuentra sustentada en informes técnicos y se ha cumplido con el trámite formal respectivo.

- Ordenanza Metropolitana No. 302 que deroga la Sección IV, (sustituida antes por la Ordenanza Metropolitana 0247, publicada en el R.O. No. 295 de 14 de marzo de 2008 y reformada por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana 0251) Capítulo IX, Título II, libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; e incorpora algunos artículos sobre movilidad, luego del Art. I.483. a de la Sección VI, Capítulo IX, Título II, libro I del Código Municipal, adoptada en la sesión pública del Concejo el 30 de julio de 2009.

La Ordenanza Metropolitana No. 302 fue sancionada por el señor Alcalde Metropolitano de 30 de julio de 2009.

Su finalidad es la de regular la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia que utilicen el sistema vial dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como la gestión de tránsito peatonal y vehicular motorizado y no motorizado en dicha jurisdicción.

La ordenanza se sustenta normativamente en:

El inciso primero del Art. 52 de la Constitución Política de la República del Ecuador que dispone:

“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”.

El numeral 6 del 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador que se refiere a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales:

AA

"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Los numerales 1 y 2 del Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito respecto de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

"1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa..."

2) Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias..."

El numeral 6 del Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito que establece:

"6) Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos".

El ordinal 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre las funciones primordiales del municipio:

"Podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad".

Los numerales 18 y 19 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal relacionada con los deberes y atribuciones del Concejo, que disponen:

"18o.- Autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público;

19o.- Reglamentar la circulación en calles, caminos y paseos dentro de los límites de las zonas urbanas y restringir el uso de las vías públicas para el tránsito de vehículos".

Los Decretos Ejecutivos Nos. 3304 y 3305 de 30 de noviembre de 1995, R.O. No. 840 de 12 de diciembre de 1995, ratificados por el Decreto Ejecutivo No. 52 de 19 de febrero de 1997 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 17 de 6 de marzo de 1997 mediante los cuales se transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito las competencias de organizar, reglamentar, planificar y fiscalizar técnicamente la actividad y movilidad del transporte terrestre público y privado, conferir, modificar, renovar, revocar o suspender los permisos de utilización de las vías públicas a las operadoras de transporte público o privado y fijar o modificar las tarifas de los pasajes y fletes de transporte terrestre, conforme con las regulaciones y disposiciones de la ley, reglamentos y ordenanzas.

El Art. 44 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Disposición Transitoria Octava; y, Art. 27 de su Reglamento, que establecen la competencia a los Municipios para planificar, regular, fiscalizar y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial interactuando en sus decisiones con las autoridades de tránsito.

La Ordenanza Metropolitana No. 251 sancionada el 8 de abril de 2008 publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, mediante la cual reformó la sección VI del capítulo IX título II del libro I del Código Municipal.

Formalmente no existe impedimento para su publicación, sin embargo, considerando que todo el régimen de movilidad está cambiando y adaptándolo a la nueva política municipal, recomendamos la no publicación de la Ordenanza No. 302 hasta que la respectiva Comisión del Concejo revise su contenido; y, en caso de no estar enmarcado dentro del nuevo régimen de movilidad que lleva adelante la nueva administración se inicie el trámite de derogatoria dispuesto en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

- Ordenanza Metropolitana No. 0297 que reforma los artículos I...(20), I... (23). I...(41) Sección IV "De las Comisiones", del Capítulo I, Título I del Libro Primero del Código Municipal, adoptada en la sesión pública de Concejo el 4 de junio de 2009.

La Ordenanza Metropolitana No. 0297 fue sancionada por el señor Alcalde Metropolitano el 12 de junio de 2009.

Su finalidad es la de informatizar y digitalizar las sesiones, votaciones, informaciones y convocatorias de las Comisiones y del Concejo Metropolitano.

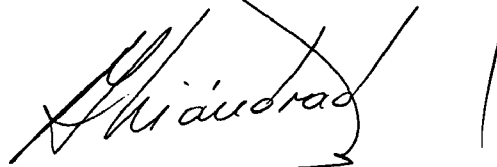
La ordenanza se encuentra sustentada en las siguientes disposiciones:

Ordenanza Metropolitana 236 en su artículo ...(23) que reformó la sección V capítulo XIII título II del libro primero del Código Municipal que establece la realización de sesiones virtuales en las Comisiones del Concejo Metropolitano.

El artículo ...(23) de la Ordenanza Metropolitano 236 "Lugar de sesiones", sección cuarta, capítulo II, título I del libro primero del Código Municipal que señala en el segundo inciso que en las sesiones de las Comisiones podrá aplicarse lo establecido en el artículo ...(23) de la Ordenanza 236.

Para la publicación de la presente ordenanza no existe impedimento de carácter formal, sin embargo es necesario se tomen las medidas necesarias para la implementación de la tecnología necesaria para su aplicación.

Atentamente,



Dr. Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO

Señores:

- * ADMINISTRACIÓN GENERAL
- * PROCURADURÍA METROPOLITANA
- * COORDINADOR TERRITORIAL
- * DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- * SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
- * ASESORÍA DE COMUNICACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL
- * EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE – EMAAP-Q.
- * EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS – EMMOP-Q.
- * ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO
- * PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA
- * PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO
- * COMUNA COCOTOG

Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite pertinente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución de Concejo No. C 0570 de 15 de junio de 2009, la misma que resuelve ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la Republica – CELIR – y Procuraduría Metropolitana.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Rocio R/ 2009-07-03

B I C E N T E N A R I O



2009
LA REVOLUCIÓN QUITENA



RESOLUCIÓN No. **C 0570**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza Reformativa de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbriza y Llano Chico, aprobada por el Concejo en segundo debate, el 23 de octubre del 2008.

RESUELVE:

Ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- y Procuraduría Metropolitana.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana, Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- del Ministerio de Gobierno, Coordinación Territorial Metropolitana y a los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Zámbriza y Llano Chico para la continuación de los trámites de ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de junio del 2009.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 15 de junio del 2009.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano el 11 de junio del 2009, y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Andrés Vallejo, el 15 de junio del 2009.-
Lo certifico.- Quito, 15 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

R.B



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO 3 JUL 2009
Quito, a

08 JUL 2009

Señores:

- **COORDINADOR TERRITORIAL**
- **DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**
- **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE – EMAAP-Q-**
- **EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS – EMMOP-Q-**
- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO**
- **PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA**
- **PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO**
- **COMUNA COCOTOG**

Presente

Señores:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Ordenanza de Zonificación No. 0038, **REFORMATORIA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Rocío R. /

B I C E N T E N A R I O



2009
LA REVOLUCIÓN QUITENA



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la parroquia de Zámbara fue creada mediante Ley de División Territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el folleto del mismo año.

Que la parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No. 41, de fecha 19 de julio de 1944.

Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia Zámbara.

Que los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbara y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que mediante consulta popular realizada el 4 de noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la parroquia de Zámbara;

Que para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbara y Llano Chico;

Que los Arts. 9 y 63 numerales 36 y 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señalan que es competencia del Concejo crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores y fijar límites de las parroquias con aprobación del Ministerio de Gobierno;

Que se acogen las observaciones realizadas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- de acuerdo al oficio No. 302-DT-CELIR de 9 de diciembre del 2008, del Ministerio de Gobierno y el oficio 0231 de 22 de enero del 2009, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63, Nos. 1, 36 y 37; y, 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBARA Y LLANO CHICO.

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**



**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Quito, a 3 JUL 2009



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No. 1 de coordenadas E 505542 Y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbriza en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68 m., hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbriza-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No. 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No. 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas "E" 507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63 m., hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No. 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No. 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables, sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbriza y Llano Chico se actualizan.

Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No. 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas abajo hasta su afluencia en el río Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E512350 y N 9985848.

Las coordenadas se encuentran en proyección TM para Quito, Meridiano Central 7839 W. Elipsoid



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Quito. • 03 JUL 2009

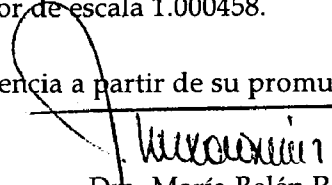


ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

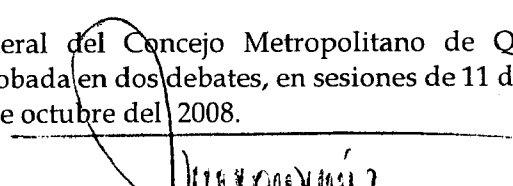
Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

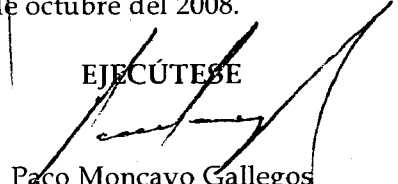
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de septiembre y 23 de octubre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 23 de octubre del 2008.

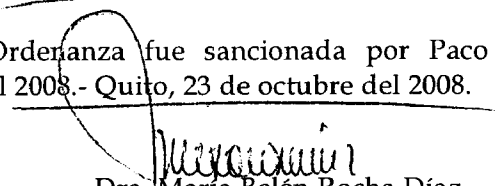

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de octubre del 2008.

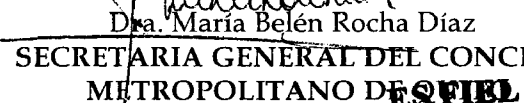
EJECÚTESE


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 23 de octubre del 2008.- Quito, 23 de octubre del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

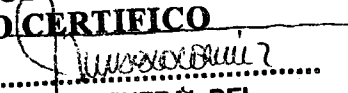
CERTIFICO que esta ordenanza se aprobó en segundo debate el 19 de marzo del 2008. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, se solicitó por medio del oficio SG0653 de 25 de mayo del 2009, al Ministerio de Gobierno, su análisis y aprobación. La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza, las cuales fueron recogidas por la Comisión de Redacción y ratificadas por el Concejo el 11 de junio del 2009.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**


**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Quito, a 03 JUL 2009

08 JUL 2009

Señores:

- * ADMINISTRACIÓN GENERAL
- * PROCURADURÍA METROPOLITANA
- * COORDINADOR TERRITORIAL
- * DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- * SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
- * ASESORÍA DE COMUNICACIÓN Y DIÁLOGO SOCIAL
- * EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE – EMAAP-Q.
- * EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS – EMMOP-Q.
- * ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO
- * PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA
- * PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO
- * COMUNA COCOTOG

Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite pertinente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución de Concejo No. C 0570 de 15 de junio de 2009, la misma que resuelve ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República – CELIR – y Procuraduría Metropolitana.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Rocio R/ 2009-07-03

ORIGINAL
CERTIFICADO



2809
LA REVOLUCIÓN QUITENA



RESOLUCIÓN No **C 0570**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza Reformatoria de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbriza y Llano Chico, aprobada por el Concejo en segundo debate, el 23 de octubre del 2008.

RESUELVE:

Ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- y Procuraduría Metropolitana.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana, Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- del Ministerio de Gobierno, Coordinación Territorial Metropolitana y a los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Zámbriza y Llano Chico para la continuación de los trámites de ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de junio del 2009.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 15 de junio del 2009.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano el 11 de junio del 2009, y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Andrés Vallejo, el 15 de junio del 2009.-
Lo certifico.- Quito, 15 de junio del 2009.

R.B

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 03 JUL 2009

30 JUL 2009

Señor
Luis Eladio Parra
**PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL
DE LLANO CHICO**
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente Certifico que la Ordenanza de Zonificación No. 0038, Reformatoria de los Límites y Jurisdicción entre las parroquias Zámbriza y Llano Chico, aún no está vigente, pues de conformidad con el Art. 5 de dicha Ordenanza, para que acontezca aquello deberá publicarse en el Registro Oficial, hecho que todavía no ha ocurrido.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Rotío R./



GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

34104

Llano Chico, 28 de julio de 2009

SECRETARIA GENERAL MDMQ.
TRAMITE No. 1729.
FECHA: 29 JUL 2009
HORA: 11H25
RESPONSABLE: (R)

OF. N° J.P.LL.CH.246

Señora Doctora
María Belen Rocha
Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito
Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Junta Parroquial de Llano Chico, deseándole éxitos en sus funciones.

Por medio de la presente, me permito solicitar una certificación en la que conste que no se encuentre publicada en el registro oficial la resolución emitida por el Consejo Metropolitano en cuanto se refiere al cambio de límites entre las Parroquias de Llano Chico y Zámbara.

Por la favorable atención que se de a la presente, reitero mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Luis Eladio Parra
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL DE LLANO CHICO



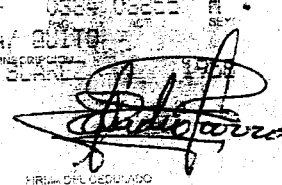
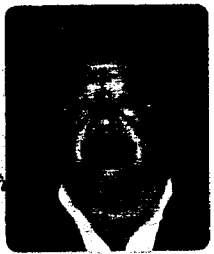
I

EQUATORIANA***** V1133V1132
 NACIONALIDAD (ING. CANT.)
 CASADO TERESITA MARAY PAZMIMO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUCCION PROF. 703UP

 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA M PARRA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 21/01/2008
 FECHA DE CADUCIDAD 21/01/2020
 FORMA No. REN 2701538
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704741253
 PARRA LUIS ELADIO
 PICHINCHA/LLANO CHICO
 08 AGOSTO 1955
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 005-0384-03255 M.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ BLANCO
 FRENTE DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 199-0007 NUMERO
 1704741253 CÉDULA
 PARRA LUIS ELADIO
 PICHINCHA PROVINCIA
 LLANO CHICO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
 FRENTE DE LA JUNTA



28 JUL 2009

Señores:

- **COORDINADOR TERRITORIAL**
- **DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**
- **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE – EMAAP-Q-**
- **EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS – EMMOP-Q-**
- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO ESPEJO**
- **PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZÁMBIZA**
- **PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LLANO CHICO**
- **COMUNA COCOTOG**

Presente

Señores:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Ordenanza de Zonificación No. 0038, **REFORMATORIA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

7
Rocío R. /

B I C E N T E N A R I O



agosto
2009
LA REVOLUCIÓN QUITENA



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la parroquia de Zámbriza fue creada mediante Ley de División Territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el folleto del mismo año.

Que la parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No. 41, de fecha 19 de julio de 1944.

Que; la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia Zámbriza.

Que los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbriza y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que mediante consulta popular realizada el 4 de noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la parroquia de Zámbriza;

Que para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbriza y Llano Chico;

Que los Arts. 9 y 63 numerales 36 y 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señalan que es competencia del Concejo crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores y fijar límites de las parroquias con aprobación del Ministerio de Gobierno;

Que se acogen las observaciones realizadas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- de acuerdo al oficio No. 302-DT-CELIR de 9 de diciembre del 2008, del Ministerio de Gobierno y el oficio 0231 de 22 de enero del 2009, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63, Nos. 1, 36 y 37; y, 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBRIZA Y LLANO CHICO.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CERTIFICO

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Quito, a.....

03 JUL 2009



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No. 1 de coordenadas E 505542 Y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbriza en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68 m., hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbriza-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No. 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No. 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas "E" 507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63 m., hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No. 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No. 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables, sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbriza y Llano Chico se actualizan.

Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No. 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas abajo hasta su afluencia en el río Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E512350 y N 9985848.

Las coordenadas se encuentran en proyección TM para Quito, Meridiano Central 7830 W, Elipsoide

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, 2 JUL 2009





ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Andrés Vallejo Arcos
Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Maria Belén Rocha Díaz
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de septiembre y 23 de octubre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Maria Belén Rocha Díaz
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de octubre del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 23 de octubre del 2008.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Maria Belén Rocha Díaz
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que esta ordenanza se aprobó en segundo debate el 19 de marzo del 2008. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, se solicitó por medio del oficio SG0653 de 25 de mayo del 2009, al Ministerio de Gobierno, su análisis y aprobación. La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza, las cuales fueron recogidas por la Comisión de Redacción y ratificadas por el Concejo el 11 de junio del 2009.

Maria Belén Rocha Díaz
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.B



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Maria Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a 23 de octubre del 2008



RESOLUCIÓN No. **C 0570**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza Reformativa de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbriza y Llano Chico, aprobada por el Concejo en segundo debate, el 23 de octubre del 2008.

RESUELVE:

Ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- y Procuraduría Metropolitana.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana, Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- del Ministerio de Gobierno, Coordinación Territorial Metropolitana y a los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Zámbriza y Llano Chico para la continuación de los trámites de ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de junio del 2009.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 15 de junio del 2009.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano el 11 de junio del 2009, y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Andrés Vallejo, el 15 de junio del 2009.-
Lo certifico.- Quito, 15 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

R.B



RESOLUCIÓN No. **C 0570**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza Reformativa de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbriza y Llano Chico, aprobada por el Concejo en segundo debate, el 23 de octubre del 2008.

RESUELVE:

Ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- y Procuraduría Metropolitana.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana, Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- del Ministerio de Gobierno, Coordinación Territorial Metropolitana y a los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Zámbriza y Llano Chico para la continuación de los trámites de ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de junio del 2009.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 15 de junio del 2009.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano el 11 de junio del 2009, y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Andrés Vallejo, el 15 de junio del 2009.-
Lo certifico.- Quito, 15 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

R.B

7



RESOLUCIÓN No **C 0570**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza Reformativa de los Límites Jurisdiccionales entre las parroquias Zámbriza y Llano Chico, aprobada por el Concejo en segundo debate, el 23 de octubre del 2008.

RESUELVE:

Ratificar el texto de la Comisión de Redacción que acoge las observaciones remitidas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- y Procuraduría Metropolitana.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana, Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- del Ministerio de Gobierno, Coordinación Territorial Metropolitana y a los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Zámbriza y Llano Chico para la continuación de los trámites de ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de junio del 2009.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 15 de junio del 2009.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano el 11 de junio del 2009, y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Andrés Vallejo, el 15 de junio del 2009.-
Lo certifico.- Quito, 15 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

R.B

000231

22 ENE. 2009

*Amendado
2009. I - 26*

Señor
Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Alcalde:

El Concejo Metropolitano en sesión del 19 de marzo de 2008, en segundo debate, aprobó la nueva delimitación de las parroquias Zámbriza y Llano Chico, con lo que se solventaba el requerimiento de la Comuna de Cocotog, para pertenecer a una sola jurisdicción parroquial, en este caso la Parroquia de Zámbriza.

Cumpliendo el procedimiento correspondiente, la Secretaría del Concejo, remitió el proyecto de ordenanza a la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, la misma que mediante oficio No. 302 del 9 de diciembre de 2008, ha propuesto un texto modificatorio a la redacción de la ordenanza aprobada por el Concejo que no afecta a la delimitación establecida y que pretende enmarcarse en la redacción tipo de estas ordenanzas a nivel nacional.

Con este antecedente, Señor Alcalde, me permito solicitarle requerir del Concejo Metropolitano la ratificación de los límites aprobados, de acuerdo al texto propuesto por la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR.

Atentamente,



Arq. René Vallejo A.
Director Metropolitano de Planificación
Territorial y Servicios Públicos



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Oficio No. 302-DT-CELIR
Quito, 09 de diciembre de 2008

Arquitecto
René Vallejo
**DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y SERVICIOS
PUBLICOS**
Presente.-

De mi consideración:

Como resultado del proceso de coordinación interinstitucional, adjunto al presente remito el proyecto de Ordenanza referente a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, trabajo que fue realizado conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Planificación.

El documento aludido mantiene la demarcación definida en la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 19 de marzo de 2008; sin embargo sugiere modificaciones a la descripción de los límites jurisdiccionales.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Raúl Muñoz Castillo
DIRECTOR DE LA CELIR
RMC/MV

Adjunto lo indicado



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Parroquia de Zámbriza fue creada mediante Ley de División territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el Folleto del mismo año.

Que, la Parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de Julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No 41, de fecha 19 de julio de 1944.

Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de Junio de 1948, como parte de la Parroquia Zámbriza.

Que, los límites jurisdiccionales de las Parroquias Zámbriza y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de Diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que, mediante consulta popular realizada el 4 de Noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la Parroquia de Zámbriza;

Que, para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las Parroquias Zámbriza y Llano Chico.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Que según la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 63, numerales 36 y 37, dispone: "...adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la Ley" y "...crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministerio de Gobierno."

En ejercicio de las atribuciones legales,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO

Art. 1.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No 1 de coordenadas E 505542 y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbriza en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68m, hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbriza-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas E



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63m, hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables; sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbez y Llano Chico se actualizan.

Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbez son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

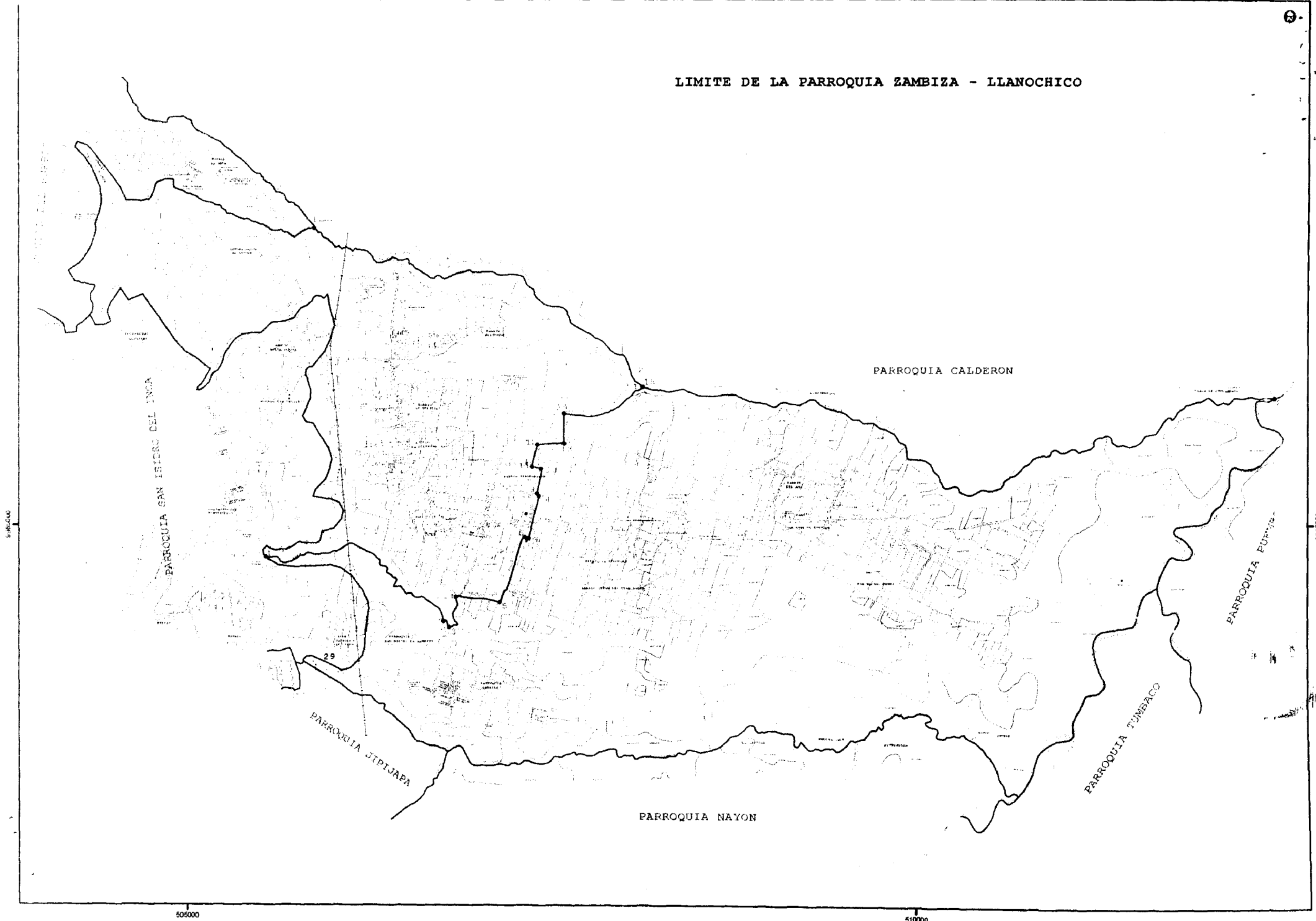
abajo hasta su afluencia en el rio Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E 512350 y N 9985848

Las coordenadas se encuentran en proyección TM para Quito, Meridiano Central 7830 W, Elipsoide Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia, previo la aprobación del Ministro de Gobierno y publicación en el Registro Oficial.

RMC/MV

LIMITE DE LA PARROQUIA ZAMBIZA - LLANOCHICO



H

MFN: 7166

SECRETARIA GENERAL

CONTROL DE TRAMITES DE LA

TRAMITE No.:

114

FECHA DE INGRESO:

2009-01-23

NOMBRE DEL REMITENTE:

VALLEJO, RENE

INSTITUCION REMITENTE:

**DIRECCION METROPOLITANO DE
PLANIFICACION TERRITORIAL Y SRRVICIOS
PUBLICOS**

DOCUMENTO No.:

544

FECHA DEL DOCUMENTO:

2009-01-22

ASUNTO:

**SOLICITAN REQUERIR DEL CONCEJO
METROPOLITANO LA RECTIFICACION DE
LIMITES APROBADOS SE ACUEROD AL
TEXTO PROPUESTO**

PARA TRAMITE DE:

DRA. MARIA BELEN ROCHA

Dra. Maria Belen Rocha
[Signature]

2009/544

DESPACHO DEL ALCALDE
No Trámite: 0000544
Fecha de ingreso: 22 ENE 2009
Destinatario: Secretaría General
Trámite: Legal

22 ENE 2009

Señor
Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Alcalde:

El Concejo Metropolitano en sesión del 19 de marzo de 2008, en segundo debate, aprobó la nueva delimitación de las parroquias Zámbriza y Llano Chico, con lo que se solventaba el requerimiento de la Comuna de Cocotog, para pertenecer a una sola jurisdicción parroquial, en este caso la Parroquia de Zámbriza.

Cumpliendo el procedimiento correspondiente, la Secretaría del Concejo, remitió el proyecto de ordenanza a la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, la misma que mediante oficio No. 302 del 9 de diciembre de 2008, ha propuesto un texto modificatorio a la redacción de la ordenanza aprobada por el Concejo que no afecta a la delimitación establecida y que pretende enmarcarse en la redacción tipo de estas ordenanzas a nivel nacional.

Con este antecedente, Señor Alcalde, me permito solicitarle requerir del Concejo Metropolitano la ratificación de los límites aprobados, de acuerdo al texto propuesto por la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR.

Atentamente,

Arq. René Vallejo A.
Director Metropolitano de Planificación
Territorial y Servicios Públicos

aso

SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO	
TRÁMITE No.	<u>114</u>
FECHA:	<u>23-01-09</u>
HORA:	<u>16:45</u>
RESPONSABLE:	<u>Bello</u>

CONOCIMIENTO
SEÑOR ALCALDE



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Oficio No. 302-DT-CELIR
Quito, 09 de diciembre de 2008

Arquitecto
René Vallejo
**DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y SERVICIOS
PUBLICOS**
Presente.-

De mi consideración:

Como resultado del proceso de coordinación interinstitucional, adjunto al presente remito el proyecto de Ordenanza referente a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, trabajo que fue realizado conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Planificación.

El documento aludido mantiene la demarcación definida en la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 19 de marzo de 2008; sin embargo sugiere modificaciones a la descripción de los límites jurisdiccionales.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Raúl Muñoz Castillo
DIRECTOR DE LA CELIR
RMC/MV

Adjunto lo indicado



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Parroquia de Zámbriza fue creada mediante Ley de División territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el Folleto del mismo año.

Que, la Parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de Julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No 41, de fecha 19 de julio de 1944.

Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de Junio de 1948, como parte de la Parroquia Zámbriza.

Que, los límites jurisdiccionales de las Parroquias Zámbriza y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de Diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que, mediante consulta popular realizada el 4 de Noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la Parroquia de Zámbriza;

Que, para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las Parroquias Zámbriza y Llano Chico.

✓



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Que según la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 63, numerales 36 y 37, dispone: "...adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la Ley" y "...crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministerio de Gobierno."

En ejercicio de las atribuciones legales,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES
ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO**

Art. 1.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbezica son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No 1 de coordenadas E 505542 y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbezica en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68m, hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbezica-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas E



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63m, hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables; sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbez y Llano Chico se actualizan.

Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbez son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas



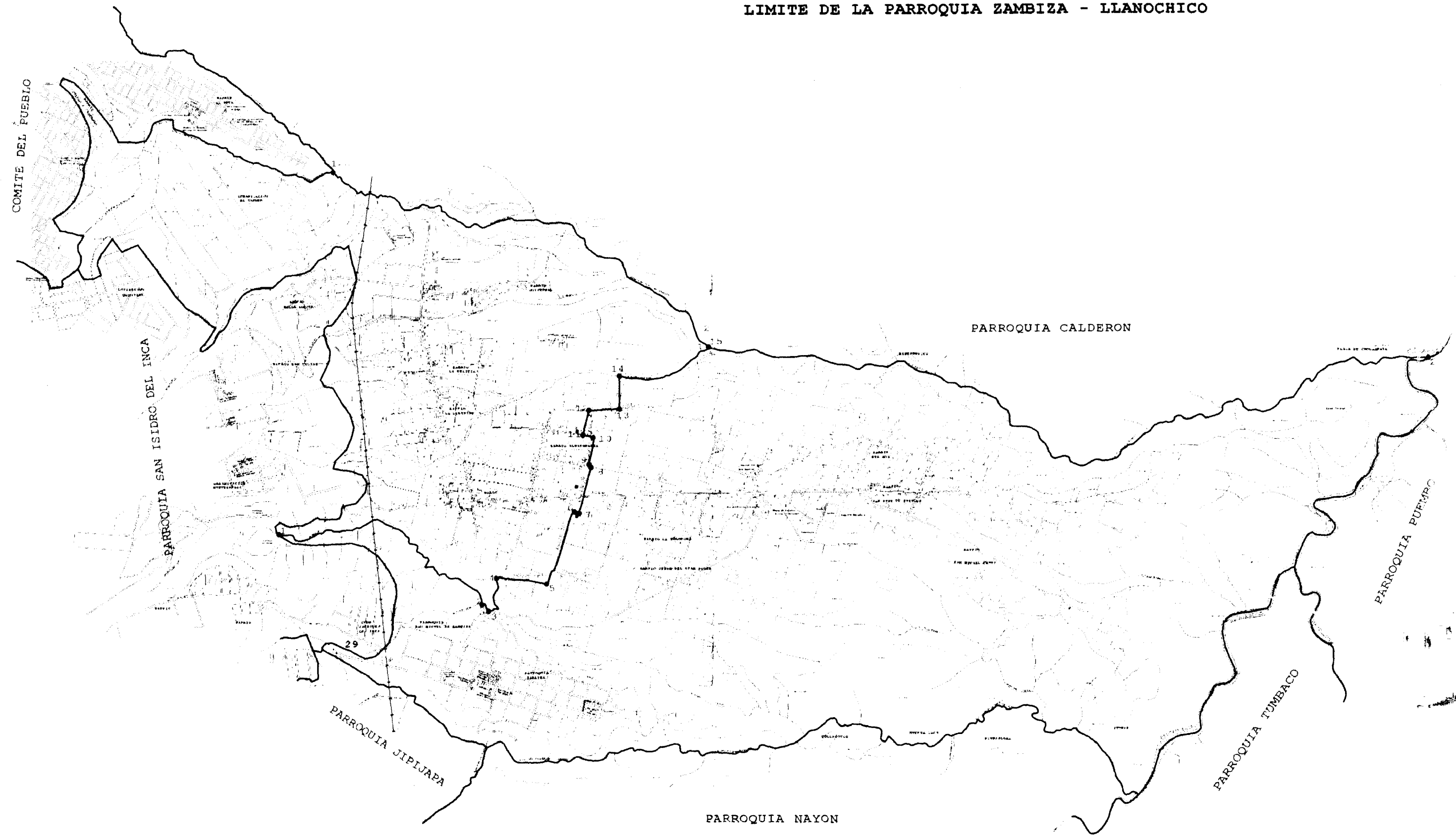
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

abajo hasta su afluencia en el rio Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E 512350 y N 9985848

Las coordenadas se encuentran en proyección TM para Quito, Meridiano Central 7830 W, Elipsoide Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia, previo la aprobación del Ministro de Gobierno y publicación en el Registro Oficial.

LIMITE DE LA PARROQUIA ZAMBIZA - LLANOCHICO



9985000

9985000

- Doa. Rocha
- Sr. Santillán
Chico de Núm. Gob. f

(Copias)
Wlone

CONTROL DE TRAMITES DE LA SECRETARIA GENERAL	
TRAMITE No.:	0817
FECHA DE INGRESO:	2008-03-20
NOMBRE DEL REMITENTE:	JARAMILLO DIAZ, CARLOS
INSTITUCION REMITENTE:	PROCURADURIA METROPOLITANA
DOCUMENTO No.:	EXPEDIENTE No. 3450-2004
FECHA DEL DOCUMENTO:	2008-03-19
ASUNTO:	DA CONTESTACION AL OFICIO No. 0000569 DE 29 DE FEBRERO DE 2008

Oficio enviado al Ministerio
de Gobierno (Zambiza
y Glano Chico)

(Ordenanza de Zonificación)
Zambiza y Glano Chico

Se ha enviado a Beni Vallejo para que
coordine sobre esta Ordenanza
~~en~~ en (abril - 2008)



URGENTE

1 9 MAR 2008

Doctora
MARIA BELEN ROCHA DIAZ
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
Presente.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No. 569 de 29 de febrero de 2008, mediante el cual solicita criterio legal respecto al Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, le informo lo siguiente:

El trámite establecido por la Ley Orgánica de Régimen Municipal para determinar los linderos de las parroquias urbanas y rurales del Distrito requiere de la aprobación del Ministerio de Gobierno, por lo que previo a la expedición de la Ordenanza propuesta se deberá contar con este requisito.

Respecto al texto del Proyecto de Ordenanza me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Se sustituirán los dos primeros considerandos del Proyecto por el siguiente:

Que el Art. 63, en su numeral 37° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que es atribución del Concejo Metropolitano "**crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno, Culto, Policía y Municipalidades**".

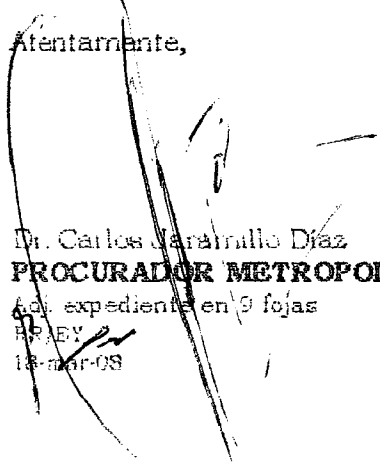
2. La referida aprobación del Ministerio de Gobierno deberá constar como segundo considerando del Proyecto de la Ordenanza Metropolitana.

3. Al final de los considerandos se añadirá el siguiente párrafo:
"En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 63, Nos. 1 y 37; y Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, Art. 8, No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,"

4. En los Arts. 2 y 3 del Proyecto, en lugar de las coordenadas que constan con "xx" se hará constar los correspondientes números.

5. Se incluirá una disposición final con el siguiente texto: "la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

Atentamente,


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Adj. expediente en 9 fojas
RRAEY
18-mar-08

SECRETARIA GENERAL (MUNICI)
TRAMITE No. <u>817</u>
FECHA: <u>2008 - 03 - 20</u>
HORA: <u>14:35</u>
RESPONSABLE: <u>[Signature]</u>

3450-2004 9/

0000569

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

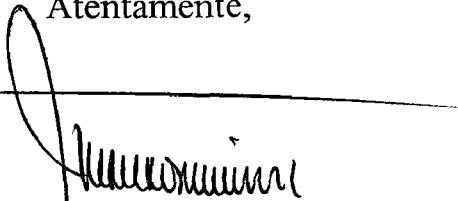
25 FEB 2008

Doctor
Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

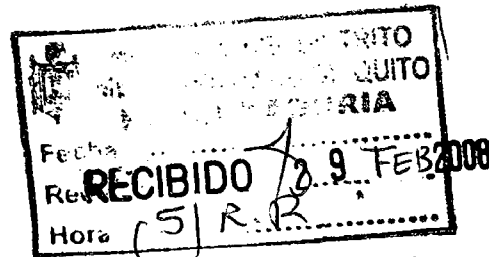
Por medio del presente me permito remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA LOS LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA**, con el propósito de dar atención a los requerimientos de la Comuna San José de Cocotog, presentado por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, a fin de que disponga a quien corresponda, se emita el informe legal correspondiente, el mismo que será conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

Adjunto carpeta constante en 7 fojas útiles

2008-02-29
Jenny A.



AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 3450-04
Encargado E.Y
Fecha de Ingreso: 3-III-08
17-III-08

17-Marzo-2008

2008-3118

99-01

I

Dra. Rocha
Sra. Mercedes Santibán
Comisión de Desamollo
Parroquial

DEF. 4815 CONTROL DE TRAMITES DE LA
SECRETARIA GENERAL

TRAMITE No.: 0590
FECHA DE INGRESO: 2008-02-27
NOMBRE DEL REMITENTE: VALLEJO AGUIRRE, RENE
INSTITUCION REMITENTE: DIRECCION METROPOLITANA DE
PLANIFICACION TERRITORIAL
DOCUMENTO No.: 000671
FECHA DEL DOCUMENTO: 2008-02-27

ASUNTO: REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE
REFORMA LOS LIMITES ENTRE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZAMBIZA



SECRETARIA DE COMISIONES

RECIBIDO:.....
FECHA: 20 FEB 2008
HORA:.....
NOMBRE: M

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

440671

27 FEB. 2008

Doctora
María Belén Rocha
**Secretaría General del Concejo Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

De mi consideración,

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zábiza y dar atención a los requerimientos de la Comuna de San José de Cocotog.

Atentamente,



Arq. René Vallejo Aguirre
Director Metropolitano de Planificación Territorial

NB/nb.
24/02/08



SECRETARÍA GENERAL M ^U	
PERMITE No.	590
FECHA:	2008 02 27
HORA:	
RESPONSABLE:	

ORDENANZA N°

**ORDENANZA REFORMATORIA
DEL LÍMITE DE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA UBICADAS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Texto revisado y modificado
26 de febrero, 2008**

Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

5

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 10, establece que: "corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la ley".

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 64, numerales 36 y 37 señalan como competencias del Concejo municipal: "adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley" y "crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministro de Gobierno".

Que la Comuna de San José de Cocotog es una institución jurídica creada según acuerdo ministerial N° 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbriza.

Que es necesario preservar la unidad de la Comuna San José de Cocotog, a través de su pertenencia a una sola parroquia y a una sola administración zonal.

Que la Comuna de San José de Cocotog permanentemente a reivindicado su pertenencia integra a la Parroquia de Zámbriza.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE LLANO Y CHICO Y ZÁMBRIZA

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo N° 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza N° 3050 en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Descripción de límites de la parroquia Llano Chico

Al Norte: De Oeste a Este desde del vértice 18 con coordenadas xx Este, xx Norte, ubicado en la quebrada San Antonio, pasando por el vértice 17 hasta el 16, ubicado en la intersección de la quebrada San Antonio con la quebrada Horinaza; continúa por este curso aguas abajo, hasta el punto 15 ubicado en la intersección de la quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 15 ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte aguas arriba por el curso de la quebrada Angarrachaca hasta la intersección con el punto 14 con coordenadas 507632 Este, 9985735 Norte. Desde este punto siguiendo las calles que rodean los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana hasta el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste desde el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte siguiendo por el camino Zámbriza - Gualo hasta el punto 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 31 con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte hasta el vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte.

504242 9987527



Nery
Bermúdez

Art. 3.- Descripción de límites de la parroquia Zámbriza

Al Norte: De Oeste a Este desde del punto 15, ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca con la quebrada Horinaza; continúa aguas abajo, hasta el punto 16 ubicado en la confluencia de la quebrada Horinaza con el río Guayllabamba con coordenadas 512478 Este y 9985844 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 16 en el río Guayllabamba, por el cauce de este aguas arriba hasta el punto 17, ubicado en el río San Pedro con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste, desde el punto 17 con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte siguiendo la quebrada Zámbriza hasta el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte hasta el vértice 32 con coordenadas 505625 Este, 9984734 Norte hasta el vértice 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este y 9984788 Norte, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zámbriza-Gualo. De este cruce, por el camino referido; en dirección a Gualo hasta su unión con la calle que rodea los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana; desde el punto 1 hasta el punto 15 ubicado en la unión de la quebrada de Angarrachaca con la quebrada Horinaza con coordenadas xx, Este y xx Norte.

508132 9985919

Art. 4.- Descripción en coordenadas de proyección de los límites de las parroquias de Llano Chico y Zámbriza.

Puntos	COORDENADAS DE PROYECCION TM QUITO-PSAD56	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	506848	9984519
P2	506872	9984527
P3	507032	9984509
P4	507155	9984488
P5	507189	9984566
P6	507308	9984917
P7	507346	9984914
P8	507419	9985190
P9	507407	9985212
P10	507432	9985371
P11	507373	9985386
P12	507408	9985536
P13	507593	9985546
P14	507632	9985735
P15	508132	9985919
V16	505875	9986980
V17	504585	9987167
V18	504242	9987527
V19	504191	9986698
V20	504340	9986402
V21	504549	9986582
V22	504702	9986544
V23	505164	9986038

V24	505074	9985900
V25	505588	9986354
V26	505968	9986539
V27	505865	9986054
V28	505799	9985725
V29	505871	9985187
V30	505522	9984836
V31	505544	9984788
V32	505625	9984734
V33	505833	9984128

Nota: Los puntos tomados para detallar los límites de las parroquias Llano Chico y Zábiza se encuentran realizados con los siguientes parámetros cartográficos:

Información Cartográfica
Proyección Transversa Mercator (TM) para el DMQ
Falso Norte: 10 000 000 m
Falso Este: 500 000
Factor de Escala: 1.000458
Datum: PSAD 56
Elipsoide: Internacional 1924
Latitud Media: 0° 0'0"
Longitud Media: 78° 30'0" W

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de febrero de 20008.

512000



DERON

9987000

RIO DE STA ANA

Q. HORINAZA

P 16

BARRIO CENTRAL
COCOTOG

RIO SAN LLABAMBA

BARRIO SAN MIGUEL

YURAK ALPALOMA

RIO SAN PEDRO

9983500

512000

NO DE QUITO

LEYENDA:

ZAMBIZA

 LIMITE

ESCALA: 1:32,000

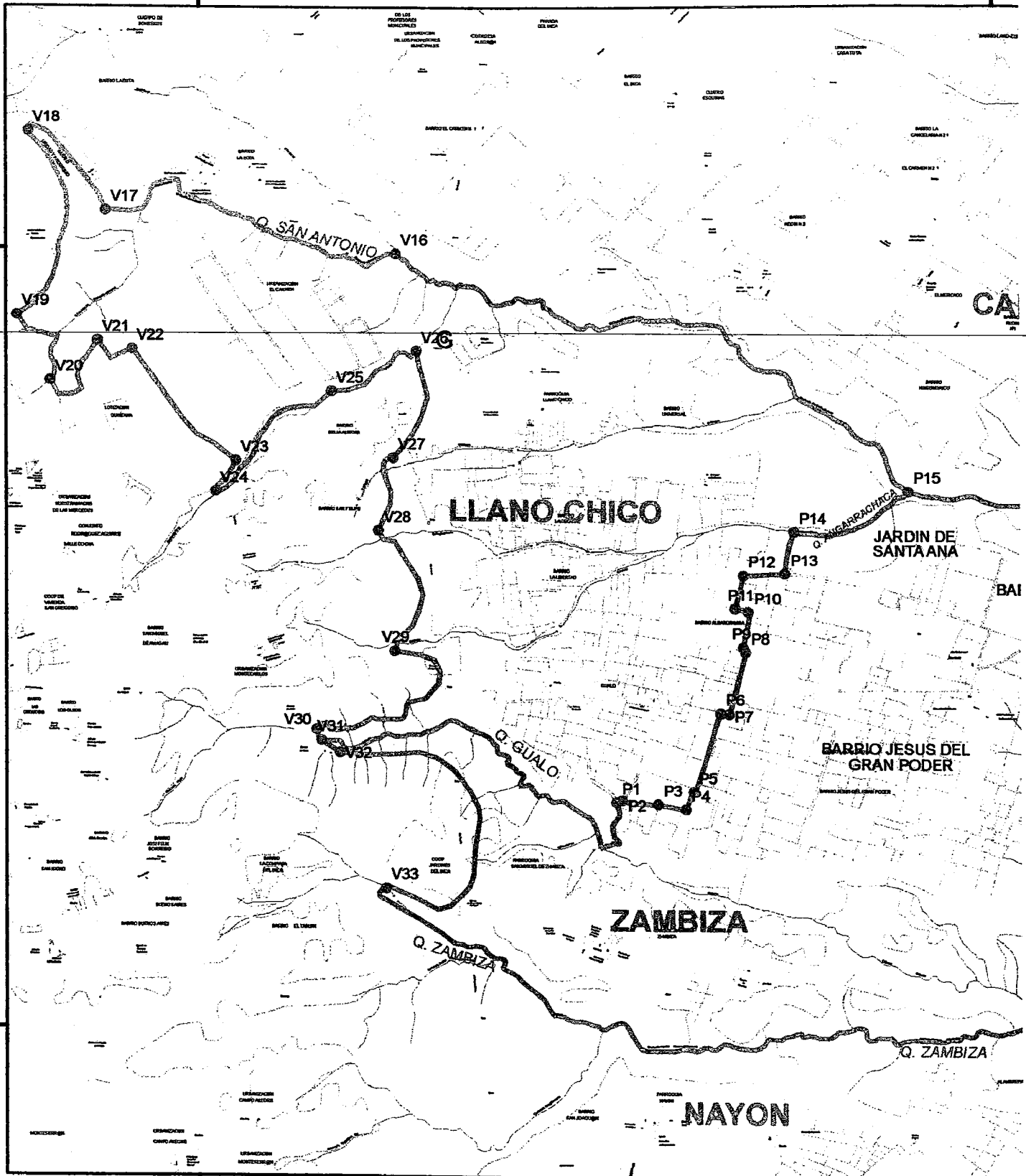
FECHA: FEBRERO 2008

505000

508500

9987000

9983500



MAPA
1/1

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO

LIMITE PARROQUIAL LLANO CHICO -

ELABORACIÓN: DMPT

REVISION: DMPT

3/06/09

MFN: 8415

CONTROL DE TRAMITES DE LA

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE No.:

1394

FECHA DE INGRESO:

2009/05/27

NOMBRE DEL REMITENTE:

PEREZ TERÁN, RAMIRO

INSTITUCION REMITENTE:

COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL

DOCUMENTO No.:

1484

FECHA DEL DOCUMENTO:

2009/05/27

ASUNTO:

SOLICITA QUE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN INCORPORE LAS OBSERVACIONES A LA ORDENANZA DE LA NUEVA DELIMITACIÓN DE LAS PARROQUIAS DE ZÁMBIZA Y LLANO CHICO.

Dño. Rocha

*Resolución: Por favor
hay que incorporar las observaciones
y poner a consideración del Concejo
en la proxima sesión*

UR

0001404

27 MAY 2009

*Aprobado
2009-06-11.*

Doctora
María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Desarrollo Parroquial en sesión efectuada el miércoles 20 de mayo del 2009, luego de conocer el informe No. 397-2009, suscrito por la Dra. María Salgado, Procuradora Metropolitana, relacionado con las observaciones al Proyecto de Ordenanza de la Nueva Delimitación de las parroquias de Zámbriza y Llano Chico, aprobado en segundo debate el 19 de marzo del 2008, y conforme a la resolución emitida por el Concejo Metropolitano en la sesión del 26 de enero del 2009, remite dichas observaciones a fin de que la Comisión de Redacción de la Secretaría General del Concejo incorpore las mismas al Proyecto de Ordenanza en mención.

Atentamente,



Sr. Ramiro Pérez Terán
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO PARROQUIAL

SECRETARIA GENERAL MDMQ.	
TRÁMITE No.	1394
FECHA:	27 MAY 2009
HORA:	10:45
RESPONSABLE:	(P)

Adjunto carpeta constante en 51 fojas útiles

Jenny A.
2009-05-26

B I C E N T E N A R I O



2009
LA REVOLUCIÓN QUITENA



Quito, a **1 MAY 2009**

Señor
RAMIRO PEREZ TERAN
**FRENTE DE LA COMISION
DE DESARROLLO PARROQUIAL**
Presente

De mi consideración:

Con relación a su Oficio SC-RPT-0018-09 de 6 de febrero de 2009, mediante el cual remite la impugnación realizada por el Sr. Eladio Parra, Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, respecto al informe de la Comisión que Ud preside, relacionado con el trámite de la delimitación entre las parroquias de Llano Chico y Zambiza, informo lo siguiente:

1. Conforme lo manifestado por esta Procuraduría, mediante Oficio No. 3450-04 de 19 de marzo de 2008, el trámite establecido por el Art. 63, No. 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal para determinar los linderos de las parroquias urbanas y rurales del Distrito, requiere de la aprobación del Ministerio de Gobierno. (foja 29)
2. Mediante Oficio No. 302-DT-CELIR, de 9 de diciembre de 2008, el Arq. Raúl Muñoz Castillo, Director de la Comisión Especial de Límites del Ministerio de Gobierno y Policía de la República del Ecuador, informa que como resultado del proceso de coordinación interinstitucional, remite el proyecto de Ordenanza referente a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Llano Chico y Zambiza, trabajo que fue realizado conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Planificación.

El documento aludido mantiene la demarcación definida en la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 19 de marzo de 2008; sin embargo sugiere modificaciones a la descripción de los límites jurisdiccionales. (foja 42)

3. Con Oficio No. 231 de 22 de enero del presente año, el Arq. René Vallejo A., Director Metropolitano de Planificación Territorial y Servicios Públicos, informa que la Secretaria del Concejo remitió el proyecto de ordenanza a la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, la misma que mediante Oficio No. 302 de 9 de diciembre de 2008 ha propuesto un texto modificadorio a la redacción de la ordenanza aprobada por el Concejo que no afecta a la delimitación establecida y que pretende enmarcarse en la redacción tipo de estas ordenanzas a nivel nacional.

Con ese antecedente, ratifica los límites aprobados de acuerdo al texto propuesto por la Comisión Especial de Límites Internos de la República. (foja 43)

BASE LEGAL:

El Art. 63, en su numeral 37º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que es atribución del Concejo Metropolitano **"crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno, Culto, Policía y Municipalidades"**.



EXPEDIENTE No. 397-2009

1 MAY 2009

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

1. La actualización de límites parroquiales necesariamente debe estar respaldada en análisis y criterios técnicos de las dependencias municipales y del gobierno central, que justifiquen la variación limitrofe entre parroquias.

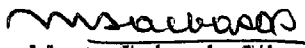
Una vez cumplidos dichos requisitos y con fundamento en la norma citada y en los informes técnicos de la Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía y de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, Procuraduría emite criterio legal favorable para que la Comisión de Desarrollo Parroquial ponga en consideración del Concejo Metropolitano para su análisis y, de creerlo pertinente, su aprobación, el Proyecto de Ordenanza de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Zambiza y Llano Chico, que se adjunta a fojas 41, con las siguientes observaciones:

- a. Los informes del Ministerio de Gobierno y Policía, y de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, deberán constar como considerandos en el Proyecto de la Ordenanza;
- b. Al final de los considerandos se añadirá el siguiente párrafo:
"En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 63, Nos. 1 y 37; y Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, Art. 8, No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,"; y,
- c. La disposición final tendrá el siguiente texto: "La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

2. Adicionalmente, le informo que el pedido realizado por el Sr. Luis Eladio Parra, Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico para que el Concejo rechace el informe emitido por la Comisión de Desarrollo Parroquial, así como las alegaciones de la Junta Parroquial de Zambiza y Comuna San José de Cocotog, se ha considerado y por tal razón, el presente trámite se sustenta en informes técnicos y legal del Municipio y del Ministerio de Gobierno.

Cabe aclarar que con los informes técnicos y legal, la Comisión de Desarrollo Parroquial, deberá emitir un nuevo informe para conocimiento del Concejo Metropolitano, el mismo que de ninguna manera es de acatamiento obligatorio para el Concejo Metropolitano, ya que será éste órgano de gobierno municipal quien resuelva en última instancia lo pertinente, en uso de las facultades que le confiere la ley.

Atentamente,


Dra. Maria Salgado Silva
PROCURADORA METROPOLITANA
Adj. expediente en 31 fojas
EJ/EY
5-may-09

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la parroquia de Zámbez fue creada mediante Ley de División territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el Folleto del mismo año.

Que la parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de Julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No 41, de fecha 19 de julio de 1944.

Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de Junio de 1948, como parte de la parroquia Zámbez.

Que los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbez y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de Diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que mediante consulta popular realizada el 4 de Noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la parroquia de Zámbez;

Que para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbez y Llano Chico;

Que los Arts. 9 y 63 numerales 36 y 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señalan que es competencia del Concejo crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores y fijar límites de las parroquias con aprobación del Ministerio de Gobierno;

Que se acogen las observaciones realizadas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- de acuerdo al oficio No. 302-DT-CELIR de 9 de diciembre del 2008, del Ministerio de Gobierno y el oficio 0231 de 22 de enero del 2009, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63, Nos. 1, 36 y 37; y, 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

B I C E N T E N A R I O

27

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO.

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zábiza.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zábiza son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No. 1 de coordenadas E 505542 Y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zábiza en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68 m., hasta la unión del eje del camino antiguo Zábiza-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No. 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No. 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas "E" 507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63 m., hasta la unión del eje de la calle "13", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "13", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No. 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No. 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables, sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zábiza y Llano Chico se actualizan.

Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No. 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas abajo hasta su afluencia en el río Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E512350 y N 9985848.

Las coordenadas se encuentran en proyección TM para Quito, Meridiano Central 7830 W, Elipsoide Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

Artículo 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

83

B
I
C
E
N
T
E
N
A
R
I
O

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de septiembre y 23 de octubre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de octubre del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 23 de octubre del 2008.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

Esta ordenanza se aprobó en segundo debate el 19 de marzo del 2008. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, se solicitó por medio del oficio SG0653 de 25 de mayo del 2009, al Ministerio de Gobierno, su análisis y aprobación. La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza, las cuales fueron recogidas por la Comisión de Redacción y ratificadas por el Concejo el.....

B
I
C
E
N
T
E
N
A
R
I
O

8
7



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ramiro Pérez Terán
CONCEJAL

Quito, 06 de febrero del 2009
SC-RPT-0018-09

Doctora
María Salgado
PROCURADORA METROPOLITANA
Presente.-

De mis consideraciones:

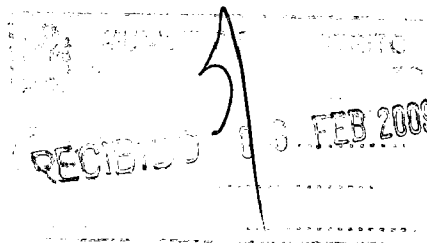
Adjunto al presente encontrará la documentación enviada por el señor Eladio Parra Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, impugnando la decisión del Concejo del 19 de marzo del 2008, con respecto a una nueva delimitación entre la Parroquia de Llano Chico y Zámbriza, la misma que remito a usted para que avoque conocimiento de esta impugnación y se realice el trámite respectivo.

Atentamente,

Ramiro Pérez Terán
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO PARROQUIAL

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°:	397-09.
Encargado a:	E. y
Fecha de ingreso:	9-11-09

RPT/skn.



ACTA 2008-06

SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2008

SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL MIÉRCOLES DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE INSTALA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS VALLEJO, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO, EN EJERCICIO DE LA ALCALDÍA DE QUITO, ASISTEN LOS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------|
| 1. DR. BARRERA AUGUSTO | CONCEJAL
Ingresa 17h02 |
| 2. LCDO. CAICEDO LUIS | CONCEJAL |
| 3. LCDA. CARRANCO MARGARITA | CONCEJALA |
| 4. SRA. DE JANÓN CARMEN ELENA | CONCEJALA |
| 5. LCDO. GARNICA SERGIO | CONCEJAL |
| 6. LCDA. MEDINA INDIRA | CONCEJALA |
| 7. SR. PÉREZ RAMIRO | CONCEJAL |
| 8. DR. PONCE PABLO | CONCEJAL <i>h</i> |

~~8.~~



- 9. SRA. RUIZ PATRICIA CONCEJALA
- 10. SR. UBIDIA PATRICIO CONCEJAL
Ingresa 17h00
- 11. SRA. VALAREZO MACARENA CONCEJALA

ASISTEN LOS FUNCIONARIOS:

- DR. CARLOS JARAMILLO PROCURADOR METROPOLITANO
- DRA. MARÍA BELÉN ROCHA SECRETARIA GENERAL

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO, EN EJERCICIO DE LA ALCALDÍA: Señorita Secretaria, por favor sírvase constatar el quórum.

SEÑORITA SECRETARIA: Con la presencia de 9 señoras y señores Concejales, existe el quórum legal y reglamentario, señor Alcalde.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO, EN EJERCICIO DE LA ALCALDÍA: Existiendo el quórum legal y reglamentario, declaro instalada la sesión. ¿En consideración el orden del día?.

Ingresó el Concejal Sr. Patricio Ubidia 17h00



SEÑORES CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2008-214

EL CONCEJO METROPOLITANO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES (10), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 185 PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA LO CUAL SE ENVÍA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL PARA QUE LUEGO VENGA AL CONCEJO CON EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA LA DISCUSIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. (INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE).

(EN SEGUNDO DEBATE)

1. Proyecto de Ordenanza QUE REFORMA LOS LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA (Iniciativa del señor Alcalde).

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO, EN EJERCICIO DE LA ALCALDÍA: ¿En consideración?

SEÑORES CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2008-215

EL CONCEJO METROPOLITANO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES (10), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE



Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384

REFORMA LOS LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA. (INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE).

2. Proyecto de Ordenanza, relacionado con la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2007 CON LOS TRASPASOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** (Informe No. IC-2008-98 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación).

CONCEJALA LCDA. INDIRA MEDINA: Aquí dice que no tiene informe legal.

SEÑORITA SECRETARIA: Si tiene informe legal, ayer se cambiaron las hojas, se les dejó en su despacho.

CONCEJALA LCDA. INDIRA MEDINA: Perdón, gracias por la aclaración.

SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO, EN EJERCICIO DE LA ALCALDÍA: ¿En consideración?.

SEÑORES CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2008-216

EL CONCEJO METROPOLITANO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES (10), AL CONSIDERAR EL INFORME NO. IC-2008-98, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA, RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2007 CON LOS

[Handwritten signatures and marks]

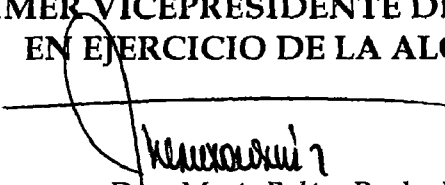


Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2614384


SIENDO LAS DIECISIETE HORAS TREINTA MINUTOS
DEL MIÉRCOLES DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL OCHO, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN
PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO.



Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO,
EN EJERCICIO DE LA ALCALDÍA.



Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

 MBRD/MSI.
REVISADO: GD'A



García Moreno N2-57 y Sucre • Telfs.: 2957751
2959794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

000231

22 ENE. 2009

*Amadeo
2009. I - 26.*

Señor
Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Alcalde:

El Concejo Metropolitano en sesión del 19 de marzo de 2008, en segundo debate, aprobó la nueva delimitación de las parroquias Zábiza y Llano Chico, con lo que se solventaba el requerimiento de la Comuna de Cocotog, para pertenecer a una sola jurisdicción parroquial, en este caso la Parroquia de Zábiza.

Cumpliendo el procedimiento correspondiente, la Secretaría del Concejo, remitió el proyecto de ordenanza a la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, la misma que mediante oficio No. 302 del 9 de diciembre de 2008, ha propuesto un texto modificadorio a la redacción de la ordenanza aprobada por el Concejo que no afecta a la delimitación establecida y que pretende enmarcarse en la redacción tipo de estas ordenanzas a nivel nacional.

Con este antecedente, Señor Alcalde, me permito solicitarle requerir del Concejo Metropolitano la ratificación de los límites aprobados, de acuerdo al texto propuesto por la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR.

Atentamente,



Arq. René Vallejo A.
Director Metropolitano de Planificación
Territorial y Servicios Públicos



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Oficio No. 302-DT-CELIR
Quito, 09 de diciembre de 2008

Arquitecto
René Vallejo
DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
Presente.-

De mi consideración:

Como resultado del proceso de coordinación interinstitucional, adjunto al presente remito el proyecto de Ordenanza referente a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, trabajo que fue realizado conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Planificación.

El documento aludido mantiene la demarcación definida en la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 19 de marzo de 2008; sin embargo sugiere modificaciones a la descripción de los límites jurisdiccionales.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Raúl Muñoz Castillo
DIRECTOR DE LA CELIR
RMC/MV

Adjunto lo indicado



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Parroquia de Zámbez fue creada mediante Ley de División territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el Folleto del mismo año.

Que, la Parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de Julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No 41, de fecha 19 de julio de 1944.

~~Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de Junio de 1948, como parte de la Parroquia Zámbez.~~

Que, los límites jurisdiccionales de las Parroquias Zámbez y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de Diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que, mediante consulta popular realizada el 4 de Noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la Parroquia de Zámbez;

Que, para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las Parroquias Zámbez y Llano Chico.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Que según la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 63, numerales 36 y 37, dispone: "...adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la Ley" y "...crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministerio de Gobierno."

En ejercicio de las atribuciones legales,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES
ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO**

Art. 1.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbezica son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No 1 de coordenadas E 505542 y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbezica en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68m, hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbezica-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas E



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63m, hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables; sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbez y Llano Chico se actualizan.

Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinazá de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbez son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas



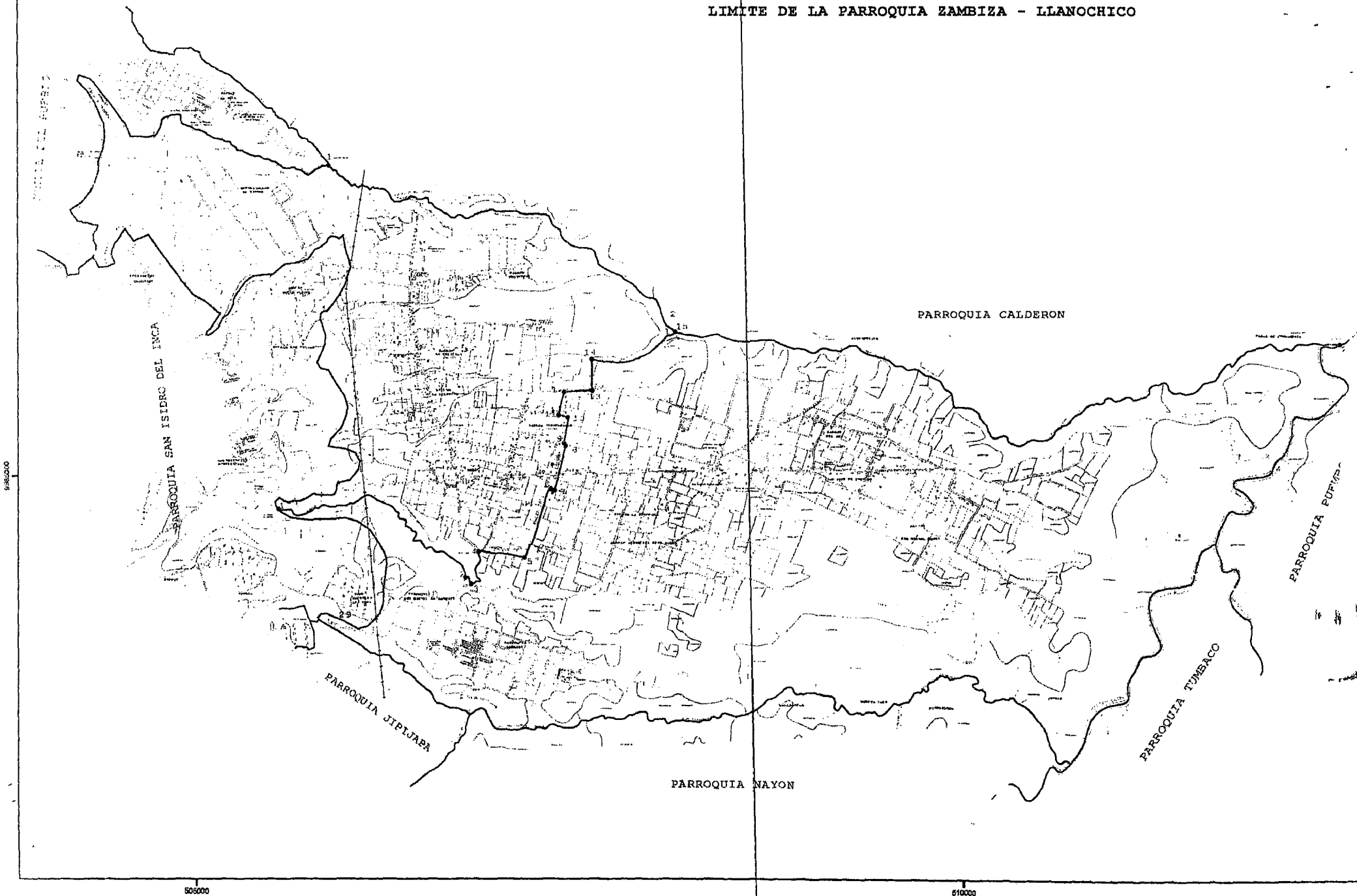
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

abajo hasta su afluencia en el rio Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E 512350 y N 9985848

Las coordenadas se encuentran en proyección TM para Quito, Meridiano Central 7830 W, Elipsoide Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia, previo la aprobación del Ministro de Gobierno y publicación en el Registro Oficial.

LIMITE DE LA PARROQUIA ZAMBIZA - LLANOCHICO



-32-
H

2009/544
DESPACHO DEL ALCALDE
No Trámite: 0000544
Fecha de ingreso: 22 ENE 2009
Destinatario: *Secretaría General*
Trámite: *Legal*

- 36 -

22 ENE. 2009

Señor
Paco Moncayo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Alcalde:

El Concejo Metropolitano en sesión del 19 de marzo de 2008, en segundo debate, aprobó la nueva delimitación de las parroquias Zámbriza y Llano Chico, con lo que se solventaba el requerimiento de la Comuna de Cocotog, para pertenecer a una sola jurisdicción parroquial, en este caso la Parroquia de Zámbriza.

Cumpliendo el procedimiento correspondiente, la Secretaría del Concejo, remitió el proyecto de ordenanza a la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, la misma que mediante oficio No. 302 del 9 de diciembre de 2008, ha propuesto un texto modificadorio a la redacción de la ordenanza aprobada por el Concejo que no afecta a la delimitación establecida y que pretende enmarcarse en la redacción tipo de estas ordenanzas a nivel nacional.

Con este antecedente, Señor Alcalde, me permito solicitarle requerir del Concejo Metropolitano la ratificación de los límites aprobados, de acuerdo al texto propuesto por la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR.

Atentamente,

Arq. René Vallejo A.
Director Metropolitano de Planificación
Territorial y Servicios Públicos

qso

SECRETARIA GENERAL MONCAYO
TRÁMITE No. <u>114</u>
FECHA: <u>23-01-09</u>
HORA: <u>16:45</u>
RESPONSABLE: <u>Bello</u>

CONOCIMIENTO
SEÑOR ALCALDE





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Oficio No. 302-DT-CELIR
Quito, 09 de diciembre de 2008

Arquitecto
René Vallejo
DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
Presente.-

De mi consideración:

Como resultado del proceso de coordinación interinstitucional, adjunto al presente remito el proyecto de Ordenanza referente a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, trabajo que fue realizado conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Planificación.

El documento aludido mantiene la demarcación definida en la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 19 de marzo de 2008; sin embargo sugiere modificaciones a la descripción de los límites jurisdiccionales.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Raúl Muñoz Castillo
DIRECTOR DE LA CELIR
RMC/MV

Adjunto lo indicado



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Parroquia de Zábiza fue creada mediante Ley de División territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el Folleto del mismo año.

Que, la Parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de Julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No 41, de fecha 19 de julio de 1944.

~~Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de Junio de 1948, como parte de la Parroquia Zábiza.~~

Que, los límites jurisdiccionales de las Parroquias Zábiza y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de Diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que, mediante consulta popular realizada el 4 de Noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la Parroquia de Zábiza;

Que, para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las Parroquias Zábiza y Llano Chico. *L*



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Que según la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 63, numerales 36 y 37, dispone: "...adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la Ley" y "...crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministerio de Gobierno."

En ejercicio de las atribuciones legales,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES
ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO**

Art. 1.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No 1 de coordenadas E 505542 y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbriza en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68m, hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbriza-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas E



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

-32-

507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63m, hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables; sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbez y Llano Chico se actualizan.

Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbez son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

abajo hasta su afluencia en el rio Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E 512350 y N 9985848

Las coordenadas se encuentran en proyección TM para Quito, Meridiano Central 7830 W, Elipsoide Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia, previo la aprobación del Ministro de Gobierno y publicación en el Registro Oficial.

- Doa. Rocha
- Sr. Santillán
Chico de Miss. Gob. f

(Copias) 30-
I
Wano

SECRETARIA GENERAL CONTROL DE TRAMITES DE LA

TRAMITE No.: 0817
FECHA DE INGRESO: 2008-03-20
NOMBRE DEL REMITENTE: JARAMILLO DIAZ, CARLOS
INSTITUCION REMITENTE: PROCURADURIA METROPOLITANA
DOCUMENTO No.: EXPEDIENTE No. 3450-2004
FECHA DEL DOCUMENTO: 2008-03-19
ASUNTO: DA CONTESTACION AL OFICIO No. 0000589 DE 29 DE FEBRERO DE 2008

Oficio enviado al Ministerio
de Gobierno (Zambiza
y Plano Chico)

(Ordenanza de Zonificación
Zambiza y Plano Chico)

Se ha enviado a Beni Vallejo para que
coordine sobre esta Ordenanza
~~en~~ en (abril - 2008)



QUITO
Distrito Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 3450-2004

URGENTE

9 MAR 2008

Doctora
MARIA BELEN ROCHA DIAZ
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
Presenta.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No. 569 de 29 de febrero de 2008, mediante el cual solicita criterio legal respecto al Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza, le informo lo siguiente:

El trámite establecido por la Ley Orgánica de Régimen Municipal para determinar los linderos de las parroquias urbanas y rurales del Distrito requiere de la aprobación del Ministerio de Gobierno, por lo que previo a la expedición de la Ordenanza propuesta se deberá contar con este requisito.

Respecto al texto del Proyecto de Ordenanza me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Se sustituirán los dos primeros considerandos del Proyecto por el siguiente:

Que el Art. 63, en su numeral 37º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que es atribución del Concejo Metropolitano **"crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno, Culto, Policía y Municipalidades"**.

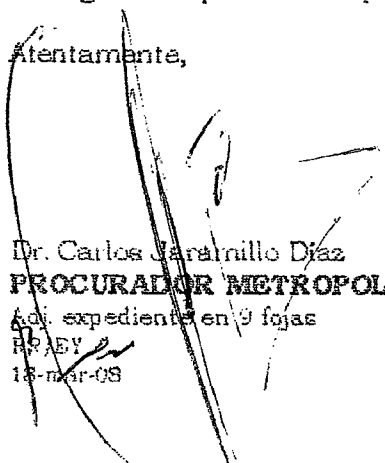
2. La referida aprobación del Ministerio de Gobierno deberá constar como segundo considerando del Proyecto de la Ordenanza Metropolitana.

3. Al final de los considerandos se añadirá el siguiente párrafo:
"En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 63, Nos. 1 y 37; y Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, Art. 8, No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,"

4. En los Arts. 2 y 3 del Proyecto, en lugar de las coordenadas que constan con "xx" se hará constar los correspondientes números.

5. Se incluirá una disposición final con el siguiente texto: "la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

Atentamente,


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Adj. expediente en 9 fojas
RPAEY
18-mar-08

SECRETARIA GENERAL (MUNICIPAL)
TRAMITE No. <u>817</u>
FECHA: <u>2008-03-20</u>
HORA: <u>14:35</u>
RESPONSABLE: <u>[Signature]</u>

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2580801

-28 -

3450-2004

0000569

29 FEB 2008

Doctor
Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA LOS LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZAMBIZA**, con el propósito de dar atención a los requerimientos de la Comuna San José de Cocotog, presentado por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, a fin de que disponga a quien corresponda, se emita el informe legal correspondiente, el mismo que será conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Adjunto carpeta constante en 7 fojas útiles

2008-02-29
Jenny A.

RECIBIDO 29 FEB 2008
Hora (5) P.M.

URGENTE

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 3450-04
Encargado E.Y
Fecha de Ingreso: 3-III-08
17-III-08

17-Marzo-2008



I 21-02

Dra. Roche
Sra. Mercedes Santillán
Comisión de Desarrollo
Parroquial

SECRETARIA GENERAL	
TRAMITE No.:	0590
FECHA DE INGRESO:	2008-02-27
NOMBRE DEL REMITENTE:	VALLEJO AGUIRRE, RENE
INSTITUCION REMITENTE:	DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL
DOCUMENTO No.:	000571
FECHA DEL DOCUMENTO:	2008-02-27

ASUNTO: REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE
REFORMA LOS LIMITES ENTRE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZAMBIZA



SECRETARIA DE COMISIONES

RECIBIDO:.....
 FECHA..... 20 FEB 2008
 HORA:.....
 NOMBRE..... M

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

#0671

27 FEB. 2008

Doctora
María Belén Rocha
Secretaría General del Concejo Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

De mi consideración,

Adjunto a la presente sírvase encontrar el Proyecto de Ordenanza que reforma los límites entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza y dar atención a los requerimientos de la Comuna de San José de Cocotog.

Atentamente,

Arq. René Vallejo Aguirre
Director Metropolitano de Planificación Territorial

NB/nb.
24/02/08

SECRETARÍA GENERAL M...	
PERMITE No.	590
FECHA:	2008 02. 27
HORA:	
RESPONSABLE:	

ORDENANZA N°

ORDENANZA REFORMATORIA
DEL LÍMITE DE LAS
PARROQUIAS LLANO CHICO Y ZÁMBIZA UBICADAS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Texto revisado y modificado
26 de febrero, 2008

Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 10, establece que: "corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la ley".

Que, según la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 64, numerales 36 y 37 señalan como competencias del Concejo municipal: "adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley" y "crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos con aprobación del Ministro de Gobierno".

Que la Comuna de San José de Cocotog es una institución jurídica creada según acuerdo ministerial N° 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia de Zámbriza.

Que es necesario preservar la unidad de la Comuna San José de Cocotog, a través de su pertenencia a una sola parroquia y a una sola administración zonal.

Que la Comuna de San José de Cocotog permanentemente a reivindicado su pertenencia íntegra a la Parroquia de Zámbriza.

En ejercicio de sus atribuciones legales,


EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LÍMITES DE LAS PARROQUIAS DE LLANO Y CHICO Y ZÁMBRIZA

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo N° 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza N° 3050 en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Descripción de límites de la parroquia Llano Chico

Al Norte: De Oeste a Este desde del vértice 18 con coordenadas xx Este, xx Norte, ubicado en la quebrada San Antonio, pasando por el vértice 17 hasta el 16, ubicado en la intersección de la quebrada San Antonio con la quebrada Horinaza; continúa por este curso aguas abajo, hasta el punto 15 ubicado en la intersección de la quebradas Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte.

504242 9987527  Nn B

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 15 ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca y Horinaza con coordenadas 508132 Este y 9985919 Norte aguas arriba por el curso de la quebrada Angarrachaca hasta la intersección con el punto 14 con coordenadas 507632 Este, 9985735 Norte. Desde este punto siguiendo las calles que rodean los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana hasta el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste desde el punto 1 con coordenadas 506848 Este, 9984519 Norte siguiendo por el camino Zámbriza - Gualo hasta el punto 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte.

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 31 con coordenadas 505544 Este, 9984788 Norte hasta el vértice 18 con coordenadas 504242 Este, 9987527 Norte.

Art. 3.- Descripción de límites de la parroquia Zábiza

Al Norte: De Oeste a Este desde del punto 15, ubicado en la intersección de la quebrada Angarrachaca con la quebrada Horinaza; continúa aguas abajo, hasta el punto 16 ubicado en la confluencia de la quebrada Horinaza con el río Guayllabamba con coordenadas 512478 Este y 9985844 Norte.

Al Este: De Norte a Sur desde el punto 16 en el río Guayllabamba, por el cauce de este aguas arriba hasta el punto 17, ubicado en el río San Pedro con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte.

Al Sur: De Este a Oeste, desde el punto 17 con coordenadas 510709 Este y 9983217 Norte siguiendo la quebrada Zábiza hasta el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte

Al Oeste: De Sur a Norte desde el vértice 33 con coordenadas 505833 Este, 9984128 Norte hasta el vértice 32 con coordenadas 505625 Este, 9984734 Norte hasta el vértice 31 ubicado en la quebrada de Gualo con coordenadas 505544 Este y 9984788 Norte, sigue por la quebrada indicada, aguas abajo, hasta el cruce con el camino Zábiza-Gualo. De este cruce, por el camino referido; en dirección a Gualo hasta su unión con la calle que rodea los barrios Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Jardín de Santa Ana; desde el punto 1 hasta el punto 15 ubicado en la unión de la quebrada de Angarrachaca con la quebrada Horinaza con coordenadas xx, Este y xx Norte.

508132 9985919

~~**Art. 4.- Descripción en coordenadas de proyección de los límites de las parroquias de Llano Chico y Zábiza.**~~

Puntos	COORDENADAS DE PROYECCION TM QUITO-PSAD56	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	506848	9984519
P2	506872	9984527
P3	507032	9984509
P4	507155	9984488
P5	507189	9984566
P6	507308	9984917
P7	507346	9984914
P8	507419	9985190
P9	507407	9985212
P10	507432	9985371
P11	507373	9985386
P12	507408	9985536
P13	507593	9985546
P14	507632	9985735
P15	508132	9985919
V16	505875	9986980
V17	504585	9987167
V18	504242	9987527
V19	504191	9986698
V20	504340	9986402
V21	504549	9986582
V22	504702	9986544
V23	505164	9986038

V24	505074	9985900
V25	505588	9986354
V26	505968	9986539
V27	505865	9986054
V28	505799	9985725
V29	505871	9985187
V30	505522	9984836
V31	505544	9984788
V32	505625	9984734
V33	505833	9984128

Nota: Los puntos tomados para detallar los límites de las parroquias Llano Chico y Zábiza se encuentran realizados con los siguientes parámetros cartográficos:

Información Cartográfica
Proyección Transversa Mercator (TM) para el DMQ
Falso Norte: 10 000 000 m
Falso Este: 500 000
Factor de Escala: 1.000458
Datum: PSAD 56
Elipsoide: Internacional 1924
Latitud Media: 0° 0'0"
Longitud Media: 78° 30'0" W

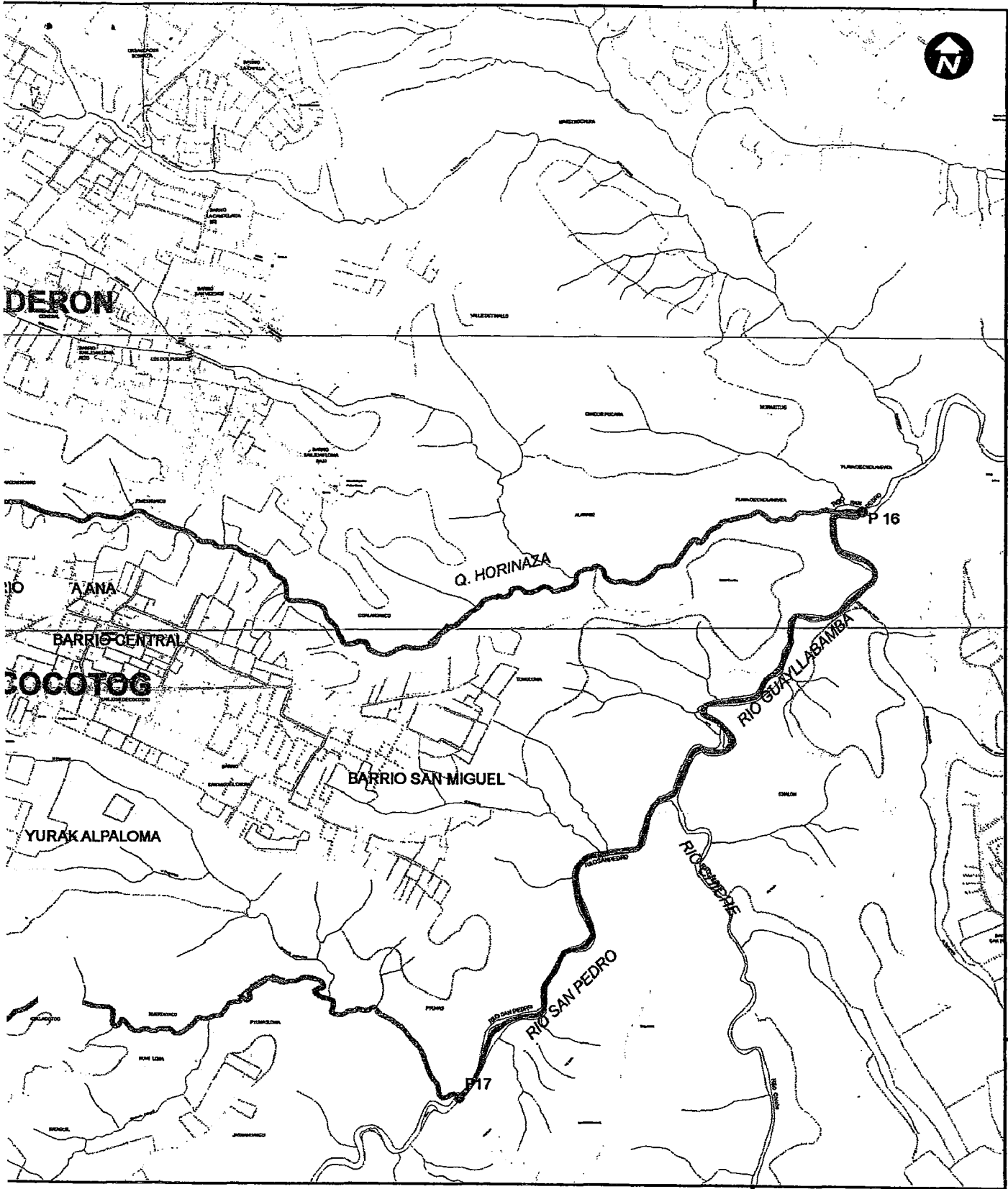
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de febrero de 2008.

512000

9987000

9983500

512000



NO DE QUITO

ZAMBIZA

LEYENDA:
—— LIMITE

ESCALA: 1:32,000

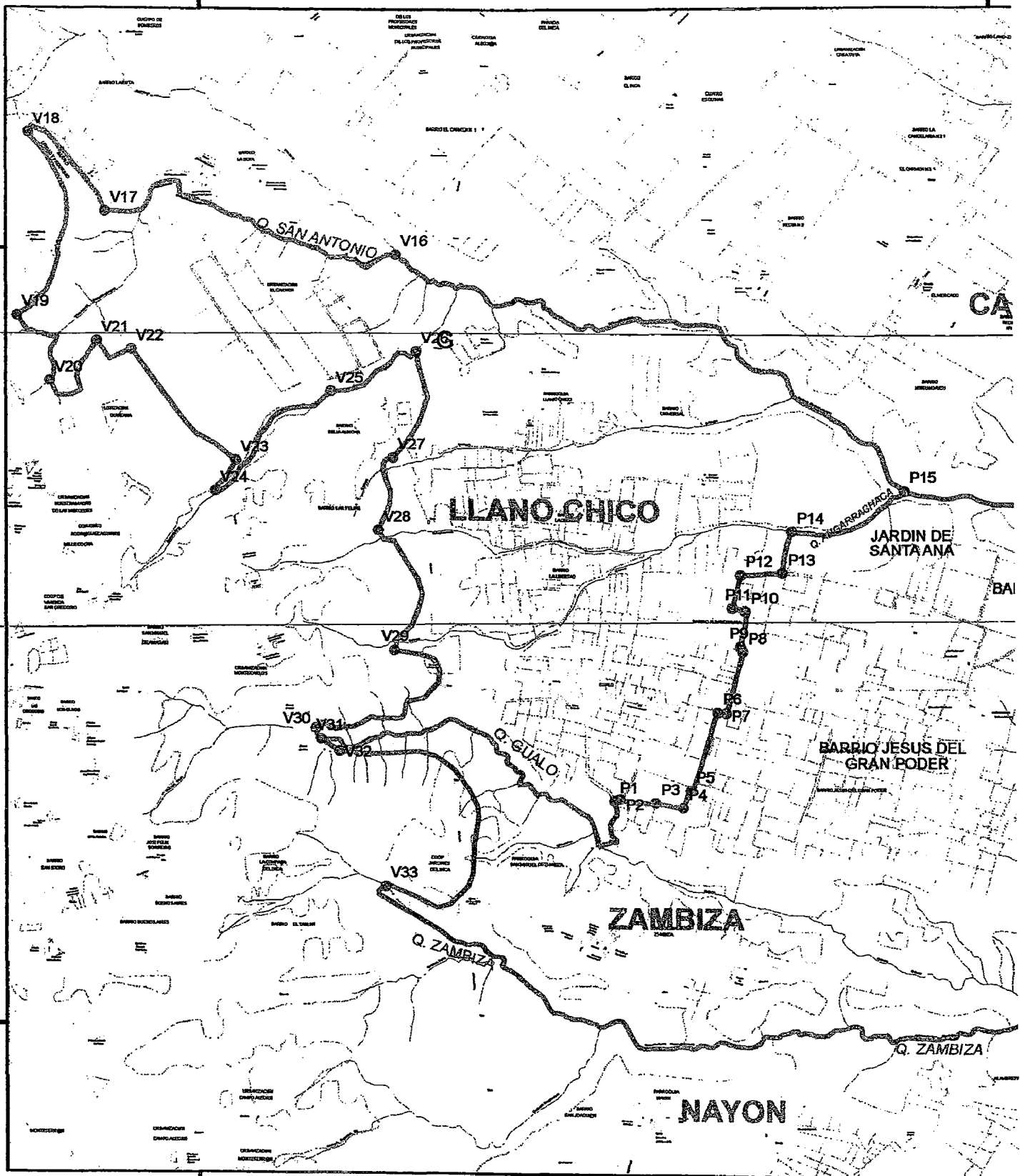
FECHA: FEBRERO 2008

505000

508500

9987000

9983500



505000

508500

MAPA
1/1

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE LIMA

LIMITE PARROQUIAL LLANO CHICO - ZAMBIZA


ELABORACIÓN: DMPT

REVISIÓN: DMPT

2060

- 49
DEPARTAMENTO DEL ALCALDE
No Trámite: 0000814
Fecha de ingreso: 04 FEB 2009
Destinatario: COMISION MET,
DE DESARROLLO PARROQUIAL
CONOCIMIENTO Y
DISPOSICION

DR. SERGIO SOTALIN CARVAJAL
ABOGADO
DIR: AV. 6 DE DICIEMBRE No. 159, EDIFICIO PARLAMENTO, OF. 110, TELEFAX: 2901
073, FON. 2903 900 E-mail ssotalin@punto.net.ec
QUITO ECUADOR

2009/3/4


SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUIS ELADIO PARRA, Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, refiriéndome al informe No. IC-2008-78 de 18 de febrero del 2008 emitido por la Comisión de Desarrollo Parroquial, relativo al caso de una nueva delimitación de las parroquias de Llano Chico y Zábiza, respetuosamente expongo y solicito:

El informe recoge varias comunicaciones cruzadas entre Dependencias Municipales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la Comunidad San José de Cocotog y Juntas Parroquiales de Llano Chico y Zábiza, y concluye emitiendo dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la realización de todos los CAMBIOS, tanto limítrofes como administrativos, consecuente con la decisión de los pobladores de la referida Comunidad.

Al respecto en representación de la parroquia afectada que es Llano Chico, me permito hacer las siguientes acotaciones de estricto orden legal:

1.- Desde la creación de la parroquia de Llano Chico, mediante Ordenanza No.0592 de 5 de Julio de 1.944 y fundación de la Comuna San José de Cocotog mediante Acuerdo Ministerial 821 de 15 de Junio de 1.948, sus moradores y porque no decirlo también de la hermana parroquia de Zábiza, no hemos tenido conflictos limítrofes de ninguna naturaleza, puesto que sus Acuerdos son completamente claros y definidos, que responden a la verdad de los hechos ,con delimitaciones naturales ,que no prestan para confusión alguna .

2.-La Comuna San José de Cocotog, desde su fundación ha formado parte de la parroquia de Zábiza y ha estado bajo su jurisdicción. Nadie ha objetado su legitimidad y su territorio, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte quebrada Tantaleo ,que separa con Llano Grande ; Por el Sur quebrada Nayón, que separa con esta parroquia; Por el Oriente el río Guayllabamba ;y, por el Occidente el camino público conocido con el nombre de Nuestra Madre Concepción, o antigua pica del Ferrocarril del Norte . Este territorio esta ubicado hacia el lado oriental de la parroquia de Llano Chico .En cambio la parroquia de Llano Chico ha mantenido su jurisdicción ,igualmente desde su fundación con los siguientes límites : Por el Norte y Occidente la hacienda Farsalía, actualmente San Isidro de El Inca por el Occidente y Calderón por el Norte; Por el Sur, quebrada que separa la parroquia de Zábiza; por el Oriente camino a San José de Cocotog (antigua pica del Ferrocarril del Norte o camino Nuestra Madre Concepción), en línea recta hasta la quebrada Chaquishcahuaico y de la segunda quebradilla oriental denominada Rubianes . Como se observa no admite confusión alguna señor Alcalde.

Recibido
Carman
5-02-09

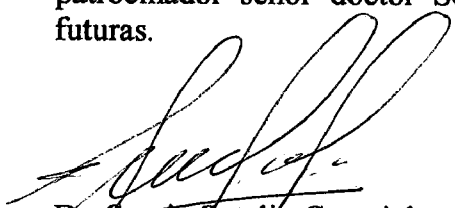
3.-No corresponde a la realidad que la Ordenanza 3050 adolezca de errores de interpretación ni que haya desplazado a los barrios Gualo y San José de Cocotog a lugares distintos de la realidad. Lo que ocurre es que las Administraciones Zonales Centro Norte y Calderón, seguramente por sus múltiples ocupaciones, no han determinado, hasta el momento en forma clara los sectores parroquiales que se hallen bajo su control administrativo, y sus moradores podamos concurrir con seguridad a tal o cual administración para formular nuestros reclamos tributarios o de cualquier otro orden.

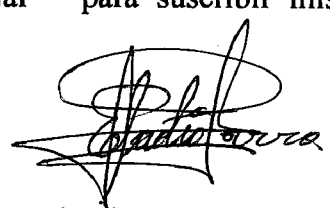
4.-La Comuna San José de Cocotog fue fundada cuando efectivamente formaba un solo cuerpo perteneciente a la Comunidad, para gozar de los beneficios en común, indivisibles en su territorio; más, con el transcurso del tiempo, sus moradores, en uso de su derecho, han obtenido títulos de dominio individuales , con participación directa del Distrito Metropolitano de Quito que tiene catastrado en la Dirección de Avalúos y se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, como ubicados en la parroquia de Zámbez , en unos casos y en otros, han obtenido su dominio a través del INDA, igualmente protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con jurisdicción en la misma parroquia de Zámbez , sin que el Cabildo de dicha Comuna haya intervenido en forma alguna positiva o negativamente como manda la Ley; de ello que por lo menos el sesenta por ciento de su territorio está dividido, formado en urbanizaciones y en manos de terceros que no son de la Comunidad y solo un cuarenta por ciento, que queda hacia el río Guayllabamba se halla indiviso .

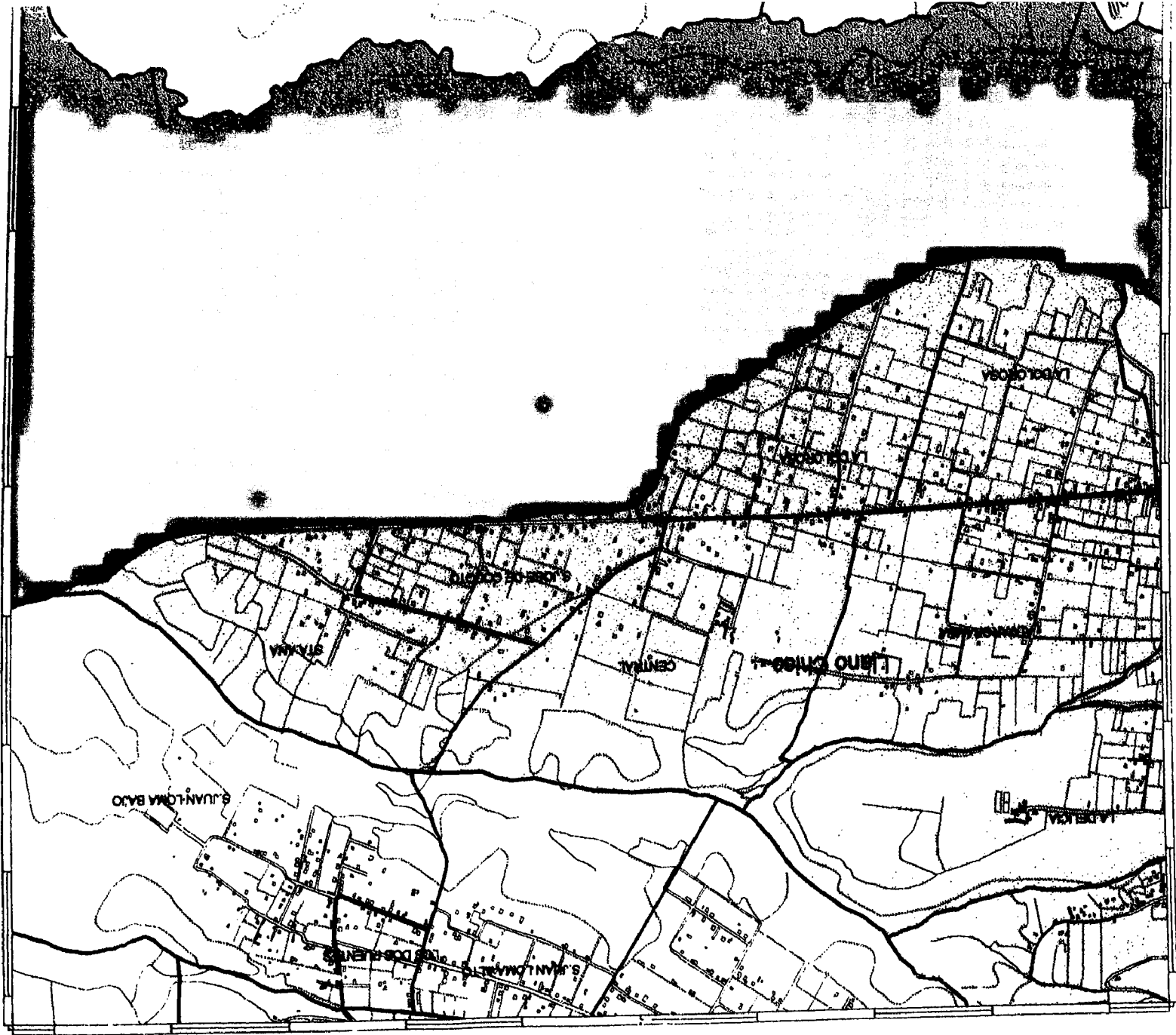
5.-Respecto a la sui géneris aseveración de que se ha llevado a cabo una Consulta Popular, con participación de los señores Gualoto de San José de Cocotog y por ende interesados por presión de la Junta Parroquial de Zámbez igualmente es ilegal, pues no se han cumplido con las disposiciones contenidas ni en la Constitución de la República del año 1.998 ni en la del 2008, esto es que el Organismo Electoral no ha convocado ni el señor Presidente de la República ha dispuesto tal convocatoria .

Por todo lo expuesto y los que su señoría y los señores Concejales se dignarán añadir al estudiar este caso, respetuosamente pido que se rechace el Informe emitido por el señor Presidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial, al igual que las alegaciones tanto de la Junta Parroquial de Zámbez y Comuna San José de Cocotog, en virtud de contener hechos y aseveraciones alejados de la verdad y se nos permita vivir en paz , dotándonos de obras de infraestructura que merecemos y que garantice el buen vivir, sumak kawsay.

Cualquier notificación recibiré en el Casillero Judicial No.1937 del Palacio de Justicia de Quito del Consorcio Jurídico Sotalin & Sotalin, quedando facultado mi patrocinador señor doctor Sergio Sotalin Carvajal para suscribir mis solicitudes futuras.


Dr. Sergio Sotalin Carvajal
Mat. 3.807 CAP


Luis Eladio Parra
**PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL
DE LLANO CHICO**



5
- 12 -



MAPA 2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		1 LIMITE SEGUN ART. 2 ORD 592 (1944) 2 LIMITE SEGUN ART. 3 ORD 592 (1944) 3 LIMITE SEGUN ACUERDO 821 (15 JUNIO 1948) 4 LIMITE SEGUN ORD. 3050
	DELIMITACIONES DE LIMITES PARROQUIALES LLANO CHICO ZAMBIZA SEGUN ORDENANZA No 592, 3050 Y ACUERDO MINISTERIAL No 821		
	ELABORACION: DMPT	REVISION: DMPT	



EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el Caserío de "LLANO CHICO", cumple con todas las condiciones exigidas para la creación de parroquias, según la Ordenanza Municipal sancionada el 17 de Junio de 1.935, que reglamenta la creación de parroquias;

DECRETA:

Art.1º.- Créase la parroquia de "LLANO CHICO", separándola de la parroquia de Zámolza, a la que hoy pertenece como anejo;

Art.2o.- Quedan adscritas a la nueva parroquia de "LLANO CHICO" los Anejos Albaropomba, Amacasí y Gualó;

Art.3o.- La nueva parroquia de "LLANO CHICO", estará comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte y Occidente: Los mismos linderos Norte y Occidente de la Hacienda "Farsalla".

Sur: La quebrada de Zámboza, desde su nacimiento (contiguo a la intersección de los caminos de Llano Chico y Farsalla), hasta la intersección de la misma quebrada con el camino de Llano Chico a Zámboza.

Oriente: El camino de Cocoto a Zámboza (antigua pica del Ferrocarril del Norte) desde la quebrada Zámboza hasta la intersección con el camino de Gualo a Cocoto; y desde aquí, una sola recta hasta la desembocadura en la quebrada de Chaquishcahuaica de la segunda quebradilla oriental, denominada de Rubianes.

Art.4o.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

DADA en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a 5 de Julio de 1.944

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO,

Humberto Albornoz

EL SECRETARIO MUNICIPAL,

MARÍA A



MINISTERIO DE MUNICIPALIDADES

CERTIFICO: que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo No. 186, ex-
dido en esta fecha.

Quito, a 11 de julio de 1.944.

José Rafael Terán R.
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON QUITO, a catorce de Julio de mil no-
cientos cuarenta y cuatro,

E J E C U T E S E.

EL JEFE POLITICO,

EL SECRETARIO



hasta la unión del camino de Herradura que se dirige a la Loma Caizán de cota 2319m; de dicha unión el meridiano geográfico al norte hasta intersectar la Quebrada Horinaza

La inexistencia de mapas que acompañen a las descripciones constantes en la ordenanza No, 592 de 1944 y en el Acuerdo Ministerial 821 de 1948 y la elaboración del mapa de división parroquial de acuerdo a la descripción de la ordenanza 3050 del 1993 sobre cartografía imprecisa⁵ ha complicado la elaboración y precisión cartográfica de los límites parroquiales como se expresa en el **Mapa No. 2**, en el que consta la restitución cartográfica realizada por la DMPT de los cuatro límites descritos, que fue realizada sobre cartografía y referencias de lugares actuales.

3 Conclusiones y recomendaciones

La falta de referencia cartográfica precisa sobre los límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámbeziza expresa un conflicto de delimitación y jurisdicción que afecta a la integridad el Comuna de Cocotog, que al momento se halla segmentada en dos partes: una norte perteneciente a la parroquia de Llano Chico, Administración Calderón y otra sur adscrita a Zámbeziza perteneciente a la Zona Centro Norte.

Los intentos por resolver este conflicto a través de la conciliación entre las Juntas Parroquiales, de la mediación de las Administraciones Zonales no han dado resultados positivos y de las consultas realizadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería (dependencia administrativa responsable de la regulación de las comunas) y de la CELIR del Ministerio de Gobierno se han establecido: la existencia jurídica de la Comuna de San José de Cocotog con las referencias de límites descritas en el Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948; la vigencia de los límites establecidos el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993 –que originan el conflicto- y la aclaración de que cualquier modificación a los límites parroquiales sea resuelta por el Municipio de Quito⁶.

A fin de resolver el problema de límites entre las dos parroquias, de preservar la unidad de la Comuna de San José de Cocotog y procurar una mejor gobernabilidad del territorio la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial considera necesario que el Concejo Metropolitano en base de las atribuciones que le otorga el Art. 10, los literales 36 y 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal⁷ y el Art. 2 de la Ley de Organización y Régimen

⁵ El mapa actual que referencia el límite de la ordenanza No. 3050 adolece de un error de interpretación que se origina en el desplazamiento de los nombres de los barrios Gualo y San José de Cocotog en la cartografía 1:50000 del IGM

⁶ Según oficio No.2004-54-DT CELIR del 26 de agosto del 2004.

⁷ Art. 10.- señala que “corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la Ley” y los literales 36 y 37 del Art. 64 señalan como competencia del Concejo Municipal: el “adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley” y “crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno

hasta la unión del camino de Herradura que se dirige a la Loma Caizán de cota 2319m; de dicha unión el meridiano geográfico al norte hasta intersectar la Quebrada Horinaza

La inexistencia de mapas que acompañen a las descripciones constantes en la ordenanza No, 592 de 1944 y en el Acuerdo Ministerial 821 de 1948 y la elaboración del mapa de división parroquial de acuerdo a la descripción de la ordenanza 3050 del 1993 sobre cartografía imprecisa⁵ ha complicado la elaboración y precisión cartográfica de los límites parroquiales como se expresa en el **Mapa No. 2**, en el que consta la restitución cartográfica realizada por la DMPT de los cuatro límites descritos, que fue realizada sobre cartografía y referencias de lugares actuales.

3 Conclusiones y recomendaciones

La falta de referencia cartográfica precisa sobre los límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámbriza expresa un conflicto de delimitación y jurisdicción que afecta a la integridad el Comuna de Cocotog, que al momento se halla segmentada en dos partes: una norte perteneciente a la parroquia de Llano Chico, Administración Calderón y otra sur adscrita a Zámbriza perteneciente a la Zona Centro Norte.

Los intentos por resolver este conflicto a través de la conciliación entre las Juntas Parroquiales, de la mediación de las Administraciones Zonales no han dado resultados positivos y de las consultas realizadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería (dependencia administrativa responsable de la regulación de las comunas) y de la CELIR del Ministerio de Gobierno se han establecido: la existencia jurídica de la Comuna de San José de Cocotog con las referencias de límites descritas en el Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948; la vigencia de los límites establecidos el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993 –que originan el conflicto- y la aclaración de que cualquier modificación a los límites parroquiales sea resuelta por el Municipio de Quito⁶.

A fin de resolver el problema de límites entre las dos parroquias, de preservar la unidad de la Comuna de San José de Cocotog y procurar una mejor gobernabilidad del territorio la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial considera necesario que el Concejo Metropolitano en base de las atribuciones que le otorga el Art. 10, los literales 36 y 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal⁷ y el Art. 2 de la Ley de Organización y Régimen

⁵ El mapa actual que referencia el límite de la ordenanza No. 3050 adolece de un error de interpretación que se origina en el desplazamiento de los nombres de los barrios Gualo y San José de Cocotog en la cartografía 1:50000 del IGM

⁶ Según oficio No.2004-54-DT CELIR del 26 de agosto del 2004.

⁷ Art. 10.- señala que “corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la Ley” y los literales 36 y 37 del Art. 64 señalan como competencia del Concejo Municipal: el “adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley” y “crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno



- 10 -

GOBIERNO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

I

Febrero 3, 2009.

OF. N°. J. P. LL. CH. 038.

Señor
Ramiro Pérez
Presidente de la Comisión
De Desarrollo Parroquial
Presente

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted con el fin de remitirle fotocopia del expediente presentado en la Alcaldía Metropolitana, sobre el litigio que existe entre las parroquias de Llano Chico y Zámbriza, mediante la cual con documentación y fundamente de derecho, se demuestra claramente los argumentos emitidos por la Junta Parroquial de Llano Chico.

Mucho agradeceré se sirva considerar la documentación para los fines pertinentes,
Atentamente,



LUIS ELADIO PARRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL DE LLANO CHICO

Pmq/.

DR. SERGIO SOTALIN CARVAJAL

ABOGADO

**DIR: AV. 6 DE DICIEMBRE No. 159, EDIFICIO PARLAMENTO, OF. 110, TELEFAX: 2901
073, FONONO. 2903 900 E-mail ssotalin@pontonet.ec
QUITO ECUADOR**

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUIS ELADIO PARRA, Presidente de la Junta Parroquial de Llano Chico, refiriéndome al informe No. IC-2008-78 de 18 de febrero del 2008 emitido por la Comisión de Desarrollo Parroquial, relativo al caso de una nueva delimitación de las parroquias de Llano Chico y Zábiza, respetuosamente expongo y solicito:

El informe recoge varias comunicaciones cruzadas entre Dependencias Municipales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, de la Comunidad San José de Cocotog y Juntas Parroquiales de Llano Chico y Zábiza, y concluye emitiendo dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la realización de todos los CAMBIOS, tanto limítrofes como administrativos, consecuente con la decisión de los pobladores de la referida Comunidad.

Al respecto en representación de la parroquia afectada que es Llano Chico, me permito hacer las siguientes acotaciones de estricto orden legal:

1.- Desde la creación de la parroquia de Llano Chico, mediante Ordenanza No.0592 de 5 de Julio de 1.944 y fundación de la Comuna San José de Cocotog mediante Acuerdo Ministerial 821 de 15 de Junio de 1.948, sus moradores y porque no decirlo también de la hermana parroquia de Zábiza, no hemos tenido conflictos limítrofes de ninguna naturaleza, puesto que sus Acuerdos son completamente claros y definidos, que responden a la verdad de los hechos ,con delimitaciones naturales ,que no prestan para confusión alguna .

2.-La Comuna San José de Cocotog, desde su fundación ha formado parte de la parroquia de Zábiza y ha estado bajo su jurisdicción. Nadie ha objetado su legitimidad y su territorio, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte quebrada Tantaleo ,que separa con Llano Grande ; Por el Sur quebrada Nayón, que separa con esta parroquia; Por el Oriente el río Guayllabamba ;y, por el Occidente el camino público conocido con el nombre de Nuestra Madre Concepción, o antigua pica del Ferrocarril del Norte . Este territorio esta ubicado hacia el lado oriental de la parroquia de Llano Chico .En cambio la parroquia de Llano Chico ha mantenido su jurisdicción ,igualmente desde su fundación con los siguientes límites : Por el Norte y Occidente la hacienda Farsalía, actualmente San Isidro de El Inca por el Occidente y Calderón por el Norte; Por el Sur, quebrada que separa la parroquia de Zábiza; por el Oriente camino a San José de Cocotog (antigua pica del Ferrocarril del Norte o camino Nuestra Madre Concepción), en línea recta hasta la quebrada Chaquishcahuaico y de la segunda quebradilla oriental denominada Rubianes . Como se observa no admite confusión alguna señor Alcalde.

3.-No corresponde a la realidad que la Ordenanza 3050 adolezca de errores de interpretación ni que haya desplazado a los barrios Gualo y San José de Cocotog a lugares distintos de la realidad. Lo que ocurre es que las Administraciones Zonales Centro Norte y Calderón, seguramente por sus múltiples ocupaciones, no han determinado, hasta el momento en forma clara los sectores parroquiales que se hallen bajo su control administrativo, y sus moradores podamos concurrir con seguridad a tal o cual administración para formular nuestros reclamos tributarios o de cualquier otro orden.

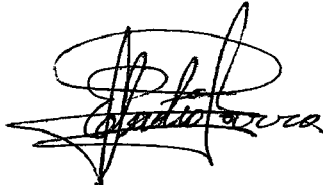
4.-La Comuna San José de Cocotog fue fundada cuando efectivamente formaba un solo cuerpo perteneciente a la Comunidad, para gozar de los beneficios en común, indivisibles en su territorio; más, con el transcurso del tiempo, sus moradores, en uso de su derecho, han obtenido títulos de dominio individuales, con participación directa del Distrito Metropolitano de Quito que tiene catastrado en la Dirección de Avalúos y se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, como ubicados en la parroquia de Zámiza, en unos casos y en otros, han obtenido su dominio a través del INDA, igualmente protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con jurisdicción en la misma parroquia de Zámiza, sin que el Cabildo de dicha Comuna haya intervenido en forma alguna positiva o negativamente como manda la Ley; de ello que por lo menos el sesenta por ciento de su territorio está dividido, formado en urbanizaciones y en manos de terceros que no son de la Comunidad y solo un cuarenta por ciento, que queda hacia el río Guayllabamba se halla indiviso.

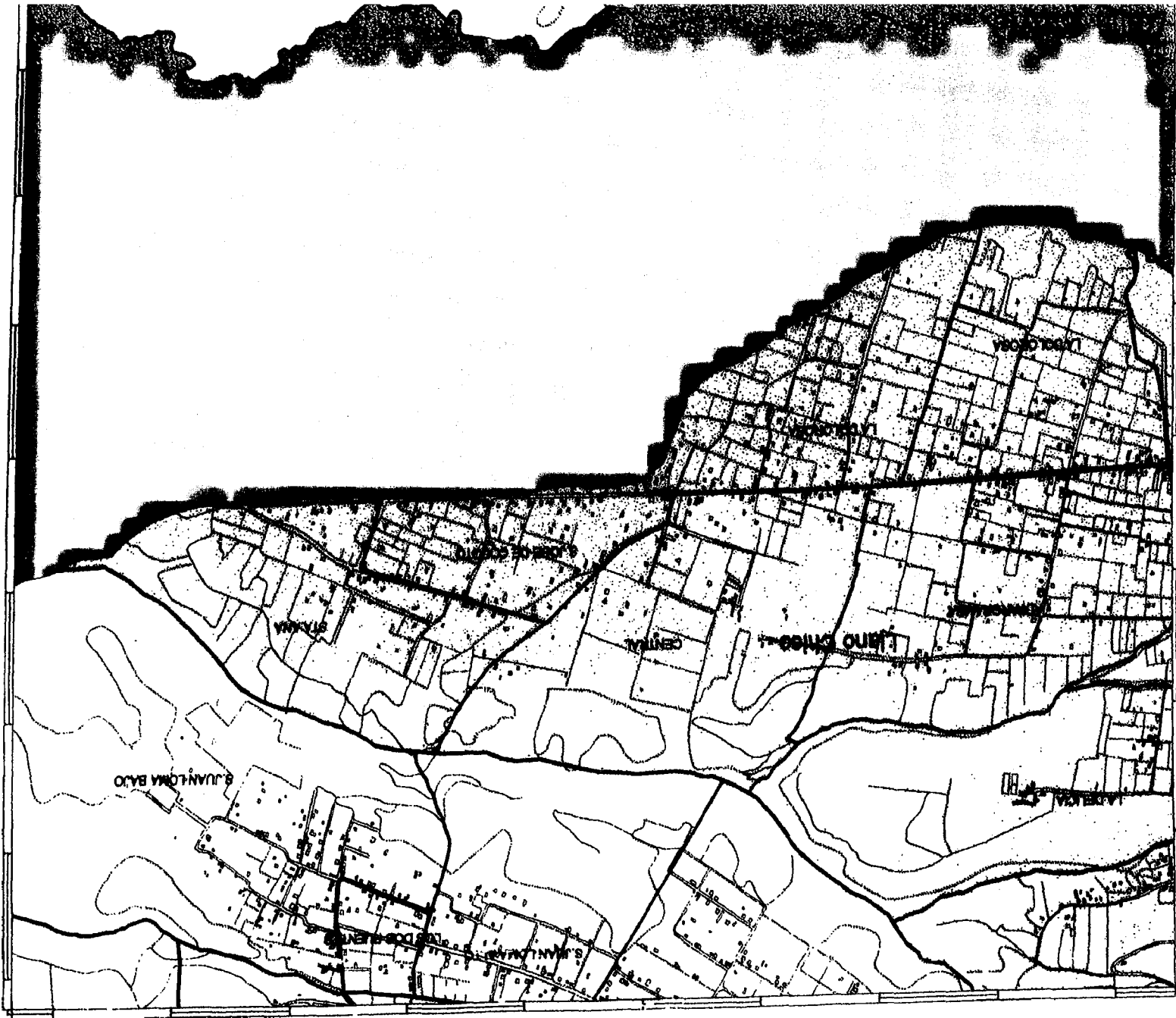
5.-Respecto a la sui géneris aseveración de que se ha llevado a cabo una Consulta Popular, con participación de los señores Gualoto de San José de Cocotog y por ende interesados por presión de la Junta Parroquial de Zámiza igualmente es ilegal, pues no se han cumplido con las disposiciones contenidas ni en la Constitución de la República del año 1.998 ni en la del 2008, esto es que el Organismo Electoral no ha convocado ni el señor Presidente de la República ha dispuesto tal convocatoria.

Por todo lo expuesto y los que su señoría y los señores Concejales se dignarán añadir al estudiar este caso, respetuosamente pido que se rechace el Informe emitido por el señor Presidente de la Comisión de Desarrollo Parroquial, al igual que las alegaciones tanto de la Junta Parroquial de Zámiza y Comuna San José de Cocotog, en virtud de contener hechos y aseveraciones alejados de la verdad y se nos permita vivir en paz, dotándonos de obras de infraestructura que merecemos y que garantice el buen vivir, sumak kawsay.

Cualquier notificación recibiré en el Casillero Judicial No.1937 del Palacio de Justicia de Quito del Consorcio Jurídico Sotalin & Sotalin, quedando facultado mi patrocinador señor doctor Sergio Sotalin Carvajal para suscribir mis solicitudes futuras.


Dr. Sergio Sotalin Carvajal
Mat. 3.807 CAP


Luis Eladio Parra
**PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL
DE LLANO CHICO**



I

- 7 -



Ordenanza No. 0592

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el Caserío de "LLANO CHICO", cumple con todas las condiciones exigidas para la creación de parroquias, según la Ordenanza Municipal sancionada el 17 de Junio de 1.935, que reglamenta la creación de parroquias;

DECRETA:

Art.1º.- Créase la parroquia de "LLANO CHICO", separándola de la parroquia de Zámbriza, a la que hoy pertenece como anejo;

Art.2º.- Quedan adscritas a la nueva parroquia de "LLANO CHICO" los Anejos Albarapomba, Amacasí y Gualó;

Art.3º.- La nueva parroquia de "LLANO CHICO", estará comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte y Occidente: Los mismos linderos Norte y Occidente de la Hacienda "Farsalia".

Sur: La quebrada de Zámbriza, desde su nacimiento (contiguo a la intersección de los caminos de Llano Chico y Farsalia), hasta la intersección de la misma quebrada con el camino de Llano Chico a Zámbriza.

Oriente: El camino de Cocoto a Zámbriza (antigua pica del Ferrocarril del Norte) desde la quebrada Zámbriza hasta la intersección con el camino de Gualo a Cocoto; y desde aquí, una sola recta hasta la desembocadura en la quebrada de Chaquishcahuasi de la segunda quebradilla oriental, denominada de Rubianes.

Art.4º.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

DADA en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito a 5 de Julio de 1.944

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO,

Humberto Albornoz

EL SECRETARIO MUNICIPAL,



MINISTERIO DE MUNICIPALIDADES

CERTIFICO: que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo No. 186, expedido en esta fecha.

Quito, a 11 de julio de 1.944.

J. Rafael Terén R.

José Rafael Terén R.
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON QUITO, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

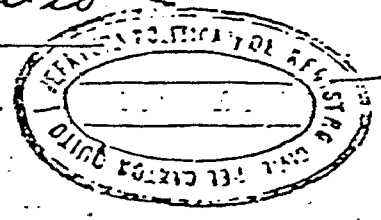
E J E C U T E S E.

EL JEFE POLITICO,

M. Parides

EL SECRETARIO

Guillermo Tamayo





MAPA 2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		1 LIMITE SEGUN ART. 2 ORD 592 (1944) 2 LIMITE SEGUN ART. 3 ORD 592 (1944) 3 LIMITE SEGUN ACUERDO 821 (15 JUNIO 1968) 4 LIMITE SEGUN ORD. 3050
	DELIMITACIONES DE LIMITES PARROQUIALES LLANO CHICO ZAMBIZA SEGUN ORDENANZA No 592, 3050 Y ACUERDO MINISTERIAL No 821		
	ELABORACION: DMPT	REVISION: DMPT	ESCALA: 0 ————— 1000m
			FECHA: 15/09/2007

I
 3

hasta la unión del camino de Herradura que se dirige a la Loma Caizán de cota 2319m; de dicha unión el meridiano geográfico al norte hasta intersectar la Quebrada Horinaza

La inexistencia de mapas que acompañen a las descripciones constantes en la ordenanza No, 592 de 1944 y en el Acuerdo Ministerial 821 de 1948 y la elaboración del mapa de división parroquial de acuerdo a la descripción de la ordenanza 3050 del 1993 sobre cartografía imprecisa⁵ ha complicado la elaboración y precisión cartográfica de los límites parroquiales como se expresa en el **Mapa No. 2**, en el que consta la restitución cartográfica rea-izada por la DMPT de los cuatro límites descritos, que fue realizada sobre cartografía y referencias de lugares actuales.

3 Conclusiones y recomendaciones

La falta de referencia cartográfica precisa sobre los límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámbriza expresa un conflicto de delimitación y jurisdicción que afecta a la integridad el Comuna de Cocotog, que al momento se halla segmentada en dos partes: una norte perteneciente a la parroquia de Llano Chico, Administración Calderón y otra sur adscrita a Zámbriza perteneciente a la Zona Centro Norte.

Los intentos por resolver este conflicto a través de la conciliación entre las Juntas Parroquiales, de la mediación de las Administraciones Zonales no han dado resultados positivos y de las consultas realizadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería (dependencia administrativa responsable de la regulación de las comunas) y de la CELIR del Ministerio de Gobierno se han establecido: la existencia jurídica de la Comuna de San José de Cocotog con las referencias de límites descritas en el Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948; la vigencia de los límites establecidos el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993 –que originan el conflicto- y la aclaración de que cualquier modificación a los límites parroquiales sea resuelta por el Municipio de Quito⁶.

A fin de resolver el problema de límites entre las dos parroquias, de preservar la unidad de la Comuna de San José de Cocotog y procurar una mejor gobernabilidad del territorio la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial considera necesario que el Concejo Metropolitano en base de las atribuciones que le otorga el Art. 10, los literales 36 y 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal⁷ y el Art. 2 de la Ley de Organización y Régimen

⁵ El mapa actual que referencia el límite de la ordenanza No. 3050 adolece de un error de interpretación que se origina en el desplazamiento de los nombres de los barrios Gualo y San José de Cocotog en la cartografía 1:50000 del IGM

⁶ Según oficio No.2004-54-DT CELIR del 26 de agosto del 2004.

⁷ Art. 10.- señala que "corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la Ley" y los literales 36 y 37 del Art. 64 señalan como competencia del Concejo Municipal: el "adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley" y "crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno

2/-

3

hasta la unión del camino de Herradura que se dirige a la Loma Caizán de cota 2319m; de dicha unión el meridiano geográfico al norte hasta intersectar la Quebrada Horinaza

La inexistencia de mapas que acompañen a las descripciones constantes en la ordenanza No, 592 de 1944 y en el Acuerdo Ministerial 821 de 1948 y la elaboración del mapa de división parroquial de acuerdo a la descripción de la ordenanza 3050 del 1993 sobre cartografía imprecisa⁵ ha complicado la elaboración y precisión cartográfica de los límites parroquiales como se expresa en el **Mapa No. 2**, en el que consta la restitución cartográfica realizada por la DMPT de los cuatro límites descritos, que fue realizada sobre cartografía y referencias de lugares actuales.

3 Conclusiones y recomendaciones

La falta de referencia cartográfica precisa sobre los límites entre las parroquias de Llano Chico y Zámiza expresa un conflicto de delimitación y jurisdicción que afecta a la integridad el Comuna de Cocotog, que al momento se halla segmentada en dos partes: una norte perteneciente a la parroquia de Llano Chico, Administración Calderón y otra sur adscrita a Zámiza perteneciente a la Zona Centro Norte.

Los intentos por resolver este conflicto a través de la conciliación entre las Juntas Parroquiales, de la mediación de las Administraciones Zonales no han dado resultados positivos y de las consultas realizadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería (dependencia administrativa responsable de la regulación de las comunas) y de la CELIR del Ministerio de Gobierno se han establecido: la existencia jurídica de la Comuna de San José de Cocotog con las referencias de límites descritas en el Acuerdo Ministerial No. 821 del 15 de junio de 1948; la vigencia de los límites establecidos el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993 —que originan el conflicto— y la aclaración de que cualquier modificación a los límites parroquiales sea resuelta por el Municipio de Quito⁶.

A fin de resolver el problema de límites entre las dos parroquias, de preservar la unidad de la Comuna de San José de Cocotog y procurar una mejor gobernabilidad del territorio la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial considera necesario que el Concejo Metropolitano en base de las atribuciones que le otorga el Art. 10, los literales 36 y 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal⁷ y el Art. 2 de la Ley de Organización y Régimen

⁵ El mapa actual que referencia el límite de la ordenanza No. 3050 adolece de un error de interpretación que se origina en el desplazamiento de los nombres de los barrios Gualo y San José de Cocotog en la cartografía 1:50000 del IGM

⁶ Según oficio No.2004-54-DT CELIR del 26 de agosto del 2004.

⁷ Art. 10.- señala que “corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la Ley” y los literales 36 y 37 del Art. 64 señalan como competencia del Concejo Municipal: el “adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la ley” y “crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, con aprobación del Ministro de Gobierno